

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nuevo León.

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa.

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Aduanera, del Código Penal Federal y de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2018.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para funcionar como institución de seguros.

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Patrimonial Inbursa, S.A., para funcionar como institución de seguros.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Insubsistencia de Declaratoria de Libertad de Terreno número I-02/2018.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Modificación al Título de Concesión que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó en favor de Ferrocarril del Noreste, S.A. de C.V., quien cambió su denominación a TFM, S.A. de C.V., hoy Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Durango.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso por el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Subdelegación y Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Aviso mediante el cual se designa a Lorena Guadalupe Yáñez Pérez, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, como la persona que suplirá las ausencias de Román Acosta Rosales, Delegado Regional en Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social.

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo CCNO/16/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Unitario, de los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Trigésimo Circuito, de los Juzgados de Distrito Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto en el Estado de Aguascalientes, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre, y de las Oficinas de Correspondencia Común que les prestan servicio, en esa misma residencia y entidad federativa.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Circular 6/2018 dirigida a los participantes en el SPID, relativa a las Modificaciones a las Reglas del SPID (Régimen Transitorio POA-SPID y COA-SPID).

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Tribunales Agrarios y Protección de Datos Personales.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ENERGIA**

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de abril de 2018.

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo por el que se da a conocer la Agenda Digital de Cultura.

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; políticas, Bases y lineamientos en materia de obras públicas, y servicios relacionados con las mismas; Bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles y el Acuerdo por el que se crea el Comité Editorial, todos ellos aplicables a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones fija el monto del aprovechamiento que deberá cobrarse por la prestación del servicio que, en el ejercicio de sus funciones de derecho público, realice por el estudio y, en su caso, expedición de la constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, del cual no se establece monto específico en la Ley Federal de Derechos.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS FERNANDO STEIN VELASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, A TRAVÉS DEL MTRO. EDUARDO LEAL HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y OPERACIÓN TERRITORIAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS ESPONDA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR INTERINO LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. GENARO ALANÍS DE LA FUENTE; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA; Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA GRAL. ARTURO GONZÁLEZ GARCÍA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo sucesivo la "CONSTITUCIÓN", establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en lo sucesivo "LEY GENERAL" indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. En cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere a lo contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y

1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos.

Por su parte el Objetivo 2. "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" del Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018; cuenta y promueve seis líneas de acción:

2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,

2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y

2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas;

VI. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VII. El artículo 3, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo "PEF 2018" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece que los Anexos 14, 16 al 20 y 29 al 31 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para entidades federativas.

Por su parte el Anexo 19 de dicho Presupuesto de Egresos destina \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

VIII. Con fecha 29 de marzo de 2017, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la integración y el funcionamiento de los grupos colegiados de carácter civil y académico que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia financiados con recursos públicos; dichos grupos colegiados se denominarán Comisiones Ciudadanas de Evaluación y Apoyo a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

IX. Con fecha 24 de enero de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", en lo sucesivo, "ACUERDO", cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del "PRONAPRED".

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de sus representantes que:**

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Dr. José Luis Fernando Stein Velasco, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2 apartado A, fracción V y 6 fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Mtro. Eduardo Leal Hernández, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir en suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 8, 10, fracción II, 30 fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII y 132 del RISEGOB.

I.5. El Mtro. Manuel Emilio Gameros Esponda, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; y 28, fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de sus representantes que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", 29 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos 30, 81, 85 fracción XXVIII, 87 segundo párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, el Gobernador del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.3. El Lic. Manuel Florentino González Flores, Gobernador Interino del Estado de Nuevo León, acredita la personalidad con que comparece con el Decreto Núm. 353, por el que la LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León aprobó su designación como Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.4. El Lic. Genaro Alanís de la Fuente, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Manuel Florentino González Flores, Gobernador Interino del Estado de Nuevo León y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 87 primer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 18 fracción II; y 20 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1 y 11 fracciones XIII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León.

II.5. El Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, entonces Gobernador del Estado de Nuevo León y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 13, 14, 18 fracción III y 21 fracciones V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y 4 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

II.6. El Gral. Arturo González García, Secretario de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, entonces Gobernador del Estado de Nuevo León y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18 fracción VI y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y, 1, 2, 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

II.7. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en calle Mariano Escobedo número 333 Sur, Colonia Centro 3, Monterrey Poniente Norte, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

II.8. Con fecha 21 de febrero de 2018, la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el "PRONAPRED", fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA".

II.8. Los recursos del subsidio del "PRONAPRED" no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 3 y Anexo 19 del "PEF 2018" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Finanzas y Tesorería General, de manera ágil y directa, en el marco del "PRONAPRED", con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo 4 del "ACUERDO".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "PEF 2018" y el "ACUERDO", "LA ENTIDAD" podrá recibir la cantidad de \$10,696,045.00 (Diez millones seiscientos noventa y seis mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Monterrey y Juárez.

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del "PRONAPRED", deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.

2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programa institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del "PRONAPRED", podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "PEF 2018", en el "ACUERDO", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2018 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2018", del "ACUERDO", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "ACUERDO":

II.A. Ministración.

A efecto de que sea realizada la ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA", lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la Comisión Estatal.

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos específicos propuestos para integrar el Anexo Único.

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos.

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por el Secretario de Finanzas y Tesorero General en el formato que para tal efecto determine la Subsecretaría.

II.A.5. El recibo original de los recursos, correspondientes a la ministración, en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del Secretario de Finanzas y Tesorero General quien será el responsable del uso y destino de los recursos.

La ministración corresponderá al monto total asignado a "LA ENTIDAD", la cual será entregada a partir del 16 de marzo de 2018, una vez que cumpla con los requisitos previstos en el "ACUERDO" y asciende a la cantidad de \$10,696,045.00 (Diez millones seiscientos noventa y seis mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Monterrey la cantidad de \$6,509,038.00 (Seis millones quinientos nueve mil treinta y ocho pesos 00/100 M. N.) y en Juárez la cantidad de \$4,187,007.00 (Cuatro millones ciento ochenta y siete mil siete pesos 00/100 M.N.), en proyectos y/o acciones que deberán estar alineados con los Criterios Técnicos de Aprobación, que se encuentran en el Anexo 3 del "ACUERDO".

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "PEF 2018", el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en el artículo 3 y 7 del "PEF 2018", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten;

I.C.3. La información sobre las contrataciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:

a. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b. El monto;

c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

I.C.4. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente; y

I.C.5. Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

I.D. Remitir trimestralmente a las Comisiones Ciudadanas a que hace referencia la fracción V del artículo 2 del "ACUERDO"; toda la información a que se refiere el punto anterior y otorgar las facilidades necesarias a fin de que éstas puedan realizar las funciones establecidas en los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos" publicados en el Diario oficial de la Federación el 29 de marzo de 2017".

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Participar, en la Comisión Estatal, a través del Secretario Técnico, que es el Delegado de "LA SECRETARÍA" en "LA ENTIDAD".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV Seguimiento y Evaluación del "ACUERDO".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por "LA ENTIDAD" respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Anexo Único.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" a través de su Secretario de Finanzas y Tesorero General se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; "PEF 2018" en el marco del "PRONAPRED", el "ACUERDO" y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" a través de su Secretario de Finanzas y Tesorero General deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas a más tardar el 15 de noviembre de 2018, la documentación a que se refiere el artículo 22 del "ACUERDO".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Incumplimiento.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "ACUERDO", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 24 del "ACUERDO".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. "LA ENTIDAD" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el "ACUERDO" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el anexo 19 (Programa Nacional de Prevención del Delito) del "PEF 2018".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas, previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, la programación de los proyectos a realizar.

III. "LA ENTIDAD" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir las identidades gráficas del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD), (Nos Mueve la Paz), así como la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que las controversias que se llegasen a presentar no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **José Luis Fernando Stein Velasco.- Rúbrica.-** En suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, en términos del artículo 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación suscribe el Mtro. **Eduardo Leal Hernández,** Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial.- Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Manuel Emilio Gameros Esponda.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Gobernador Interino del Estado, **Manuel Florentino González Flores.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Genaro Alanís de la Fuente.- Rúbrica.-** El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra.- Rúbrica.-** El Secretario de Seguridad Pública, **Arturo González García.- Rúbrica.**

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS FERNANDO STEIN VELASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, A TRAVÉS DEL MTRO. EDUARDO LEAL HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y OPERACIÓN TERRITORIAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS ESPONDA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LIC. CARLOS ORTEGA CARRICARTE; Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA ING. RENATO OCAMPO ALCANTAR, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo sucesivo la "CONSTITUCIÓN", establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en lo sucesivo "LEY GENERAL" indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. En cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere a lo contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y

1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos.

Por su parte el Objetivo 2. "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" del Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018; cuenta y promueve seis líneas de acción:

2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,

2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y

2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas;

VI. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VII. El artículo 3, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo "PEF 2018" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece que los Anexos 14, 16 al 20 y 29 al 31 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para entidades federativas.

Por su parte el Anexo 19 de dicho Presupuesto de Egresos destina \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

VIII. Con fecha 29 de marzo de 2017, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la integración y el funcionamiento de los grupos colegiados de carácter civil y académico que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia financiados con recursos públicos; dichos grupos colegiados se denominarán Comisiones Ciudadanas de Evaluación y Apoyo a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

IX. Con fecha 24 de enero de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", en lo sucesivo, "ACUERDO", cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de sus representantes que:**

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Dr. José Luis Fernando Stein Velasco, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2 apartado A, fracción V y 6 fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Mtro. Eduardo Leal Hernández, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir en suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, términos de lo dispuesto por los artículos 8, 10 fracción II, 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X, XII y 132 del RISEGOB.

I.5. El Mtro. Manuel Emilio Gameros Esponda, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; y 28, fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de sus representantes que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos 65 fracción XXIII BIS, y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, el Gobernador del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.3. El Lic. Quirino Ordaz Coppel Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, acredita la personalidad con que comparece con la Constancia de Mayoría, mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa para el periodo comprendido del 1 enero del año 2017 al 31 de octubre del año 2021.

II.4. El Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 9 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15 fracción I, 17 fracciones IV y X, y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

II.5. El Lic. Carlos Ortega Carricarte, Secretario de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con artículo 69 de la Constitución Política del Estado del Estado de Sinaloa; 3, 9 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 18 fracciones VI y XIII y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

II.6. El Ing. Renato Ocampo Alcantar, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Sinaloa, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 70 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; y 12 fracción XXII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;

II.7. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

II.8. Con fecha 16 de febrero del año 2018 la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el PRONAPRED, fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA".

II.9. Los recursos del subsidio del PRONAPRED no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 3 y Anexo 19 del "PEF 2018" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del PRONAPRED, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo 4 del "ACUERDO".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "PEF 2018" y el "ACUERDO", "LA ENTIDAD" podrá recibir la cantidad de \$11,057,920.00 (Once millones cincuenta y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Culiacán y Ahome.

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.

2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programa institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "ACUERDO", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2018 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2018", del "ACUERDO", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "ACUERDO":

II.A. Ministración.

A efecto de que sea realizada la ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA", lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la Comisión Estatal.

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos específicos propuestos para integrar el Anexo Único.

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos.

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por el Secretario de Administración y Finanzas, en el formato que para tal efecto determine la Subsecretaría.

II.A.5. El recibo original de los recursos, correspondientes a la ministración, en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del Secretario de Administración y Finanzas, quien será el responsable del uso y destino de los recursos.

La ministración corresponderá al monto total asignado a "LA ENTIDAD", la cual será entregada a partir del 16 de marzo de 2018, una vez que cumpla con los requisitos previstos en el "ACUERDO" y asciende a la cantidad de \$11,057,920.00 (Once millones cincuenta y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Culiacán la cantidad de \$6,901,069.00.00 (Seis millones novecientos un mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y en Ahome la cantidad de \$4,156,851.00 (Cuatro millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), en proyectos y/o acciones que deberán estar alineados con los Criterios Técnicos de Aprobación, que se encuentran en el Anexo 3 del "ACUERDO".

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "PEF 2018", el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en el artículo 3 y 7 del "PEF 2018", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten;

I.C.3. La información sobre las contrataciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:

a. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b. El monto;

c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

I.C.4. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente; y

I.C.5. Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

I.D. Remitir trimestralmente a las Comisiones Ciudadanas a que hace referencia la fracción V del artículo 2 del "ACUERDO"; toda la información a que se refiere el punto anterior y otorgar las facilidades necesarias a fin de que éstas puedan realizar las funciones establecidas en los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos" publicados en el Diario oficial de la Federación el 29 de marzo de 2017".

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Participar, en la Comisión Estatal, a través del Secretario Técnico, que es el Delegado de "LA SECRETARÍA" en "LA ENTIDAD".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV Seguimiento y Evaluación del "ACUERDO".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por "LA ENTIDAD" respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Anexo Único.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" a través de su Secretario de Administración y Finanzas se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; "PEF 2018" en el marco del PRONAPRED, el "ACUERDO" y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" a través de su Secretario de Administración y Finanzas deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas a más tardar el 15 de noviembre de 2018, la documentación a que se refiere el artículo 22 del "ACUERDO".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Incumplimiento.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "ACUERDO", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 24 del "ACUERDO".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. "LA ENTIDAD" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el "ACUERDO" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el anexo 19 (Programa Nacional de Prevención del Delito) del "PEF 2018".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas, previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, la programación de los proyectos a realizar.

III. "LA ENTIDAD" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir las identidades gráficas del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD), (Nos Mueve la Paz), así como la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que las controversias que se llegasen a presentar no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **José Luis Fernando Stein Velasco**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, en términos del artículo 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación suscribe el Mtro. **Eduardo Leal Hernández**, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial.- Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Manuel Emilio Gameros Esponda**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Ortega Carricarte**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Sinaloa, **Renato Ocampo Alcantar**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS FERNANDO STEIN VELASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, A TRAVÉS DEL MTRO. EDUARDO LEAL HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y OPERACIÓN TERRITORIAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS ESPONDA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS; LA SECRETARIA DE FINANZAS C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA; Y EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL LIC. GERARDO PEÑA FLORES, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la "CONSTITUCIÓN"), establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "LEY GENERAL") indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. En cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere a lo contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y

1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos.

Por su parte el Objetivo 2. "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" del Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018; cuenta y promueve seis líneas de acción:

2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,

2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas; e

2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas;

VI. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VII. El artículo 3, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, (en lo sucesivo "PEF 2018") publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece que los Anexos 14, 16 al 20 y 29 al 31 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para entidades federativas.

Por su parte el Anexo 19 de dicho "PEF 2018" destina \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

VIII. Con fecha 29 de marzo de 2017, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la integración y el funcionamiento de los grupos colegiados de carácter civil y académico que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia financiados con recursos públicos; dichos grupos colegiados se denominarán Comisiones Ciudadanas de Evaluación y Apoyo a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

IX. Con fecha 24 de enero de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", (en lo sucesivo, "ACUERDO"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de sus representantes que:**

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Dr. José Luis Fernando Stein Velasco, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2 apartado A, fracción V y 6 fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Mtro. Eduardo Leal Hernández, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir en suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial en términos de lo dispuesto por los artículos 8, 10 fracción II, 30 fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII y 132 del RISEGOB.

I.5. El Mtro. Manuel Emilio Gameros Esponda, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9 fracciones III, V y XVI; y, 28 fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de sus representantes que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", 1 y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos 77 y 91 fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 numeral 1; 3, 7 numeral 1 y 10 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.3. El Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acredita la personalidad con que comparece con la Declaratoria de Validez de la Elección, mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para el periodo comprendido del 1 de octubre del año 2016 al 30 de septiembre del año 2022.

II.4. El Ing. César Augusto Verástegui Ostos, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 10 numeral 2, 23 numeral 1, fracción II y 25 fracciones XXIX y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.5. La C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna, Secretaria de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 23 numeral 1, fracción III y 26 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.6. El Lic. Gerardo Peña Flores, Secretario de Bienestar Social, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 23 numeral 1, fracción X y 33 fracciones V y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.7. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno sin número, piso 1, Colonia Centro, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II.8. Con fecha 23 de febrero de 2018 la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el PRONAPRED, fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA".

II.9. Los recursos del subsidio del PRONAPRED no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 3 y Anexo 19 del "PEF 2018" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del PRONAPRED, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo 4 del "ACUERDO".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "PEF 2018" y el "ACUERDO", "LA ENTIDAD" podrá recibir la cantidad de \$11,208,701.00 (Once millones doscientos ocho mil setecientos un pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Reynosa y Nuevo Laredo.

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.

2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "ACUERDO", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2018 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2018", del "ACUERDO", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "ACUERDO":

II.A. Ministración.

A efecto de que sea realizada la ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA", lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la Comisión Estatal.

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos específicos propuestos para integrar el Anexo Único.

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos.

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por la Secretaria de Finanzas, en el formato que para tal efecto determine la Subsecretaría.

II.A.5. El recibo original de los recursos, correspondientes a la ministración, en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial de la Secretaria de Finanzas, quien será la responsable del uso y destino de los recursos.

La ministración corresponderá al monto total asignado a "LA ENTIDAD", la cual será entregada a partir del 16 de marzo de 2018, una vez que cumpla con los requisitos previstos en el "ACUERDO" y asciende a la cantidad de \$11,208,701.00 (Once millones doscientos ocho mil setecientos un pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Reynosa la cantidad de \$6,478,882.00 (Seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) y en Nuevo Laredo la cantidad de \$4,729,819.00 (Cuatro millones setecientos veintinueve mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), en proyectos y/o acciones que deberán estar alineados con los Criterios Técnicos de Aprobación, que se encuentran en el Anexo 3 del "ACUERDO".

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "PEF 2018", el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en el artículo 3 y 7 del "PEF 2018", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten;

I.C.3. La información sobre las contrataciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:

a. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b. El monto;

c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

I.C.4. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente; y

I.C.5. Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

I.D. Remitir trimestralmente a las Comisiones Ciudadanas a que hace referencia la fracción V del artículo 2 del "ACUERDO"; toda la información a que se refiere el punto anterior y otorgar las facilidades necesarias a fin de que éstas puedan realizar las funciones establecidas en los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos" publicados en el Diario oficial de la Federación el 29 de marzo de 2017".

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Participar, en la Comisión Estatal, a través del Secretario Técnico, que es el Delegado de "LA SECRETARÍA" en "LA ENTIDAD".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV Seguimiento y Evaluación del "ACUERDO".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por "LA ENTIDAD" respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Anexo Único.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" a través de su Secretaria de Finanzas se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; "PEF 2018" en el marco del PRONAPRED, el "ACUERDO" y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" a través de su Secretaría de Finanzas deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas a más tardar el 15 de noviembre de 2018, la documentación a que se refiere el artículo 22 del "ACUERDO".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Incumplimiento.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "ACUERDO", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 24 del "ACUERDO".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. "LA ENTIDAD" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el "ACUERDO" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el anexo 19 (Programa Nacional de Prevención del Delito) del "PEF 2018".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas, previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, la programación de los proyectos a realizar.

III. "LA ENTIDAD" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir las identidades gráficas del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD), (Nos Mueve la Paz), así como la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que las controversias que se llegasen a presentar no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **José Luis Fernando Stein Velasco**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, en términos del artículo 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación suscribe el Mtro. **Eduardo Leal Hernández**, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial.- Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Manuel Emilio Gameros Esponda**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- El Secretario de Bienestar Social, **Gerardo Peña Flores**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Aduanera, del Código Penal Federal y de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY ADUANERA, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **reforman** los artículos 28, fracción I; 29, párrafo cuarto; 42, fracción V, inciso b) y el párrafo tercero; 81, fracción XXV; 82, fracción XXV; 83, fracciones IV y VII, y 111, fracción III; se **adicionan** los artículos 29, con un quinto párrafo; 42, con una fracción X; 53-D; 56, con una fracción VI; 69-B Bis; 84, con un último párrafo; 110, con las fracciones VI, VII y VIII; 111, con una fracción VIII y 111 Bis, y se **deroga** la fracción VII del artículo 111 del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 28.- ...

I. Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:

- A.** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.
- B.** Tratándose de personas que fabriquen, produzcan, procesen, transporten, almacenen, incluyendo almacenamiento para usos propios, distribuyan o enajenen cualquier tipo de hidrocarburo o petrolífero, además de lo señalado en el apartado anterior, deberán contar con los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos, así como con dictámenes emitidos por un laboratorio de prueba o ensayo, que determinen el tipo de hidrocarburo o petrolífero, de que se trate, y el octanaje en el caso de gasolina. Se entiende por controles volumétricos de los productos a que se refiere este párrafo, los registros de volumen, objeto de sus operaciones, incluyendo sus existencias, mismos que formarán parte de la contabilidad del contribuyente.

Los equipos y programas informáticos para llevar los controles volumétricos serán aquéllos que autorice para tal efecto el Servicio de Administración Tributaria, los cuales deberán mantenerse en operación en todo momento.

Los contribuyentes a que se refiere este apartado están obligados a asegurarse de que los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos operen correctamente en todo momento. Para tal efecto, deberán adquirir dichos equipos y programas, obtener los certificados que acrediten su correcta operación y funcionamiento, así como obtener los dictámenes de laboratorio señalados en el primer párrafo de este apartado, con las personas que para tales efectos autorice el Servicio de Administración Tributaria.

Los proveedores de equipos y programas para llevar controles volumétricos o para la prestación de los servicios de verificación de la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos, así como los laboratorios de prueba o ensayo para prestar los servicios de emisión de dictámenes de las mercancías especificadas en el primer párrafo de este apartado, deberán contar con la autorización del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto éste emita.

El Servicio de Administración Tributaria revocará las autorizaciones a que se refieren los párrafos anteriores, cuando en los supuestos previstos en las reglas señaladas en el párrafo anterior, se incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en la autorización respectiva o en este Código.

Las características técnicas de los controles volumétricos y los dictámenes de laboratorio a que se refiere este apartado, deberán emitirse de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, tomando en consideración las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con hidrocarburos y petrolíferos expedidas por la Comisión Reguladora de Energía.

II. a IV. ...

Artículo 29.- ...

...

...

...

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer facilidades administrativas para que los contribuyentes emitan sus comprobantes fiscales digitales por medios propios, a través de proveedores de servicios o con los medios electrónicos que en dichas reglas determine. De igual forma, a través de las citadas reglas podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte de mercancías, así como de los comprobantes que amparen operaciones realizadas con el público en general.

Tratándose de actos o actividades que tengan efectos fiscales en los que no haya obligación de emitir comprobante fiscal digital por Internet, el Servicio de Administración Tributaria podrá, mediante reglas de carácter general, establecer las características de los documentos digitales que amparen dichas operaciones.

Artículo 42. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) ...

b) Las relativas a la operación de las máquinas, sistemas, registros electrónicos y de controles volumétricos, que estén obligados a llevar conforme lo establecen las disposiciones fiscales;

c) a f) ...

...

...

VI. a IX. ...

X. Practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el número de operaciones que deban ser registradas como ingresos y, en su caso, el valor de los actos o actividades, el monto de cada una de ellas, así como la fecha y hora en que se realizaron, durante el periodo de tiempo que dure la verificación.

La visita a que se refiere esta fracción deberá realizarse conforme al procedimiento previsto en las fracciones I a V del artículo 49 de este Código.

...

En el caso de que la autoridad fiscal esté ejerciendo las facultades de comprobación previstas en las fracciones II, III, IV y IX de este artículo y en el ejercicio revisado se disminuyan pérdidas fiscales, se acrediten o compensen saldos a favor o pago de lo indebido o se apliquen estímulos o subsidios fiscales, se podrá requerir al contribuyente dentro del mismo acto de comprobación la documentación comprobatoria con la que acredite de manera fehaciente el origen y procedencia de dichos conceptos, según se trate, independientemente del ejercicio en que se hayan originado los mismos, sin que dicho requerimiento se considere como un nuevo acto de comprobación.

...

...

...

...

Artículo 53-D. En relación con las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, fracciones III, V y VI de este Código, las autoridades fiscales podrán auxiliarse de terceros para la toma de muestras o para el análisis, identificación o cuantificación de bienes o mercancías de difícil identificación o manejo.

La toma de muestras se desarrollará conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se realizará por triplicado, salvo que no sea posible por su naturaleza o volumen.
Todas las muestras deben ser idénticas, si existen variedades en los bienes o mercancías, se tomarán muestras de cada uno de ellos;
- II. La autoridad fiscal asignará el número de registro que corresponda a las muestras obtenidas.
Cada uno de los recipientes que contengan las muestras obtenidas deberá contener el número de muestra asignado conforme a lo previsto en esta fracción, así como el nombre del bien o mercancía de que se trate.
Una muestra se utilizará para su análisis, otra quedará bajo custodia de la autoridad fiscal que haya participado en la diligencia de la toma de muestra y la tercera será entregada al contribuyente, su representante legal o la persona con quien se haya entendido dicha diligencia, y
- III. La autoridad fiscal levantará acta de muestreo.
La autoridad fiscal notificará el resultado correspondiente al interesado antes del levantamiento de la última acta parcial o de la emisión de la resolución a que se refiere el artículo 42, fracción V, inciso b) de este Código, a fin de que éste pueda aportar pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga en el plazo establecido en los artículos 46, fracción IV, segundo párrafo o 49, fracción VI de este Código, según corresponda.

Los terceros que auxilien a las autoridades fiscales en los términos de este artículo, deberán cumplir los requisitos y apegar su actuación a lo establecido en las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 56.- ...

I. a V. ...

- VI. Considerando los ingresos y el valor de los actos o actividades comprobados de conformidad con la fracción X del artículo 42 de este Código, para lo cual se sumará el monto diario que representen en el periodo verificado, según corresponda, y se dividirá entre el número total de días verificados. El resultado así obtenido será el promedio diario de ingresos brutos o del valor de los actos o actividades, respectivamente, que se multiplicará por el número de días que comprenda el periodo o ejercicio sujeto a revisión para la determinación presuntiva a que se refiere este artículo.

Artículo 69-B Bis. La autoridad podrá presumir que se efectuó la transmisión indebida de las pérdidas fiscales, cuando del análisis de la información con que cuenta en sus bases de datos, identifique que el contribuyente que tenga derecho a la disminución de esas pérdidas fiscales fue parte de una reestructuración, escisión o fusión de sociedades, o bien, de un cambio de accionistas y, como consecuencia de ello, dicho contribuyente deje de formar parte del grupo al que perteneció.

La presunción señalada en el párrafo anterior podrá llevarse a cabo por la autoridad, siempre que advierta que el contribuyente que obtuvo o declaró pérdidas fiscales, haya actualizado cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Obtenga pérdidas fiscales en alguno de los tres ejercicios fiscales siguientes al de su constitución en un monto mayor al de sus activos y que más de la mitad de sus deducciones derivaron de operaciones realizadas con partes relacionadas.
- II. Obtenga pérdidas fiscales con posterioridad a los tres ejercicios fiscales declarados siguientes al de su constitución, derivadas de que más de la mitad de sus deducciones son resultado de operaciones entre partes relacionadas y las mismas se hubieren incrementado en más de un 50 por ciento respecto de las incurridas en el ejercicio inmediato anterior.

- III. Disminuya en más del 50 por ciento su capacidad material para llevar a cabo su actividad preponderante, en ejercicios posteriores a aquél en el que declaró la pérdida fiscal, como consecuencia de la transmisión de la totalidad o parte de sus activos a través de reestructuración, escisión o fusión de sociedades, o porque dichos activos se hubieren enajenado a partes relacionadas.
- IV. Obtenga pérdidas fiscales y se advierta la existencia de enajenación de bienes en la que se involucre la segregación de los derechos sobre su propiedad sin considerar dicha segregación al determinar el costo comprobado de adquisición.
- V. Obtenga pérdidas fiscales y se advierta la modificación en el tratamiento de la deducción de inversiones previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, antes de que se haya realizado al menos el 50 por ciento de la deducción.
- VI. Obtenga pérdidas fiscales y se adviertan deducciones cuya contraprestación esté amparada con la suscripción de títulos de crédito y la obligación adquirida se extinga mediante una forma de pago distinta a las previstas para efectos de las deducciones en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá por grupo, lo que al efecto establezca la Ley del Impuesto sobre la Renta, y por actividad preponderante, lo que al efecto establezca el Reglamento de este Código.

Para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, la autoridad fiscal notificará al contribuyente que obtuvo la pérdida fiscal a través de su buzón tributario, con objeto de que en un plazo de veinte días manifieste lo que a su derecho convenga y aporte la documentación e información que considere pertinente para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlo.

Tratándose de contribuyentes que cuyo registro federal de contribuyentes se encuentre cancelado, la notificación se llevará a cabo con el contribuyente que sea titular de los derechos y obligaciones de la sociedad. En caso de que los derechos y obligaciones a su vez se encuentren transmitidos a otro contribuyente, la notificación se hará con el último titular de tales derechos y obligaciones.

La autoridad fiscal valorará las pruebas y defensas hechas valer por el contribuyente en un plazo que no excederá de seis meses, contado a partir de que venza el plazo a que se refiere el cuarto párrafo del presente artículo y notificará a través de buzón tributario la resolución mediante la cual se señale si el contribuyente desvirtuó o no, los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlo. La autoridad fiscal dentro de los primeros diez días del mencionado plazo de seis meses podrá requerir información adicional al contribuyente a fin de que se le proporcione a más tardar dentro de los diez días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del requerimiento de información.

En contra de la resolución que emita la autoridad fiscal de conformidad con este artículo procederá recurso de revocación.

La autoridad publicará en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación, un listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y que por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo de este artículo. En ningún caso se publicará este listado antes de los treinta días posteriores a la notificación de la resolución a que se refiere este artículo.

La publicación a que se refiere el párrafo anterior, tiene como efecto confirmar la transmisión indebida de las pérdidas fiscales obtenidas por el contribuyente que las generó, así como la improcedencia de su disminución por el contribuyente que corresponda.

Cuando los contribuyentes que hubieren disminuido indebidamente pérdidas fiscales corrijan su situación fiscal dentro de los treinta días siguientes a la publicación del listado a que se refiere este artículo, podrán aplicar las tasas de recargos por prórroga determinada conforme a la Ley de Ingresos de la Federación por el plazo que corresponda.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contribuyente no hubiere corregido su situación fiscal, la autoridad estará en posibilidad de ejercer sus facultades de comprobación en términos del artículo 42, fracción IX de este Código. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan en términos de este Código, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.

Artículo 81.- ...**I. a XXIV. ...**

XXV. No dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28, fracción I de este Código.

Se considerará como agravante en la comisión de la infracción cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No contar con el dictamen o el certificado a que se refiere el artículo 28, fracción I, apartado B de este Código.
- b) No contar con los controles volumétricos, no tenerlos en operación o contando con aquéllos, se lleven a cabo en contravención con lo dispuesto en el artículo 28, fracción I, apartado B de este Código.

XXVI. a XLIV. ...**Artículo 82.- ...****I. a XXIV. ...**

XXV. De \$35,000.00 a \$61,500.00, para la establecida en la fracción XXV.

Cuando en la infracción se identifique alguna de las agravantes mencionadas en el artículo 81, fracción XXV, incisos a) o b) de este Código, la multa prevista en el primer párrafo de esta fracción se aumentará desde \$1,000,000 hasta \$3,000,000.

En el caso de reincidencia, la sanción consistirá además en la clausura del establecimiento del contribuyente, por un plazo de 3 a 15 días. Para determinar dicho plazo, las autoridades fiscales tomarán en consideración lo previsto por el artículo 75 de este Código.

XXVI. a XL. ...**Artículo 83.- ...****I. a III. ...**

IV. No hacer los asientos correspondientes a las operaciones efectuadas; hacerlos incompletos, inexactos, con identificación incorrecta de su objeto o fuera de los plazos respectivos, así como registrar gastos inexistentes.

V. y VI. ...

VII. No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria; no entregar o no poner a disposición la representación impresa de dichos comprobantes, cuando ésta le sea solicitada por sus clientes, así como no expedir los comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen las operaciones realizadas con el público en general, o bien, no ponerlos a disposición de las autoridades fiscales cuando éstas los requieran.

VIII. a XVIII. ...**Artículo 84.- ...****I. a XVI. ...**

Cuando se trate de alguna de las infracciones señaladas en las fracciones I, II, IV y XVIII del artículo 83 de este Código y la autoridad fiscal tenga conocimiento de que el contribuyente respecto de los mismos hechos ha sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos previstos en los artículos 222 y 222 Bis del Código Penal Federal, la multa se aumentará en un monto del 100 por ciento al 150 por ciento de las cantidades o del valor de las dádivas ofrecidas con motivo del cohecho.

Artículo 110.- ...**I. a V. ...**

- VI.** A quien mediante cualquier medio físico, documental, electrónico, óptico, magnético o de cualquier otra clase de tecnología, suplante la identidad, representación o personalidad de un contribuyente.
- VII.** A quien otorgue su consentimiento para llevar a cabo la suplantación de su identidad.

- VIII. Incite a una persona física a inscribirse en el registro federal de contribuyentes para utilizar sus datos de forma indebida.

...

Artículo 111.- ...

I. y II. ...

- III. Oculte, altere o destruya total o parcialmente los libros sistemas o registros contables, así como la documentación relativa a los asientos respectivos, que conforme a las leyes fiscales esté obligado a llevar o, estando obligado a tenerlos no cuente con ellos.

IV. a VI. ...

VII. Derogada.

- VIII. Asiente con información falsa o de manera inadecuada las operaciones o transacciones contables, fiscales o sociales, o que cuente con documentación falsa relacionada con dichos asientos.

...

Artículo 111 Bis.- Se impondrá sanción de 3 a 8 años de prisión a quien:

- I. No mantenga los controles volumétricos, o contando con éstos, se lleven a cabo en contravención con lo dispuesto en el artículo 28, fracción I, apartado B de este Código.
- II. Carezca, altere, inutilice o destruya los equipos y programas informáticos destinados a llevar a cabo los controles volumétricos a que hace referencia el artículo 28, fracción I, apartado B de este Código.
- III. Realice, permita o entregue a la autoridad, registros falsos, que induzcan al error, incompletos, o inexactos en los controles volumétricos a que hace referencia el artículo 28, fracción I, apartado B de este Código.

Para proceder penalmente por este delito será necesario que previamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formule querrela, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento administrativo que en su caso se tenga iniciado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **reforman** los artículos 29, fracción II, inciso b), segundo párrafo; 36-A, párrafo quinto; 108, párrafo tercero, fracción I, inciso a), y se **adicionan** los artículos 108, con un párrafo sexto; 135, con un párrafo décimo, y 135-B, con un párrafo cuarto de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29. ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

Los plazos a que se refiere este inciso, serán de hasta 45 días, en aquellos casos en que se cuente con instalaciones para el mantenimiento y conservación de las mercancías de que se trate, excepto tratándose de petrolíferos, cuyo plazo será de hasta 15 días naturales.

c) ...

...

...

...

ARTÍCULO 36-A. ...

...

...

...

No se exigirá la transmisión electrónica de la información relativa al valor y demás datos de comercialización de las mercancías en las importaciones y exportaciones, efectuadas por embajadas, consulados o miembros del personal diplomático y consular extranjero, así como cuando se trate de menajes de casa.

...

...

ARTÍCULO 108. ...

...

...

I. ...

- a) Lubricantes y otros materiales que se vayan a consumir durante el proceso productivo de la mercancía de exportación, excepto tratándose de petrolíferos.

b) a d) ...

II. y III. ...

...

...

Los petrolíferos son mercancías que no podrán ser objeto de este régimen.

ARTÍCULO 135. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los petrolíferos son mercancías que no podrán ser objeto de este régimen.

ARTÍCULO 135-B. ...

...

...

Los petrolíferos son mercancías que no podrán ser objeto de este régimen.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **reforma** el artículo 11 Bis, apartado B, fracción XXI del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 11 Bis.- ...

A. ...

B. ...

I. a XX. ...

XXI. Los previstos en los artículos 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos.

XXII. ...

...

...

...

ARTÍCULO CUARTO.- Se **reforma** el artículo 1, y se **adiciona** el artículo 22 Bis de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional en Materia de Fuero Federal; tiene por objeto establecer los delitos en particular y sanciones que serán aplicables en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y demás activos, así como establecer las medidas necesarias para prevenir la comisión de los mismos o suspender sus efectos.

Artículo 22 Bis.- Cuando la Comisión Reguladora de Energía en el ámbito de sus atribuciones y con motivo de la supervisión, vigilancia y verificación de las actividades reguladas, previstas en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, en la Ley de Hidrocarburos, así como en las disposiciones reglamentarias y regulatorias que al efecto se expidan, advierta que una persona realiza actividades reguladas sin permiso o no acredite la adquisición lícita de los Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, podrá imponer las siguientes medidas de prevención consistentes en:

- I. Clausurar temporal, total o parcialmente, inhabilitar o inmovilizar equipos, instalaciones, vehículos o sistemas, según corresponda, y
- II. Ordenar la suspensión temporal del suministro, del servicio o de la actividad.

La imposición de medidas de prevención se realizará de manera independiente a los procedimientos de sanción que puedan iniciarse conforme a las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con las salvedades previstas en los siguientes transitorios.

Segundo. Las reformas a los artículos 28, fracción I; 81, fracción XXV; 82, fracción XXV; la derogación del artículo 111, fracción VII, y la adición del artículo 111 Bis, del Código Fiscal de la Federación, entrarán en vigor a los 30 días de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Las obligaciones derivadas de la reforma al artículo 28, fracción I, apartado B del Código Fiscal de la Federación, deberán cumplirse una vez que surtan efectos las autorizaciones que emita el Servicio de Administración Tributaria en términos de dicho precepto. Para tales efectos, el Servicio de Administración Tributaria dará a conocer en su página de Internet el momento en que surtan efectos las autorizaciones referidas. Las reglas de carácter general a que se refiere la citada disposición, deberán emitirse a más tardar 90 días de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Para efectos de la emisión de las reglas relativas a los controles volumétricos y los dictámenes emitidos por los laboratorios de prueba o ensayo a que se refiere el artículo 28, fracción I, apartado B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria deberá coordinarse con la Comisión Reguladora de Energía.

Cuarto. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedan sin efecto las disposiciones que contravengan las modificaciones al artículo 108 de la Ley Aduanera.

Quinto. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente o de los artículos correlativos en las leyes vigentes con anterioridad a dicha ley, los contribuyentes que estuvieron a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo segundo de las disposiciones transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, deberán considerar en la determinación del costo comprobado de adquisición de acciones que se enajenan, el monto de las pérdidas fiscales que hayan considerado en la determinación del crédito a que se refiere la citada fracción VIII.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Mariana Arámbula Meléndez**, Secretaria.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 54/2018**Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2018.**

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de junio de 2018, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO junio 2018
Gasolina menor a 92 octanos	100%
Diésel para el sector pesquero	100%
Diésel para el sector agropecuario	100%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 92 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2018.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Alberto Torres García.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 55/2018

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 2 al 8 de junio de 2018.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 2 al 8 de junio de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	67.58%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	53.22%
Diésel	65.10%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 2 al 8 de junio de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$3.102
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$2.065
Diésel	\$3.281

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 2 al 8 de junio de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$1.488
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$1.815
Diésel	\$1.759

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 31 de mayo de 2018.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 56/2018

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 2 al 8 de junio de 2018.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2018.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para funcionar como institución de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.2.1-P0910"15".- Oficio No. 06-C00-41100/23132.

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa

PENSIONES INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Paseo de las Palmas 750, Piso (-1)

Col. Lomas de Chapultepec

Miguel Hidalgo

11000, Ciudad de México

At'n: Lic. Guillermo René Caballero Padilla
Representante Legal

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para funcionar como institución de seguros, a través del Oficio 366-IV-6638 de 30 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2004. Dicha autorización fue modificada por última vez por la citada Dependencia mediante Oficio 366-IV-DG-181/05 de 22 de julio de 2005, publicado en el referido Diario Oficial el 7 de septiembre de 2005.
- II. Mediante escritos de 30 de junio, 29 de julio, 19 de agosto y 26 de noviembre, todos de 2015, así como de 22 de febrero y 8 de marzo de 2016, el Lic. Guillermo René Caballero Padilla, en su carácter de representante legal y Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, sometió a aprobación de esta Comisión la reforma integral de los estatutos sociales de esa institución para adecuarlos a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, misma que fue acordada en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 21 de abril de 2015; así como la aprobación de la reforma a los Artículos Trigésimo y Trigésimo Tercero de dichos estatutos sociales en los términos de su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 26 de noviembre de 2015, en virtud de la autorización que fue otorgada a Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través del Oficio 312-2/13769/2015 de 16 de octubre de 2015, para llevar a cabo el régimen de sustitución de Comités establecido en el artículo 45 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- III. A través de Oficio 06-C00-41100/15276 de 20 de marzo de 2018, esta Comisión tomó nota de que Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, dio cumplimiento a la Resolución Tercera del Oficio 06-C00-41100/23547 de 26 de mayo de 2017, por el que este Órgano Desconcentrado resolvió aprobar la reforma integral de los estatutos sociales de esa institución, así como a los artículos Trigésimo y Trigésimo Tercero de los mismos estatutos, en los términos que constan en los instrumentos públicos 117,547 y 117,548, ambos de 27 de octubre de 2016, otorgados ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, titular de la Notaría Pública 92 de la Ciudad de México; asimismo, se tomó nota de que dichos instrumentos se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma Ciudad, el 7 de julio de 2017, bajo el folio mercantil 304519*.

- IV. Se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su Sesión 200 de 24 de abril de 2018, la modificación a las bases de la autorización de Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para operar como institución de seguros, la cual acordó, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, lo siguiente:

«ÚNICO.- MODIFICAR las bases de la autorización otorgada a Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, a efecto de reflejar las reformas realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen.

«a) Eliminar las palabras "Distrito Federal" de su domicilio social, de conformidad con el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 2016.

«b) Eliminar la referencia al monto de su capital social, sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.»

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que en términos de lo señalado en el Antecedente IV del presente Oficio, la Junta de Gobierno de esta Comisión en su Sesión 200 de 24 de abril de 2018, acordó modificar las bases de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifica el proemio, y los artículos, Primero, Tercero, párrafo primero y fracciones II y III, de la autorización otorgada a Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para organizarse y operar como institución de seguros, para quedar en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A PENSIONES INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

«ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confería el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para que funcione como institución de seguros.

«...

«ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

«...

«II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

«III.- El domicilio social de la institución de seguros será la Ciudad de México.

«...»

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A PENSIONES INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confería el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para que funcione como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar en seguros la operación de vida, con el único propósito de manejar los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Pensiones Inbursa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa.

II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- El domicilio de la institución de seguros será la Ciudad de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.

TERCERA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, *a costa de los interesados*.

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Lo anterior con fundamento en los artículos 11, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 25 de abril de 2018.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

(R.- 467760)

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Patrimonial Inbursa, S.A., para funcionar como institución de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.2.1-S0006"15".- Oficio No. 06-C00-41100/23449.

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Patrimonial Inbursa, S.A.

PATRIMONIAL INBURSA, S.A.

Paseo de las Palmas 750, Piso (-1)
Col. Lomas de Chapultepec
Miguel Hidalgo
11000, Ciudad de México

At'n: Lic. Guillermo René Caballero Padilla
Representante Legal

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Patrimonial Inbursa, S.A., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para funcionar como institución de seguros, a través del Oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-2693 de 1 de octubre de 1993. Dicha autorización fue modificada por última vez por la citada Dependencia mediante Oficio 366-IV-DG-087/05 de 27 de abril de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006.
- II. Mediante escritos de 30 de junio, 29 de julio, 25 de agosto y 26 de noviembre de 2015, así como de 22 de febrero y 8 de marzo de 2016, el Lic. Guillermo René Caballero Padilla, en su carácter de representante legal y Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de Patrimonial Inbursa, S.A., sometió a aprobación de esta Comisión la reforma integral de los estatutos sociales de esa institución para adecuarlos a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, misma que fue acordada en términos de su Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 21 de abril de 2015. Asimismo, solicitó la aprobación de la reforma a los Artículos Trigésimo y Trigésimo Tercero de dichos estatutos sociales en los términos de su Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 26 de noviembre de 2015, en virtud de la autorización que fue otorgada a Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través del Oficio 312-2/13769/2015 de 16 de octubre de 2015, para llevar a cabo el régimen de sustitución de Comités establecido en el artículo 45 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- III. A través de Oficio 06-C00-41100/15274 de 20 de marzo de 2018, esta Comisión tomó nota de que Patrimonial Inbursa, S.A., dio cumplimiento a la Resolución Tercera del Oficio 06-C00-41100/26872 de 9 de junio de 2017, por el que este Órgano Desconcentrado resolvió aprobar la reforma integral de los estatutos sociales de esa institución, así como a los Artículos Trigésimo y Trigésimo Tercero de los mismos estatutos, en los términos que constan en los instrumentos públicos 98,823 y 98,825, ambos de 25 de octubre de 2016, otorgados ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 de la Ciudad de México; asimismo, se tomó nota de que las escrituras públicas referidas se inscribieron en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, el 12 de julio de 2017, bajo el folio mercantil 249201*.
- IV. Se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su Sesión 200 de 24 de abril de 2018, la modificación a las bases de la autorización de Patrimonial Inbursa, S.A., para operar como institución de seguros, la cual acordó, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, lo siguiente:

"ÚNICO.- MODIFICAR las bases de la autorización otorgada a Patrimonial Inbursa, S.A, a efecto de reflejar las reformas realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen.

- a) *Eliminar la referencia a "Terremoto" de su objeto social, toda vez que en el ramo de Riesgos Catastróficos, se incluyen los riesgos de terremoto. Lo anterior con fundamento en los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.*
- b) *Eliminar las palabras "Distrito Federal" de su domicilio social, de conformidad con el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 2016.*
- c) *Eliminar la referencia al monto de su capital social, sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que en términos de lo señalado en el Antecedente IV del presente Oficio, la Junta de Gobierno de esta Comisión en su Sesión 200 de 24 de abril de 2018, acordó modificar las bases de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifica el Proemio, así como los artículos, Primero, Segundo, Tercero, fracciones II y III, de la autorización otorgada a Patrimonial Inbursa, S.A., para organizarse y operar como institución de seguros, para quedar en los siguientes términos:

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A PATRIMONIAL INBURSA, S.A., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confería el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Patrimonial Inbursa, S.A., para que funcione como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos y la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, y riesgos catastróficos.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables, y en particular, a las siguientes bases:

...

II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- El domicilio de la institución de seguros será la Ciudad de México.

...”

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Patrimonial Inbursa, S.A., para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A PATRIMONIAL INBURSA, S.A., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confería el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Patrimonial Inbursa, S.A., para que funcione como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos y la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, y riesgos catastróficos.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables, y en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Patrimonial Inbursa, Sociedad Anónima.

II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- El domicilio de la institución de seguros será la Ciudad de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.”

TERCERA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Patrimonial Inbursa, S.A., en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, *a costa de los interesados*.

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a Patrimonial Inbursa, S.A., en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Lo anterior con fundamento en los artículos 11, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 26 de abril de 2018.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

(R.- 467758)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

INSUBSISTENCIA de Declaratoria de Libertad de Terreno número I-02/2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO NÚMERO I-02/2018

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Minera; en relación con el artículo 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de acuerdo con la atribución conferida en el numeral 32, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la libertad de terreno de los lotes señalados en el punto CUARTO que a continuación se indican, de la Declaratoria de Libertad de Terreno número 02/2018 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2018.

No.	Título	Nombre del Lote	Agencia	Superficie Has.	Estado	Municipio	Coordenada X	Coordenadas Y	Proyección y/o Marco de Referencia
27	183812	PIEDRA VERDE	CHIHUAHUA, CHIH.	22.9551	CHIHUAHUA	GUADALUPE Y CALVO	107°14'	26°30'	GEOGRÁFICAS
143	232107	GUADALUPE	CHIHUAHUA, CHIH.	70.0000	CHIHUAHUA	GUERRERO	272,209.6870	3,167,026.7980	U.T.M.:NAD27
176	228279	LA PAZ	CHIHUAHUA, CHIH.	175.0000	CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	334,655.6360	3,145,072.6000	U.T.M.:NAD27

Lo anterior, en virtud de que el lote “Piedra Verde” título 183812, se encuentra pendiente de resolución el recurso de revisión presentado el 30 de abril de 2018 en el cual fue solicitada la suspensión del acto impugnado, consistente en el oficio de cancelación SE/610/14418/2017 de 18 de diciembre de 2017; por lo que hace a los lotes “La Paz” título 228279 y “Guadalupe” título 232107, mediante oficios 181.-00271/2016, de 26 de enero de 2017 y 181.-024271/2016, de 16 de diciembre de 2016, se dejaron sin efectos las cancelaciones decretadas por diversos SE/421/7009 y SE/181/2329, del 16 de agosto de 2012 y 17 de febrero de 2014, respectivamente.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de mayo de 2018.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 penúltimo párrafo y 58, párrafo cuarto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma en suplencia por ausencia de la Directora General de Minas, el Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Sergio Daniel López Varela**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

MODIFICACIÓN al Título de Concesión que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó en favor de Ferrocarril del Noreste, S.A. de C.V., quien cambió su denominación a TFM, S.A. de C.V., hoy Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", OTORGÓ EN FAVOR DE FERROCARRIL DEL NORESTE, S.A. DE C.V., QUIEN CAMBIO SU DENOMINACIÓN A TFM, S.A. DE C.V., HOY KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONCESIONARIO", EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 1996, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de diciembre de 1996, el Gobierno Federal, a través de "LA SECRETARÍA", otorgó a favor de "EL CONCESIONARIO", Título de Concesión para: i) operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria del Noreste descrita en el Anexo uno, cuya configuración, superficies, límites y rutas se detallan en el Anexo dos; ii) para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público que se describen en el Anexo tres, con excepción de las superficies señaladas en el Anexo cuatro; y iii) para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga en esa vía general de comunicación ferroviaria, la cual comprende los permisos para prestar los servicios auxiliares que se indican en el Anexo cinco, en los términos que se consignan en el propio título, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1997 y modificado el 12 de febrero de 2001, 22 de noviembre de 2006 y 31 de diciembre de 2013 en lo sucesivo "EL TÍTULO DE CONCESIÓN".
- II. Dentro de los bienes que fueron entregados a "EL CONCESIONARIO", se encuentra el Corredor México-Lázaro Cárdenas de la Línea NC Caltzonzin-Uruapan, en el kilómetro 4+900.00 al 6+128.00, dentro de la cual se ubica el inmueble denominado "La Cedrera" ubicado en el Municipio de Uruapan, Michoacán.

- III. Ferrocarril del Noreste, S.A. de C.V., cambió su denominación por la de TFM, S.A. de C.V., quedando asentado lo anterior en la escritura pública 33,385, de fecha 6 de mayo de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Limón Díaz, Notario Público número 97 del Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 222305.
- IV. El 2 de diciembre de 2005, TFM, S.A. de C.V., cambio su denominación por la de Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., quedando asentado lo anterior, en la escritura pública número 38013, de fecha 2 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría Pública número 131 del Distrito Federal, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 222305.
- V. En fecha 18 de diciembre de 2012, "EL CONCESIONARIO", "LA SECRETARÍA" y el Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, firmaron un convenio de resguardo y seguridad con el objeto de vigilar el derecho de vía de la Línea "NC", garantizando con ello la operación ferroviaria de manera eficiente y segura.
- VI. Mediante oficios SCT.4.3.0.4.-1276/2015 de fecha 19 de junio de 2015 y SCT.4.3.0.4.-1660/2015 de fecha 5 de agosto de 2015, el Director de Asuntos Legales de la entonces Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, comunicó a "EL CONCESIONARIO", que la Directora de Coordinación Intersecretarial de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) solicitó apoyo para la desincorporación del predio denominado "La Cedrera", del Municipio de Uruapan, Michoacán.
- VII. "EL CONCESIONARIO" manifestó mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2015, dirigido a la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, la aceptación para desincorporar de la Concesión otorgada a su representada el predio denominado "La Cedrera" con la finalidad de que el inmueble se integrara al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.
- VIII. Mediante oficio PM/PM/045/2016, de fecha 9 de febrero de 2016, el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, solicitó formalmente a "LA SECRETARÍA", la desincorporación y posterior donación del inmueble "La Cedrera" concesionado a Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
- IX. Mediante oficio PM/PM/0046/2016, de fecha 10 de febrero de 2016, el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) iniciar el proceso de desincorporación y donación de un tramo de la Línea "NC", con el propósito y a la vez compromiso de aprovechar el inmueble para fines sociales, en tres etapas: primera, la construcción del parque urbano "La Cedrera"; segunda, intervención e integración urbana; tercera activación socioeconómica en el marco del Plan Michoacán. Juntos lo Vamos a Lograr y de la estrategia de intervención conjunta.
- X. El INDAABIN mediante oficio DIDI/SDUD/D.DESI/0990/2016, de fecha 6 de mayo de 2016, informó al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, que resultaba necesario obtener por parte de "LA SECRETARÍA" la exclusión de la Concesión otorgada a "EL CONCESIONARIO" de la superficie solicitada en donación, así como la exclusión de dicha superficie de la Vía General de Comunicación de la que formara parte y la puesta a disposición a ese Instituto de la multicitada superficie.
- XI. Mediante oficio número PM/PM/1223/2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, solicitó a "EL CONCESIONARIO", se manifestara técnicamente para la exclusión de la superficie para poder continuar con el trámite ante el INDAABIN, el cual por escrito del 3 de octubre del mismo año, reiteró su compromiso y disposición para continuar con el proceso de desincorporación del inmueble y una vez concluido el procedimiento se dé por terminado el convenio de resguardo y seguridad que se tiene celebrado con el Municipio de Uruapan, y se modifique "EL TÍTULO DE CONCESIÓN".
- XII. No obstante lo anterior, mediante oficio 4.3.0.4.-1701 BIS/2017, el Director de Asuntos Legales, de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, solicitó a "EL CONCESIONARIO", se pronunciara respecto de la utilidad o no del inmueble denominado "LA CEDRERA", para la explotación y operación de la vía general de comunicación ferroviaria del Noreste, por lo que mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2017, "EL CONCESIONARIO" reitero su voluntad para revertir a favor de "LA SECRETARÍA" el inmueble en mención, manifestando que el mismo no es relevante o indispensable para la prestación del servicio de transporte ferroviario.
- XIII. En fecha 12 de octubre de 2017 el Centro SCT Michoacán realizó la verificación técnica para determinar las condiciones físicas y de operación de la línea "NC" del km 4+900.00 al 6+128.00, tramo Caltzontzin-Uruapan, distrito de Caltzontzin. Así mismo con fecha 13 de octubre de 2017 se

elaboró el Acta circunstanciada de dicha verificación. Derivado de lo anterior se determinó que el tramo en comento no presenta operación ferroviaria.

XIV. Derivado de lo anterior y una vez analizados todos los documentos presentados por los diversos entes involucrados, esta Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, mediante el Dictamen de viabilidad de procedencia correspondiente, de fecha 13 de febrero de 2018, determinó la factibilidad de llevar a cabo la desincorporación del multicitado inmueble, toda vez que técnica y jurídicamente se cumple con los requisitos necesarios, ya que el mismo no resulta necesario en el presente o futuro previsible para la prestación del servicio público de transporte ferroviario, por lo que una vez que se lleve a cabo la presente Modificación, se procederá a ponerlo a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

XV. El C. José Guillermo Zozaya Délano, acreditó ser apoderado legal de "EL CONCESIONARIO", con facultades legales suficientes para suscribir la presente Modificación al Título de Concesión, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna, según consta en la escritura pública número 122385 de fecha 27 de abril de 2007 que contiene la confirmación por escrito de las resoluciones unánimes de los socios que representan la totalidad de las partes sociales en las que se divide el capital social de Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., de fecha 2 de abril de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.

Visto lo anterior, con fundamento en los artículos 36, fracciones I, VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, fracción II, 7, 8 y 14 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1 y 4 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 5 fracciones XI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y las condiciones 1.2.1, 1.2.2, 5.2 y 5.4 de "EL TÍTULO DE CONCESIÓN", esta Dependencia del Gobierno Federal, otorga la presente modificación a "EL TÍTULO DE CONCESIÓN", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se excluye de "EL TÍTULO DE CONCESIÓN", el inmueble denominado "La Cedrera" ubicado en el Municipio de Uruapan, Michoacán, localizado en el derecho de vía de la Línea "NC" kilómetro 4+900.00 al 6+128.00 y que tiene una superficie de 117,068.06 m² y cuyos límites se identifican en el plano que como Anexo "A" forma parte de la presente Modificación, así como los bienes de dominio público que se encuentren en ella, por lo que ese inmueble con todas las obras y mejoras realizadas por "EL CONCESIONARIO", que estén adheridas a él reverterán al Gobierno Federal, sin limitación de dominio y libres de todo gravamen.

SEGUNDA.- Se modifican los Anexos Uno, Dos y Tres denominados Descripción de la vía férrea concesionada, Especificaciones de la configuración, superficies, límites y rutas de la vía férrea-cartas de vía y Especificaciones de los bienes respectivamente, de "EL TÍTULO DE CONCESIÓN", para quedar excluida de éstos cualquier referencia al inmueble denominado "La Cedrera" ubicado en el Municipio de Uruapan, Michoacán, cuya superficie y límites se identifican en el plano a que se refiere la cláusula PRIMERA anterior y en la correspondiente carta de vía que como Anexo "B" forma parte de la presente Modificación.

TERCERA.- Se modifica el Anexo Cuatro denominado Superficies que se excluyen de la vía férrea concesionada y relación de los bienes con valor histórico, cultural o artístico de "EL TÍTULO DE CONCESIÓN", para que se tenga por excluido de la Concesión, el terreno denominado "La Cedrera" ubicado en Uruapan, Michoacán, y los bienes de dominio público que se encuentran dentro del mismo "Anexo B", los cuales reverterán al Gobierno Federal sin limitación de dominio y libres de todo gravamen, con todas las obras y mejoras realizadas por "EL CONCESIONARIO" que estén adheridas a él y que se identifican en el plano que como Anexo "A" forma parte de la presente Modificación.

CUARTA.- "EL CONCESIONARIO" deberá tramitar a su costa, la publicación de esta modificación en el Diario Oficial de la Federación, sin sus anexos, en un plazo que no exceda de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente Modificación.

QUINTA.- La presente Modificación a "EL TÍTULO DE CONCESIÓN", entrará en vigor a partir de la fecha de su otorgamiento y una vez firmado, pasará a formar parte integrante de "EL TÍTULO DE CONCESIÓN". Las condiciones de "EL TÍTULO DE CONCESIÓN" que no son objeto de esta modificación, subsisten y se ratifican en todos sus términos.

SEXTA.- "EL CONCESIONARIO" acepta incondicionalmente la modificación al "TÍTULO DE CONCESIÓN", objeto del presente instrumento, en los términos antes expresados.

La presente Modificación al Título de Concesión se otorga en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de abril de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo**

Ruiz Esparza.- Rúbrica.- Por el Concesionario: el Apoderado Legal de Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., **José Guillermo Zozaya Délano.-** Rúbrica.

(R.- 467984)

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 2 DE ENERO DE 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO VELÁZQUEZ GARCÍA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y EL C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de enero de 2018, "LA SECRETARÍA" y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "...que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO". "LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifica la declaración 3 y 4 inserta en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las declaraciones 1 y 2 del Apartado "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"; las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

II. "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" declara que:

1. El C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el 1 de abril de 2018, mediante oficio No. SGG/N/313/2018, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado C.P. Martín Orozco Sandoval y cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 3, 4 primer párrafo, 14, 18 fracción III, 19, 27 primer párrafo, fracciones II, X, XI, XIII, y XXIV, y 34 primer párrafo fracciones XXI y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 2, 5 y 6 primer párrafo, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, y participa con carácter de "RECEPTOR DE RECURSOS".
2. Que el DR. SERGIO VELÁZQUEZ GARCÍA, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien tiene facultades para suscribir el presente convenio según lo establecen los artículos 21 fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y artículo 20 fracciones XIX y XXVI del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del estado de Aguascalientes, artículos 3, 4, 9, 14, 18 fracción VI, artículos 19, 25, 27 fracciones II, XI, XIII, 37 fracción I, II, III, V, VI y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y acredita su cargo con el nombramiento expedido por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en fecha 2 de enero 2018 mediante oficio número SGG/N/006/2018, el cual está debidamente inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales bajo el número 11, fojas de la 25 a la 26 del Volumen 26 "EJECUTOR DEL RECURSO".
3. a 4. ...

PRIMERA. OBJETO.- ...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	677,449.00	0.00	677,449.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00
Subtotal			4,177,449.00	0.00	4,177,449.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	664,000.00	0.00	664,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	420,000.00	0.00	420,000.00
Subtotal			1,084,000.00	0.00	1,084,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,308,480.00	0.00	1,308,480.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,786,823.00	75,929.00	1,862,752.00
Subtotal			3,095,303.00	75,929.00	3,171,232.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	91,000.00	2,549,455.00	2,640,455.00
Subtotal			91,000.00	2,549,455.00	2,640,455.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	7,521,729.50	5,049,880.00	12,571,609.50
2	Salud Materna y Perinatal	P020	7,678,021.38	0.00	7,678,021.38
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,490,787.00	0.00	1,490,787.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,428,710.92	0.00	1,428,710.92
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	4,135,646.00	60,385.06	4,196,031.06
6	Igualdad de Género en Salud	P020	157,929.00	0.00	157,929.00
Subtotal			22,412,823.80	5,110,265.06	27,523,088.86
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	42,633.00	16,615.02	59,248.02
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	683,799.91	1,531,560.00	2,215,359.91
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	250,571.00	0.00	250,571.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U009	148,536.00	0.00	148,536.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,026,589.04	0.00	1,026,589.04
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	6,553,608.00	0.00	6,553,608.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	236,595.22	0.00	236,595.22
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	92,371.50	0.00	92,371.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	40,266.10	40,266.10
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	242,241.57	0.00	242,241.57

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	134,127.96	0.00	134,127.96
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	10,000.00	0.00	10,000.00
Subtotal			9,421,073.20	1,588,441.12	11,009,514.32
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,326,200.00	21,817,173.30	24,143,373.30
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	856,798.00	0.00	856,798.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	569,282.00	0.00	569,282.00
Subtotal			3,752,280.00	21,817,173.30	25,569,453.30
Total de recursos federales a ministrar a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"			44,033,929.00	31,141,263.48	75,175,192.48

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$75,175,192.48 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$44,033,929.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), se radicarán a Secretaría de Finanzas de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", por un monto total de \$31,141,263.48 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.), serán entregados directamente a la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud.

...

...

ANEXO 1

...

...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"

1	Dr. Sergio Velázquez García	Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes
2	C.P. Jaime González de León	Secretario de Finanzas

DEPENDENCIA: Secretaría General de Gobierno

N° DE OFICIO: SGG/N/313/2018

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

C. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN**PRESENTE.**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción X y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como lo establecido en los artículos 2°, 3°, 10, fracción III, 16 fracción III inciso a), 18 fracción III, 19, 20, 21, 27, 28, 29, 32 fracción V, 33 fracciones V, VIII, XIII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y dispuesto por los artículos 2°, 5° y 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, tengo a bien nombrar a Usted:

SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Con el sueldo que fija a ese empleo la partida respectiva del Presupuesto de Egresos. Al comunicarle este nombramiento se le informa que en base a lo establecido en el artículo 14 bis del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, Usted es un funcionario de confianza, asimismo se le hace saber que de acuerdo con lo previsto en los artículos 4°, 21 a 24, 33 y 36 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, debe usted, bajo protesta decir la verdad y en un plazo de 60 días naturales a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, presentar ante la Contraloría del Estado, la declaración de su situación patrimonial y de intereses a que se refieren los artículos, advertido que si transcurrido ese plazo no hubiere cumplido dicho requisito, quedará sin efecto este nombramiento.

Protesto a usted mi consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

Aguascalientes, Ags., a 1 de abril de 2018.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL**

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN****C. RICARDO ENRIQUE MORÁN FAZ****C. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**

Rúbrica.

Rúbrica.

ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUECELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	1,119,500.00	0.00	0.00	1,119,500.00	0.00	0.00	0.00	1,119,500.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	677,449.00	0.00	677,449.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	677,449.00
3	Alimentación y Actividad Física	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	324,000.00	0.00	0.00	324,000.00	0.00	0.00	0.00	3,824,000.00
TOTALES		4,177,449.00	0.00	4,177,449.00	1,443,500.00	0.00	0.00	1,443,500.00	0.00	0.00	0.00	5,620,949.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	664,000.00	0.00	664,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	664,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	420,000.00	0.00	420,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	420,000.00
TOTALES		1,084,000.00	0.00	1,084,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,084,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,308,480.00	0.00	1,308,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,308,480.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,786,823.00	0.00	1,786,823.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,786,823.00
TOTALES		3,095,303.00	0.00	3,095,303.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,095,303.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	91,000.00	0.00	91,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,458,052.25	2,347,017.00	16,805,069.25	16,896,069.25
TOTALES		91,000.00	0.00	91,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,458,052.25	2,347,017.00	16,805,069.25	16,896,069.25

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	7,521,729.50	7,521,729.50	3,962,845.00	0.00	0.00	3,962,845.00	0.00	0.00	0.00	11,484,574.50
2	Salud Materna y Perinatal	4,077,642.00	3,600,379.38	7,678,021.38	6,961,693.00	0.00	0.00	6,961,693.00	0.00	0.00	0.00	14,639,714.38
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,168,431.00	322,356.00	1,490,787.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,490,787.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,428,710.92	1,428,710.92	7,873,204.55	2,575,142.00	0.00	10,448,346.55	0.00	0.00	0.00	11,877,057.47
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	4,135,646.00	4,135,646.00	1,280,498.50	0.00	0.00	1,280,498.50	0.00	0.00	0.00	5,416,144.50
6	Igualdad de Género en Salud	157,929.00	0.00	157,929.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	157,929.00
TOTALES		5,404,002.00	17,008,821.80	22,412,823.80	20,078,241.05	2,575,142.00	0.00	22,653,383.05	0.00	0.00	0.00	45,066,206.85

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	42,633.00	0.00	42,633.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,633.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	683,799.91	0.00	683,799.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	683,799.91
5	Prevención y Control del Paludismo	250,571.00	0.00	250,571.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,571.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	148,536.00	0.00	148,536.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	148,536.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	389,561.54	637,027.50	1,026,589.04	1,921,930.90	2,210,630.00	0.00	4,132,560.90	0.00	0.00	0.00	5,159,149.94
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,855,180.00	1,698,428.00	6,553,608.00	725,764.00	1,223,820.00	0.00	1,949,584.00	0.00	0.00	0.00	8,503,192.00
12	Atención del Envejecimiento	24,988.90	211,606.32	236,595.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	236,595.22
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	92,371.50	0.00	92,371.50	3,640,259.08	0.00	0.00	3,640,259.08	0.00	0.00	0.00	3,732,630.58
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	598,400.00	0.00	0.00	598,400.00	0.00	0.00	0.00	598,400.00
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	3,300.00	0.00	0.00	3,300.00	0.00	0.00	0.00	3,300.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	242,241.57	0.00	242,241.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,241.57
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	134,127.96	134,127.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	134,127.96
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	10,000.00	10,000.00	260,000.00	0.00	0.00	260,000.00	0.00	0.00	0.00	270,000.00
TOTALES		6,729,883.42	2,691,189.78	9,421,073.20	7,149,653.98	3,434,450.00	0.00	10,584,103.98	0.00	0.00	0.00	20,005,177.18

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL		
1	Vacunación Universal	0.00	2,326,200.00	2,326,200.00	13,335,763.80	9,252,904.60	0.00	22,588,668.40	0.00	0.00	0.00	24,914,868.40	
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	856,798.00	856,798.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	856,798.00	
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	569,282.00	569,282.00	180,000.00	0.00	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	749,282.00	
TOTALES		0.00	3,752,280.00	3,752,280.00	13,515,763.80	9,252,904.60	0.00	22,768,668.40	0.00	0.00	0.00	26,520,948.40	

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		20,581,637.42	23,452,291.58	44,033,929.00	42,187,158.83	15,262,496.60	0.00	57,449,655.43	14,458,052.25	2,347,017.00	16,805,069.25	118,288,653.68

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	677,449.00
	Subtotal de ministraciones	677,449.00
	P018/CS010	677,449.00
	Subtotal de programas institucionales	677,449.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	3,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,500,000.00
	U008/OB010	3,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	3,500,000.00
Total		4,177,449.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	664,000.00
	Subtotal de ministraciones	664,000.00
	P018/AC020	664,000.00
	Subtotal de programas institucionales	664,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	420,000.00
	Subtotal de ministraciones	420,000.00
	P018/AC040	420,000.00
	Subtotal de programas institucionales	420,000.00
Total		1,084,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,308,480.00
	Subtotal de ministraciones	1,308,480.00
	U009/EE200	1,308,480.00
	Subtotal de programas institucionales	1,308,480.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	1,786,823.00
	Subtotal de ministraciones	1,786,823.00
	U009/EE210	1,786,823.00
	Subtotal de programas institucionales	1,786,823.00
Total		3,095,303.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	91,000.00
	Subtotal de ministraciones	91,000.00
	P016/VH020	91,000.00
	Subtotal de programas institucionales	91,000.00
Total		91,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	7,405,808.50
	Mayo	115,921.00
	Subtotal de ministraciones	7,521,729.50
	P020/CC010	7,521,729.50
	Subtotal de programas institucionales	7,521,729.50
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	5,455,954.66
	Mayo	2,222,066.72
	Subtotal de ministraciones	7,678,021.38
	P020/AP010	7,678,021.38
	Subtotal de programas institucionales	7,678,021.38
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,410,366.22
	Mayo	80,420.78
	Subtotal de ministraciones	1,490,787.00
	P020/SR010	1,490,787.00
	Subtotal de programas institucionales	1,490,787.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,134,879.00
	Mayo	293,831.92
	Subtotal de ministraciones	1,428,710.92
	P020/SR020	1,428,710.92
	Subtotal de programas institucionales	1,428,710.92
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	3,481,220.00
	Mayo	654,426.00
	Subtotal de ministraciones	4,135,646.00
	P020/MJ030	4,135,646.00
	Subtotal de programas institucionales	4,135,646.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	157,929.00
	Subtotal de ministraciones	157,929.00
	P020/MJ040	157,929.00
	Subtotal de programas institucionales	157,929.00
Total		22,412,823.80

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	42,633.00
	Subtotal de ministraciones	42,633.00
	U009/EE070	42,633.00
	Subtotal de programas institucionales	42,633.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	683,799.91
	Subtotal de ministraciones	683,799.91
	U009/EE020	683,799.91
	Subtotal de programas institucionales	683,799.91
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	250,571.00
	Subtotal de ministraciones	250,571.00
	U009/EE020	250,571.00
	Subtotal de programas institucionales	250,571.00

6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	148,536.00
	Subtotal de ministraciones	148,536.00
	U009/EE020	148,536.00
	Subtotal de programas institucionales	148,536.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	1,026,589.04
	Subtotal de ministraciones	1,026,589.04
	U008/OB010	1,026,589.04
	Subtotal de programas institucionales	1,026,589.04
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	6,553,608.00
	Subtotal de ministraciones	6,553,608.00
	U008/OB010	6,553,608.00
	Subtotal de programas institucionales	6,553,608.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	236,595.22
	Subtotal de ministraciones	236,595.22
	U008/OB010	236,595.22
	Subtotal de programas institucionales	236,595.22
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	92,371.50
	Subtotal de ministraciones	92,371.50
	U009/EE060	92,371.50
	Subtotal de programas institucionales	92,371.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	242,241.57
	Subtotal de ministraciones	242,241.57
	U009/EE010	242,241.57
	Subtotal de programas institucionales	242,241.57
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	134,127.96
	Subtotal de ministraciones	134,127.96
	U009/EE010	134,127.96
	Subtotal de programas institucionales	134,127.96
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	10,000.00
	Subtotal de ministraciones	10,000.00
	U009/EE050	10,000.00
	Subtotal de programas institucionales	10,000.00
Total		9,421,073.20

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	2,326,200.00
	Subtotal de ministraciones	2,326,200.00
	E036/VA010	2,326,200.00
	Subtotal de programas institucionales	2,326,200.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	856,798.00
	Subtotal de ministraciones	856,798.00
	P018/IA010	255,798.00
	P018/IA030	601,000.00
	Subtotal de programas institucionales	856,798.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	569,282.00
	Subtotal de ministraciones	569,282.00
	P018/CC030	349,482.00
	P018/PP060	219,800.00
	Subtotal de programas institucionales	569,282.00
Total		3,752,280.00
Gran total		44,033,929.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	160	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	216
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	64	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	4,248
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa realizados	Número de materiales de comunicación educativa programados	100	Porcentaje de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras(es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.2	Proceso	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios que están a mitad del periodo de administración municipal en el año	5	Municipios que han cumplido con los requisitos de municipio incorporado y que cumplen con el 50% de avance de las actividades del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	5	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia programadas	100	Ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	1.5.1	Resultado	Número de reportes del levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo.	No aplica	25	Levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo en al menos uno de los cinco municipios con el mayor número de defunciones causadas por accidentes de tránsito preferentemente.	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	No aplica	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	3
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	No aplica	980,000	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	100
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales	Total de entidades federativas	32	Del total de entidades federativas, se considerará el porcentaje de ellos que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos a través de medios masivos de comunicación.	1
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	No aplica	31	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	No aplica	26	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	88	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	3
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	No aplica	21	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	19	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	59	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes trimestrales de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios programados por cada Entidad para mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con personal capturista, médico y paramédico	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad programó para fortalecer con contratación de personal.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas publicados	Número de Panoramas planeados (4)	100	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo	Número de UIES que operan en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando.	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	100	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	3
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	98
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLS	100	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	27
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	99	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	99	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	2

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral de la Secretaría de Salud.	No aplica	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Sai y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS), durante un periodo determinado.	100

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en la carga viral de las personas con VIH atendidas en la Secretaría de Salud (SS). Se refiere a la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la SS con carga viral suprimida (<1000 copias/ml).	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez, tomando como referencia la tasa nacional observada de consulta de primera vez por ITS respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad). Esta tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años se compara con la meta estimada en tasa de consultas a realizar en este grupo de población, obteniendo así, un porcentaje de cumplimiento del indicador, respecto de la meta establecida.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	29	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	29
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	59	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	55
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	75	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	75

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastógrafos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastógrafos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	9	Mide el incremento en el índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	9
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	99
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	54
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.2	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	100	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	99

2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	12 reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	318	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	235	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	3
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	4,917
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	13,214
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	841,934	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	13,942
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	110
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	758,370	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	12,500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	No aplica	4,834,880	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	67,153

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	527	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	10
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	3
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	68	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	19,984	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	493
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	30	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	30
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidas atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.2	Proceso	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud.	No aplica	1,400	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud respecto a lo programado.	47
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre masculinidades saludables, derechos humanos y prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS).	10
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	17,735	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto al personal programado a capacitar.	555
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	624	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto a las unidades de salud totales.	6
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Número de personal directivo estatal capacitado en HAS.	No aplica	640	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.2	Proceso	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS)	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) programado.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	20	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	20
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos vacunados contra la rabia	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación con respecto a los vacunados	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Personas agredidas por animales sospechosos de padecer rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Proceso	Número de perros ectodesparasitados con fipronil	Número de perros censados	90	Mide la cobertura de perros ectodesparasitados con fipronil del total de perros censados en un operativo de barrido casa a casa	90
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.5	Proceso	Número de perros ectodesparasitados con ivermectina	Número de perros censados	70	Cobertura de perros ectodesparasitados con ivermectina del total de perros censados en el operativo de barrido casa a casa	70
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes con probable rickettsiosis a los que se ministró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de rickettsiosis	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias.	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Número de Localidades Prioritarias intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	3

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de personal operativo capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Personal operativo que participa en las acciones de vigilancia y control de la enfermedad.	90	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados con estudios de niveles de colinesterasa.	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados en el programa.	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de personal que recibe la capacitación con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue no Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave.	Todo personal de salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	90	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	No aplica	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuvan a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	No aplica	118	Número de localidades prioritarias con encuestas entomológicas.	1
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de pruebas diagnósticas confirmatorias por serología realizadas en el LESP a donadores de sangre procedentes de los CETS con pruebas doblemente reactivas a <i>T. cruzi</i> .	No aplica	5,460	Identifica el Número de casos mediante pruebas confirmatorias a <i>T. cruzi</i> en los LESP que tuvieron doble reactividad al tamizaje realizado en los CETS	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios escorpionológicos (anteriormente encuestas entomológicas) realizadas.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios escorpionológicos para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán registrados en el SUIVE.	No aplica	275,985	Vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado, a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de intoxicación por picadura de alacrán.	2,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	117,327
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Total de pacientes con DM en control glucémico mediante glucosa plasmática o HbA1c	No aplica	205,118	Contar con los insumos suficientes que permitan evaluar de manera periódica el control de los pacientes con diabetes mellitus (glucosa plasmática en ayuno entre 70 y 130 mg/l o bien, HbA1c menor a 7%)	2,325
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	No aplica	1,180,981	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie en pacientes sin diagnóstico de DM.	13,384
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	No aplica	108	Garantizar que las unidades de especialidades médicas UNEMEs EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	2
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento.	No aplica	124,314	Fomentar la detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	1,409
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	391	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	6
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de Capacitaciones realizadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEMEs EC	No aplica	872	Realizar acciones de capacitación y desarrollo de competencias en el primer nivel de atención otorgadas por las UNEMEs EC.	16
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	117,327
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	2,382,996	Detección oportuna de dislipidemias (corresponde al 7%; de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	24,888
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	No aplica	550	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	8
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detección oportuna de obesidad (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	117,327
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	No aplica	420,446	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	5,120

12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	30
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	64	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	116,117,370	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	1,155,754
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.7.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	8	Se contemplan los cursos de capacitación sobre el Proyecto de Factores de Riesgo en Salud Oral (SOFAR) a personal de atención primaria de la salud y odontólogos.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	2,972	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	74
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	97	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	9,359,569	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	87,572
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	90	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad, programados.	90	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	90	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	90

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	40	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	90	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	90
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados.	Número de cursos de capacitación de lepra programados	80	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	80
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	80	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	80
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	80	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	80
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y a los casos en prevalencia	Número de histopatologías programadas a casos nuevos y a los casos en prevalencia	80	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	80
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs.).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	12
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	92	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	28	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de <i>V. cholera</i> , fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	3
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	1
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Proceso	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento mínimo por 3 meses y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento	60	Pacientes con diagnóstico confirmado de asma en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 3 meses de seguimiento.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de EPOC con prueba espirometría en personas identificadas con síntomas y factores de riesgo.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes con asma programados	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de pacientes con sospecha de influenza programados	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.10	Proceso	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento mínimo por 6 meses y cuentan con espirometría de seguimiento	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento	60	El indicador permitirá conocer la función pulmonar que mantiene el paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica durante su tratamiento	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud que cuentan con espirómetros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de Unidades de Salud programadas para operar el Programa de Enfermedades Respiratorias en 2018	60	Entidades federativas equipadas con espirómetros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	No aplica	116	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	4

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Dosis aplicadas a menores de un año correspondientes al esquema completo de vacunación para menores de un año de edad en un tiempo determinado.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de menores de un año de edad que recibieron una dosis de vacuna BCG, tres dosis de vacuna Pentavalente acelular, tres dosis de vacuna contra Rotavirus, dos dosis de vacuna contra Neumococo y tres dosis de vacuna contra Hepatitis B; en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de 4 años de edad en un periodo determinado	Población de cuatro años de edad, de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de 4 años de edad, que recibieron la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2018	Total de población meta a vacunar con Vacuna Antiinfluenza Estacional	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre de 2018	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada Semana Nacional de Salud, Sistema WVSSM y Calidad del Dato, del Programa Estatal de Vacunación Universal.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de un año de edad en un tiempo determinado en el Sistema de Información de Salud	Población de entre 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de seis años de edad en un tiempo determinado en el Sistema de Información en Salud	Población de seis años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de seis años de edad, que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año.	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2017	100	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas sobre prevención de maltrato infantil realizadas	Número de sesiones informativas sobre prevención de maltrato infantil programadas.	70	El número de sesiones informativas otorgadas a madres, padres o tutores en prevención de maltrato infantil.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	100	Medir las sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año, con respecto a las supervisiones programadas	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	100	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan A o B, en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez en el periodo.	98	Proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral, Plan A y B.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan C en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez en el periodo.	2	Las niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan C.	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones sanitarias realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	100	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAlA realizadas.	Número de reuniones del GEAlA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA y sus Comités	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Registrar y actualizar el 100% de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	75,929	75,929.00
TOTAL							75,929.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	71.33	1,500	106,995.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo es por prueba	80.00	21,200	1,696,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo es por prueba	63.80	11,700	746,460.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	139	278,000.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Cápsulas.	343.00	15	5,145.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	21	17,537.10
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 Tabletas	394.00	7	2,758.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	40	44,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	942	327,778.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	2,332.03	1,899	4,428,524.97
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,960.00	34	100,640.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	37	200,882.99
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,665.00	39	181,935.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	3,285.87	135	443,592.45
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	22	145,694.34
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,335.47	48	160,102.56
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,641.32	519	1,370,845.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	772.00	116	89,552.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	475.00	58	27,550.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletas.	2,000.12	99	198,011.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	4,978.59	129	642,238.11
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	220.85	757	167,183.45
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	1,379.32	484	667,590.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas.	2,060.88	1,266	2,609,074.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	37	11,581.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	499.99	111	55,498.89

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.	5,429.27	4	21,717.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	76	130,264.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,610.07	380	1,371,826.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	2,283.86	302	689,725.72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.	376.56	167	62,885.52
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg. Envase con 30 cápsulas.	657.47	9	5,917.23
TOTAL							17,007,507.25

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, <i>Chlamydia trachomatis</i> y <i>Mycobacterium tuberculosis</i> . Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	459.08	11,000	5,049,880.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: ATRIPLA	2,332.03	22	51,304.66
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: KALETRA	1,714.00	2	3,428.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: ZIAGENAVIR	578.00	4	2,312.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 3TC	835.10	4	3,340.40
TOTAL							5,110,265.06

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	6	2,388.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con 5 ml de diluyente	215.00	56	12,040.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco 25 ml	99.41	22	2,187.02
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18 kilogramos	30,140.00	7	210,980.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.2% saco con 10 kilos	2,521.00	22	55,462.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.5% Caja con 10 sobres de 100 gramos	1,721.00	100	172,100.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros	14,400.00	10	144,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambores de 208 litros	135,574.00	7	949,018.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	572	491.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	764	351.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, tableta de 300 mg	2.87	968	2,778.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.43	960	412.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta dispersable de 100 mg	0.43	282	121.26
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina + Ácido Clavulánico 875 mg + 125 mg, comprimido recubierto	3.09	33	101.97
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clotazimida, cápsula de 100 mg	20.50	98	2,009.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina, polvo para inyección 1g	84.50	59	4,985.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsula de 250 mg	9.49	345	3,274.05
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	676	581.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.43	220	94.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	1.16	371	430.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	52.90	12	634.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Meropenem, 1 vial de 1 g de solución inyectable	88.56	34	3,011.04
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 400 mg	6.68	647	4,321.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tableta de 250 mg	1.78	432	768.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	1,269	583.74
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampola contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampola con 2 ml.	4.34	80	347.20

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	60.00	48	2,880.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	37.78	9	340.02
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, tableta de 250 mg	6.01	345	2,073.45
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.62	676	419.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	0.77	371	285.67
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	28.77	12	345.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 600 mg	13.94	78	1,087.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tableta de 250 mg	2.87	468	1,343.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg,	0.43	14,400	6,192.00
TOTAL							1,588,441.12

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxide diftérico purificado 30 UI. Toxide tetánico purificado 40 UI. Toxide pertussis purificado adsorbido 25 mg. Con o sin pertactina 8 mg. Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 mg. Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD*. <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 mg. (conjugado a la proteína tetánica). *Unidades de antígeno D. Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	208.97	56,440	11,794,266.80
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	64.27	155,950	10,022,906.50
TOTAL							21,817,173.30
Gran total							45,599,315.73

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV–Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	6,800
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	200
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 m	1,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	5,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	4,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	25,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.	5,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre. 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	1,500
TOTAL (PESOS)					2,575,142.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	65,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	6,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	6,000
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	6,000
TOTAL (PESOS)					3,434,450.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis	2,509
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g. Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	63,440

1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: Precio para Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	1,696
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidios purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	4,930
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: Precio para Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	1,114
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico (td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	4,005
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 o 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 o 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.	12,038
1	Vacunación Universal	1.1.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto: No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis)	1,164
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: Precio para Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	2,694
TOTAL (PESOS)					9,252,904.60
GRAN TOTAL (PESOS)					15,262,496.60

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes mellitus, Obesidad y riesgo cardiovascular y la Prevención y control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV–Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "(Denominación de la entidad federativa)" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	352,500.00	0.00	0.00	352,500.00	1,119,500.00	0.00	0.00	1,472,000.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	677,449.00	0.00	677,449.00	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	1,077,449.00
3	Alimentación y Actividad Física	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00	324,000.00	0.00	0.00	4,224,000.00
Total:		4,177,449.00	0.00	4,177,449.00	1,152,500.00	0.00	0.00	1,152,500.00	1,443,500.00	0.00	0.00	6,773,449.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	664,000.00	0.00	664,000.00	2,474,996.00	0.00	0.00	2,474,996.00	0.00	0.00	0.00	3,138,996.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	420,000.00	0.00	420,000.00	550,000.00	0.00	0.00	550,000.00	0.00	0.00	0.00	970,000.00
Total:		1,084,000.00	0.00	1,084,000.00	3,024,996.00	0.00	0.00	3,024,996.00	0.00	0.00	0.00	4,108,996.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,308,480.00	0.00	1,308,480.00	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,308,480.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,786,823.00	75,929.00	1,862,752.00	3,411,626.92	0.00	0.00	3,411,626.92	0.00	0.00	0.00	5,274,378.92
Total:		3,095,303.00	75,929.00	3,171,232.00	5,411,626.92	0.00	0.00	5,411,626.92	0.00	0.00	0.00	8,582,858.92

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	91,000.00	2,549,455.00	2,640,455.00	3,610,005.00	0.00	0.00	3,610,005.00	0.00	0.00	16,805,069.25	23,055,529.25
Total:		91,000.00	2,549,455.00	2,640,455.00	3,610,005.00	0.00	0.00	3,610,005.00	0.00	0.00	16,805,069.25	23,055,529.25
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7,521,729.50	5,049,880.00	12,571,609.50	3,045,000.00	0.00	0.00	3,045,000.00	3,962,845.00	0.00	0.00	19,579,454.50
2	Salud Materna y Perinatal	7,678,021.38	0.00	7,678,021.38	2,510,000.00	0.00	0.00	2,510,000.00	6,961,693.00	0.00	0.00	17,149,714.38
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,490,787.00	0.00	1,490,787.00	1,389,172.15	0.00	0.00	1,389,172.15	0.00	0.00	0.00	2,879,959.15
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,428,710.92	0.00	1,428,710.92	3,154,276.65	0.00	0.00	3,154,276.65	10,448,346.55	0.00	0.00	15,031,334.12
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4,135,646.00	60,385.06	4,196,031.06	195,000.00	0.00	0.00	195,000.00	1,280,498.50	0.00	0.00	5,671,529.56
6	Igualdad de Género en Salud	157,929.00	0.00	157,929.00	125,000.00	0.00	0.00	125,000.00	0.00	0.00	0.00	282,929.00
Total:		22,412,823.80	5,110,265.06	27,523,088.86	10,418,448.80	0.00	0.00	10,418,448.80	22,653,383.05	0.00	0.00	60,594,920.71
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	42,633.00	16,615.02	59,248.02	4,999,953.50	0.00	0.00	4,999,953.50	0.00	0.00	0.00	5,059,201.52
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	55,550.00	0.00	0.00	55,550.00	0.00	0.00	0.00	55,550.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	64,800.00	0.00	0.00	64,800.00	0.00	0.00	0.00	64,800.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	683,799.91	1,531,560.00	2,215,359.91	1,048,500.00	0.00	0.00	1,048,500.00	0.00	0.00	0.00	3,263,859.91
5	Prevención y Control del Paludismo	250,571.00	0.00	250,571.00	163,500.00	0.00	0.00	163,500.00	0.00	0.00	0.00	414,071.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	88,750.00	0.00	0.00	88,750.00	0.00	0.00	0.00	88,750.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	148,536.00	0.00	148,536.00	1,845,000.00	0.00	0.00	1,845,000.00	0.00	0.00	0.00	1,993,536.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,026,589.04	0.00	1,026,589.04	1,200,610.00	0.00	0.00	1,200,610.00	4,132,560.90	0.00	0.00	6,359,759.94
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	6,553,608.00	0.00	6,553,608.00	614,670.31	0.00	0.00	614,670.31	1,949,584.00	0.00	0.00	9,117,862.31
12	Atención del Envejecimiento	236,595.22	0.00	236,595.22	793,390.00	0.00	0.00	793,390.00	0.00	0.00	0.00	1,029,985.22
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	92,371.50	0.00	92,371.50	3,505,996.55	0.00	0.00	3,505,996.55	3,640,259.08	0.00	0.00	7,238,627.13
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	40,266.10	40,266.10	459,979.48	0.00	0.00	459,979.48	598,400.00	0.00	0.00	1,098,645.58
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	69,949.64	0.00	0.00	69,949.64	3,300.00	0.00	0.00	73,249.64
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	242,241.57	0.00	242,241.57	160,226.50	0.00	0.00	160,226.50	0.00	0.00	0.00	402,468.07
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	134,127.96	0.00	134,127.96	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	384,127.96
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	10,000.00	0.00	10,000.00	400,000.07	0.00	0.00	400,000.07	260,000.00	0.00	0.00	670,000.07
Total:		9,421,073.20	1,588,441.12	11,009,514.32	15,720,876.05	0.00	0.00	15,720,876.05	10,584,103.98	0.00	0.00	37,314,494.35
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	2,326,200.00	21,817,173.30	24,143,373.30	12,720,000.00	0.00	0.00	12,720,000.00	22,588,668.40	0.00	0.00	59,452,041.70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	856,798.00	0.00	856,798.00	800,418.07	0.00	0.00	800,418.07	0.00	0.00	0.00	1,657,216.07

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	569,282.00	0.00	569,282.00	96,064.20	0.00	0.00	96,064.20	180,000.00	0.00	0.00	845,346.20
Total:		3,752,280.00	21,817,173.30	25,569,453.30	13,616,482.27	0.00	0.00	13,616,482.27	22,768,668.40	0.00	0.00	61,954,603.97
Gran Total:		44,033,929.00	31,141,263.48	75,175,192.48	52,954,935.04	0.00	0.00	52,954,935.04	57,449,655.43	0.00	16,805,069.25	202,384,852.20

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a los dos días del mes de abril de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas.-** Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Sergio Velázquez García.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, **Jaime González de León.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

AVISO General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

HÉCTOR OSWALDO MUÑOZ OSCÓS, Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con los artículos 3, fracción XIV, 4 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, he tenido a bien expedir el siguiente

**AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

PRIMERO. Se comunica a los órganos de impartición de justicia y procuración de justicia federales y locales, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y público en general para todos los efectos legales a que haya lugar, el nuevo domicilio oficial de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sito en Calle La Morena número 804, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020, a partir del día 25 de abril de 2018.

SEGUNDO. Por lo que se refiere a los procedimientos y trámites que se realizan actualmente ante esta Coordinación General de Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiera señalado el domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 614, piso 9, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020, se hace del conocimiento de los interesados que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el domicilio que se indica en el punto primero del presente Aviso.

TERCERO. Publíquese el presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Héctor Oswaldo Muñoz Oscós**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Durango.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, EL ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO, EL SECRETARIO DE TURISMO, EL LIC. VÍCTOR HUGO CASTAÑEDA SOTO, LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA, LA LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos "PRODERMAGICO", el cual forma parte de los "Programas Sujetos a Reglas de Operación" determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 27 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2018", en las que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

- a) Infraestructura y Servicios.
- b) Equipamiento Turístico.
- c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al desarrollo regional turístico sustentable y Pueblos Mágicos.
- d) Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico.
- e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.

ACCIONES

- a) Transferencia de Tecnologías.
- b) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
- c) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
- d) Planes y programas de movilidad turística.

6. Con fecha 22 de febrero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2018”.
7. Con fecha 26 de febrero de 2018, fue autorizado por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un monto de recursos por concepto de subsidio a favor de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Anexo de Ejecución de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
8. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.” Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De “LA SECTUR”:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2018.
- I.3 Que el Lic. Enrique de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Lic. Rubén Gerardo Corona González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso b); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 18, fracciones V, VIII, IX, XII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que el Lic. José Ernesto Ruíz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.

- I.7 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1 En términos de los Artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido en el Artículo 99 de la Constitución Política del Estado de Durango.
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen en el artículo 98 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II.3 El Arq. Adrián Alanís Quiñones, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 2, 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.4 El C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 5, 7 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Durango, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5 El Ing. Arturo Enrique Salazar Moncayo, en su carácter de Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y 2, 5, 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6 El Lic. Víctor Hugo Castañeda Soto, en su carácter de Secretario de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículo 6 de la Ley de Turismo del Estado de Durango y el artículo 15 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de Estado de Durango, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7 La Lic. María del Rosario Castro Lozano, en su carácter de Secretaria de Contraloría, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y el artículo 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.8 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Durango para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos a que se refiere el presente Convenio garanticen su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”,

así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

- II.9** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Florida número 1106, Colonia Centro, Barrio del Calvario, Código Postal 34000 en la Ciudad de Durango, Durango.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 89, 98 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 3, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 7 y 8 de la Ley de Planeación del Estado de Durango, 1, 3, 5 y 6 de la Ley de Turismo del Estado de Durango; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y el Anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2018, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Nombre de Dios
2	Durango

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos autorizados en términos del presente Convenio y su Anexo alcanzan un monto total de \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR” conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que

cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA. RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2018 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2018".

Derivado de lo anterior, el comprobante fiscal digital que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/"S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El comprobante fiscal digital original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que para llevar a cabo cualquier modificación en monto, se deberán observar los procesos y requerimientos determinados en el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los comprobantes fiscales digitales emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018."

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al 5 al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán apoyados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos relacionados con las obras públicas, consideradas en los proyectos a apoyar en el marco del PRODERMAGICO, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas, el beneficiario designará a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En los casos en los que el beneficiario no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente podrá contratar con recursos del PRODERMAGICO a un tercero para llevar a cabo los trabajos de supervisión de obra, para tal efecto se podrán destinar recursos de hasta el 5 al millar del monto total federal autorizado por proyecto de infraestructura, sin que esto perjudique la ejecución y cumplimiento del proyecto. Dicha situación deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y ser comunicada en forma escrita a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR.

El beneficiario deberá comunicar a la SECTUR, el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes o servicios, el beneficiario designará a un servidor público de la dependencia o entidad correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato respectivo, observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, en coordinación con el beneficiario el seguimiento y avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del mismo.
- IV. La primera evaluación será realizada en el tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2018.
- V. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos apoyados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables. En caso en el que los permisos sean requeridos para el inicio de la ejecución de la obra pública, se aplicará lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del numeral 3.3.2.- “Requisitos”, de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO y/o remitir a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 16 de febrero de 2018, por cada unidad administrativa, dependiendo en donde se encuentren asignados los recursos en términos de lo establecido en el segundo párrafo del numeral 3.7.2.- “Instancias Normativas” de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de veinte días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica registrada para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del convenio suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la SECTUR, quedando prohibido el ejercicio del recursos para conceptos de gasto distintos a la ejecución de los proyectos autorizados en el Convenio suscrito.

- VI.** Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados en el marco del PRODERMAGICO por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como los anexos específicos que se formulen y se integren a este instrumento.
- VII.** Emitir los comprobantes fiscales digitales que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas, marcando copia a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso.
- VIII.** Utilizar el Sistema CompraNet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX.** Observar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el ejercicio de los recursos otorgados y en los procesos de contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en las adquisición de bienes y arrendamientos.
- X.** Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo convenido con la SECTUR. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XI.** Dicho plazo podrá ser ampliado hasta por una ocasión en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones", fracción X de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- XII.** Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012.
- XIII.** Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XIV.** Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2018". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XV.** Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro

de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".

- XVI.** Remitir a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR, según sea el caso, dentro de los 15 días naturales posteriores al término de cada mes, el formato de avance físico-financiero mensual de la ejecución de los proyectos apoyados con dichos recursos en el formato establecido en las presentes reglas como Anexo 8 "Informe de Avance Físico-Financiero", debidamente requisitado, acompañado de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Dichos reportes deberán ser firmados por el funcionario competente del Estado el cual no podrá tener nivel inferior a Director de Área u Homólogo, quien será responsable de la veracidad de la información oportuna proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.
- XVII.** Presentar a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso, de la "SECTUR" copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el 15 de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.
- XVIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIX.** Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2018, el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los quince días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- XX.** Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.
- XXI.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones cuatrimestrales que se realicen de manera conjunta.
- XXII.** Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos apoyados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso, de la "SECTUR", una vez concluido el proyecto.
- XXIII.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las justificaciones y/o aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas. Lo anterior, en términos del proceso establecido en el numeral 3.6.3. "Sanciones" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO vigentes.
- XXIV.** Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.

- XXV.** Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XXVI.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la "SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones cuatrimestrales que se realicen de manera conjunta.
- XXVII.** Administrar y ejercer los recursos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, los Convenios correspondientes y demás legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio

fiscal 2018, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo de 2019. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación de los recursos presupuestales federales autorizados y su fiscalización, aquellos que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados por el beneficiario en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Gestión de Destinos y/o la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso, procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

La SECTUR tendrá la facultad de suspender o cancelar la ministración de los recursos federales al beneficiario, así como los proyectos autorizados mediante el instrumento jurídico respectivo cuando se presenten las siguientes causales:

- a) Cuando se determine que los recursos federales se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a lo solicitado.
- b) Por petición expresa del beneficiario, derivado de la imposibilidad de cumplir con los plazos o disposiciones legales, de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO o del Convenio suscrito.
- c) Por el incumplimiento a las disposiciones normativas inherentes a los procesos de contratación y/o de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico formalizado.
- d) Cuando la ejecución de los proyectos autorizados presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.
- e) Cuando el beneficiario no presente ante la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso, los permisos correspondientes para la ejecución de los proyectos autorizados, de acuerdo a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo numeral 3.3.2.- "Requisitos" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- f) Cuando los beneficiarios no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación; o bien, cuando los mismos no emitan o envíen los comprobantes fiscales digitales por cada

ministración de recursos federales que reciba, en los procesos y términos establecidos en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

- g)** Cuando durante los procesos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, exista conflicto de intereses en el proceso licitatorio o, en su caso, exista incumplimiento en las disposiciones legales aplicables, así como a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; esto, sin menoscabo de las sanciones a los servidores públicos a que hubiere lugar.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos y/o proyectos autorizados, se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita la SECTUR.

En el caso de la suspensión, aplicará cuando la causal que la origina pueda ser subsanable sin que ésta ponga en riesgo los recursos federales o la ejecución del proyecto de acuerdo a los plazos y disposiciones establecidos por la ley y las Reglas de Operación del PRODERMAGICO, por lo que sus efectos prevalecerán hasta en tanto el beneficiario de los recursos regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión, o bien, hasta que la SECTUR determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos y consecuentemente del o los proyectos.

En caso de que la SECTUR establezca un plazo para subsanar y/o regularizar el incumplimiento que motivó la suspensión y el beneficiario no lo realice de forma satisfactoria, la SECTUR procederá a la cancelación respectiva.

En el caso de la suspensión la SECTUR no ministrará recursos federales, hasta en tanto la misma determine que el incumplimiento ha sido subsanado y/o regularizado de forma satisfactoria. En caso contrario, se dará cauce al proceso establecido en la fracción siguiente.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando la SECTUR, derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la causal que la origina pone en riesgo los recursos federales o la ejecución del proyecto de acuerdo a los plazos y disposiciones establecidos por la ley y las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

En el caso de la cancelación de ministraciones y proyectos, la SECTUR solicitará la devolución de los que hubieren sido transferidos acompañados de los intereses y cargas financieras correspondientes.

Cuando la SECTUR determine que no fueron aplicados a los proyectos autorizados o fueron indebidamente utilizados, los mismos deberán ser reintegrados a la TESOFE por el beneficiario acompañados de los intereses y cargas financieras correspondientes conforme a lo establecido en el Convenio suscrito, dentro de los quince días hábiles siguientes al que se le requiera.

Para que la SECTUR determine lo que corresponda, respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos y/o proyectos, se deberá observar lo siguiente:

- a)** Notificar por escrito al beneficiario de los recursos, de las posibles irregularidades o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a 15 días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b)** Una vez que el beneficiario, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, la SECTUR realizará la revisión y análisis de la misma, y a emitir a través de la Dirección General de Gestión de Destinos y/o de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, una resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
- 1.** Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;

2. Suspender de forma total o parcial la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente y, en su caso, el reintegro de recursos, o
 3. Cancelar de forma total o parcial la ministración de recursos y/o los proyectos autorizados y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos ministrados, junto con sus rendimientos financieros.
- c) En caso de que el beneficiario no realice las aclaraciones respecto del caso otorgado precluirá su derecho para realizarlo con posterioridad hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, la SECTUR resolverá con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones, o cualquier medio de prueba que la SECTUR considere procedente para su emisión.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes cuando exista una imposibilidad de continuar con la ejecución de uno o varios de los proyectos autorizados en el marco del PRODERMAGICO;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una acta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente CONVENIO y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se declare la Terminación correspondiente, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las

disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos se deberán suscribir los Convenios Modificatorios conducentes en términos de los plazos, disposiciones y requerimientos establecidos en el numeral 4.1.6.- “Modificaciones a los proyectos y montos autorizados” de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

Cuando la modificación de los proyectos sea para reducción de presupuesto, como parte de un recorte presupuestal que sufra el PRODERMAGICO, o bien en términos de la disposición establecida en el tercer párrafo del numeral 4.1.4.- “Contratación de obras, servicios relacionados con las mismas y acciones” de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO, inherente a los recursos no vinculados a obligación contractual, no se requerirá la suscripción de Convenio Modificatorio.

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones apoyadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, “LA SECTUR” publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos apoyados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 26 del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: firma en suplencia por ausencia del Titular de la Secretaría de Turismo, el Lic. **Rubén Gerardo Corona González**, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, en términos de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo

publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2013.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el Lic. **Heriberto Hermosillo Goytortúa**, Director General Adjunto de Fomento Turístico, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2013.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado, **José Rosas Aispuro Torres**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Adrián Alanís Quiñones**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Arturo Enrique Salazar Mocayo**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Víctor Hugo Castañeda Soto**.- Rúbrica.- La Secretaría de Contraloría, **María del Rosario Castro Lozano**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO por el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Subdelegación y Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Delegación Regional Veracruz Norte.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SUBDELEGACIÓN Y OFICINA PARA COBROS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Veracruz Norte, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33 y 34, del Código Civil Federal; 2 fracción IV inciso a), 139, 141, 142 fracciones II y III, 144, 145 y 155 fracción XXX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, informa lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, patrones, sujetos obligados, asegurados, pensionados, beneficiarios, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que a partir del Viernes Primero de Junio de 2018, el domicilio oficial de la Subdelegación y Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, será el ubicado en la Avenida José María La Fragua número 2100, Fraccionamiento Reforma, Código Postal 91919 en el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia de la Subdelegación y Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, deberán presentarse en el domicilio que se indica en el numeral Primero del presente Aviso, a partir de la fecha señalada en el mismo.

TERCERO.- Publíquese el presente aviso en el Diario Oficial de la Federación; en la página de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en lugar visible al público en general en las diversas unidades de servicios médicos y no médicos ubicadas dentro de la jurisdicción territorial de la Delegación Regional Veracruz Norte.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 2 de mayo de 2018.- El Titular de la Delegación Regional Veracruz Norte, **Antonio Benítez Lucho**.- Rúbrica.

(R.- 468020)

AVISO mediante el cual se designa a Lorena Guadalupe Yáñez Pérez, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, como la persona que suplirá las ausencias de Román Acosta Rosales, Delegado Regional en Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LORENA GUADALUPE YÁÑEZ PÉREZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL, COMO LA PERSONA QUE SUPLIRÁ LAS AUSENCIAS DE ROMÁN ACOSTA ROSALES, DELEGADO REGIONAL EN MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

H. H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
con sede en el Estado de Michoacán, Municipios,
Patrones, Asegurados y Público en General.

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XVI, incisos a), b), c), d) y e); del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social en ejercicio de las facultades de Delegado Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Michoacán, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera a mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.080513/95.P.DG, de fecha 8 de mayo de 2013, y para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado a la LICENCIADA EN CONTADURÍA LORENA GUADALUPE YÁÑEZ PEREZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN REGIONAL EN MICHOACÁN, como la persona que suplirá mis ausencias del 16 de mayo de 2018 al 16 de julio de 2018, autorizándola a firmar y despachar la documentación que a este Órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Regional en Michoacán, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Morelia, Michoacán, a 9 de mayo de 2018.- El Delegado Regional en Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Román Acosta Rosales**.- Rúbrica.

(R.- 468021)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/16/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Unitario, de los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Trigésimo Circuito, de los Juzgados de Distrito Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto en el Estado de Aguascalientes, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre, y de las Oficinas de Correspondencia Común que les prestan servicio, en esa misma residencia y entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/16/2017 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL TRIBUNAL UNITARIO, DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO, DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, Y QUINTO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, TODOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, Y DE LAS OFICINAS DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTAN SERVICIO, EN ESA MISMA RESIDENCIA Y ENTIDAD FEDERATIVA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. En sesión del veinticinco de septiembre de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el Acuerdo General, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros Acuerdos Generales, mismo que en la fracción VIII de su artículo 42, faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, el acordar las acciones tendentes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales dentro de la misma ciudad o localidad;

CUARTO. El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por tal motivo, el Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente realizar el cambio de domicilio del Tribunal Unitario, de los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Trigésimo Circuito, de los Juzgados de Distrito Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto en el Estado de Aguascalientes, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre, y de las Oficinas de Correspondencia Común que les prestan servicio, en esa misma residencia y entidad federativa.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio del Tribunal Unitario, de los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Trigésimo Circuito, de los Juzgados de Distrito Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, y de las Oficinas de Correspondencia Común que les prestan servicio, en esa misma residencia y entidad federativa.

SEGUNDO. El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas que les prestan servicio, citados en el punto que antecede, será el ubicado en Fracción 2, Predio “El Ranchito”, Carretera Aguascalientes Calvillo kilómetro 5, Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 2311-A, C.P. 20310, Aguascalientes, Aguascalientes.

TERCERO. Los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas indicadas en el punto primero iniciarán funciones en su nuevo domicilio de acuerdo a lo siguiente:

Órgano Jurisdiccional a reubicar	Día Inhábil	Inicio de funciones en el nuevo domicilio
Primer Tribunal Colegiado	No aplica	4 de junio de 2018
Segundo Tribunal Colegiado		
Juzgado Primero de Distrito		
Juzgado Cuarto de Distrito		
Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados		
Juzgado Segundo de Distrito		11 de junio de 2018
Juzgado Tercero de Distrito		
Juzgado Quinto de Distrito		
Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito		
Tribunal Unitario		

CUARTO. A partir de la fecha señalada en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas que les prestan servicio, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. Para conocimiento del público en general y por la trascendencia del mismo publíquese el acuerdo en la Página del Consejo de la Judicatura Federal, como aviso importante.

CUARTO. Los órganos jurisdiccionales y las unidades administrativas de que se trata, deberán colocar avisos en lugares visibles con relación al cambio de domicilio.

EL MAGISTRADO **JOSÉ MANUEL VILLEDA AYALA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/16/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Unitario, de los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Trigésimo Circuito, de los Juzgados de Distrito Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, y Quinto en el Estado de Aguascalientes, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre, y de las Oficinas de Correspondencia Común que les prestan servicio, en esa misma residencia y entidad federativa, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, por los señores Consejeros: Presidenta Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Felipe Borrego Estrada y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.9759 M.N. (diecinueve pesos con nueve mil setecientos cincuenta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.8550 y 7.9400 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR 6/2018 dirigida a los participantes en el SPID, relativa a las Modificaciones a las Reglas del SPID (Régimen Transitorio POA-SPID y COA-SPID).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 6/2018**A LOS PARTICIPANTES EN EL SPID:**

ASUNTO: MODIFICACIONES A LAS REGLAS DEL SPID (RÉGIMEN TRANSITORIO POA-SPID y COA-SPID).

El Banco de México, con el propósito de continuar propiciando el sano desarrollo del sistema financiero y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, mediante esquemas que permitan a las instituciones de crédito autorizadas para actuar como participantes del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares (SPID) concentrar adecuadamente la atención que deben dar al desarrollo de sus sistemas y procesos para hacer más robusta su operación en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) administrado por el Banco de México, en el que también participen, ha considerado conveniente extender la fecha de entrada en vigor de lo dispuesto en la fracción IV y el segundo párrafo de la 29a. de las "Reglas del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares", emitidas mediante la Circular 4/2016 del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2016, según han sido modificadas conforme a las Circulares expedidas con posterioridad, en relación con la obligación de las instituciones referidas que actúan como participantes del SPID de aplicar el procedimiento de contingencia denominado "Cliente de Operación Alterno SPID" (COA-SPID), así como a la facultad del administrador del SPID de poner en operación el procedimiento de contingencia denominado "Procedimiento de Operación Alterna SPID" (POA-SPID), en los supuestos previstos en dicha regla.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracciones I, IV y VIII, y 6, de la Ley de Sistemas de Pagos, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 17, fracción I, 20, fracción XI, y 25 Bis 1, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección de Disposiciones de Banca Central, Dirección de Sistemas de Pagos y Dirección de Regulación y Supervisión, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, VIII y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** el artículo décimo primero transitorio de las "Reglas del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares", contenidas en la Circular 4/2016, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DEL SISTEMA DE PAGOS INTERBANCARIOS EN DÓLARES**"TRANSITORIOS**

DÉCIMO PRIMERO. La disposición contenida en la fracción IV y el último párrafo de la **29a.** de estas Reglas entrará en vigor el 1 de octubre de 2018."

TRANSITORIA

ÚNICA. La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2018.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Sistemas de Pagos, **Miguel Ángel Díaz Díaz**.- Rúbrica.- La Directora de Regulación y Supervisión, **Viviana Garza Salazar**.- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

REGLAMENTO DE Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Tribunales Agrarios y Protección de Datos Personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONSIDERANDOS

1. Que el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el "DECRETO por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", por medio del cual se crean los Tribunales Agrarios, dotados de Autonomía y Plena Jurisdicción.
2. Que el artículo 6o. de la Constitución establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado, y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna; asimismo, señala que las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho se establecerán en la ley general que emita el Congreso de la Unión.
3. Que el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley General", que establece en su artículo 4o. que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Establece también, que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esa ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Por su parte, el artículo 55 de la Ley General establece que para el cumplimiento de las obligaciones que se prevén en esa norma, los sujetos obligados podrán desarrollar o adoptar esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto: i) elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en esa Ley; ii) armonizar el acceso a la información por sectores; iii) facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas, y iv) procurar la accesibilidad de la información.

4. Que el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo "Ley Federal", y que entró en vigor al día siguiente de su publicación, que establece en su artículo 1o. que ese ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario en el ámbito federal para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de, entre otros, los órganos autónomos.
5. Que los artículos 9o. y 10o. de la Ley Federal establecen que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder los citados en el artículo 1o. de la misma y serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley General y la Ley Federal.
6. Que el artículo 11, fracción I, de la Ley Federal señala que, para cumplir con los objetivos de esa Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con la obligación de contar con un Comité y una Unidad de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normatividad interna.
7. Que el artículo 64, quinto párrafo y el artículo 153 de la Ley Federal establece que los integrantes del Comité de Transparencia y los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto) tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.
8. Finalmente, que derivado de las reformas a la Ley Federal de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se estableció en el artículo Tercero Transitorio que *"Los órganos de gobierno de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos de la Federación, tendrán un plazo de ciento ochenta días, a partir de la publicación del presente Decreto, para armonizar su normatividad interna en los términos del presente Decreto."*

9. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que entró en vigor al día siguiente de su publicación, de ahora en adelante "Ley General de Datos Personales", que tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión, entre otros, de los órganos autónomos.
10. Con la finalidad de que la normativa interna de los Tribunales Agrarios se encuentre alineada tanto a la Ley General, a la Ley Federal y a la Ley General de Datos Personales, se considera pertinente hacer las modificaciones necesarias para que se cumpla con los principios de máxima transparencia y de protección de datos personales, señalando las atribuciones que tanto la Unidad, como el Comité de Transparencia habrán de tener.
11. Que el artículo 8o., fracción X, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios confiere atribuciones al Tribunal Superior para aprobar el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, así como los demás reglamentos y disposiciones necesarias para su buen funcionamiento, y la fracción XI del mismo precepto indica que tiene las demás atribuciones que le confieran esa y otras leyes.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos constitucionales y las disposiciones legales y estatutarias invocadas, se emite el presente:

ACUERDO

Único. Se emite el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de los Tribunales Agrarios, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general para todas las, magistraturas numerarias y supernumerarias, áreas administrativas y servidores públicos de los Tribunales Agrarios. Tiene como finalidad establecer los órganos, criterios y procedimientos institucionales que garanticen, a toda persona, la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los tribunales, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- Además de las definiciones contenidas en la Ley General y en la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Comité:** Al Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de los Tribunales Agrarios.
- II. **Datos Personales:** Es la información de una persona física, identificada o identificable, que tiene relación con su origen étnico o racial, su vida afectiva y familiar, sus características físicas, morales o emocionales, su domicilio y número telefónico, su patrimonio, ideología y opiniones políticas, sus creencias o convicciones religiosas o filosóficas, su estado de salud físico o mental, sus preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad.
- III. **Enlaces de Transparencia:** Los servidores públicos habilitados por la Unidad y designados por los Titulares de las Magistraturas, Tribunales Unitarios y Órganos del Tribunal Superior; para que auxilien en la búsqueda de la información, elaboración de las respuestas a las solicitudes turnadas a sus áreas; generen la información que se habrá de subir por parte de sus áreas a las Portales de Obligaciones correspondientes, y participen, cuando se les requiera, en las sesiones del Comité.
- IV. **Información:** La contenida en los documentos que los Tribunales Agrarios generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, conforme al artículo 3, fracción VIII de la Ley General.
- V. **Información Clasificada:** Es la información que poseen los Tribunales Agrarios, misma que puede ser Reservada o Confidencial conforme a su clasificación. Para fundamentar la clasificación de la información, deberá señalarse el o los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción, inciso y párrafo que expresamente le otorgan el carácter de clasificada. En el caso de información reservada, se deberá fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño. La información confidencial permanecerá como tal por tiempo indefinido. La Clasificación de la información correrá a cargo de los titulares de las áreas conforme a lo establecido en los artículos 97 de la Ley Federal y 100 de la Ley General.

- VI. Información Confidencial:** Aquella información que no estará sujeta a temporalidad alguna y se encuentra prevista en los artículos 113 al 117 de la Ley Federal y 116 al 120 de la Ley General.
- VII. Información Disponible Públicamente:** Aquella información que ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio.
- VIII. Información Pública:** Aquella información que se encuentren en los archivos de los Tribunales Agrarios, generada de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.
- IX. Información Reservada:** Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 110, 111 y 112 de la Ley y 113, 114 y 115 de la Ley General.
- X. Instituto:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- XI. Ley General:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XII. Ley de Datos Personales:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- XIII. Ley Federal:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XIV. Ley Orgánica:** Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
- XV. Lineamientos:** Los emitidos por el Instituto para su observación por parte de los sujetos obligados.
- XVI. Magistraturas:** Ponencias de los Magistrados Numerarios y Supernumerarios, tanto del Tribunal Superior Agrario como de los Tribunales Unitarios Agrarios.
- XVII. Notoria Incompetencia:** Cuando la Unidad, con base en la ley orgánica, decreto de creación, estatutos, reglamento interior o equivalente, determine que los Tribunales Agrarios son notoriamente incompetente para atender la solicitud de información.
- XVIII. Órganos o Unidades Administrativas:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2o. del Reglamento:
- a. Oficialía Mayor y las direcciones a su cargo
 - b. Secretaría General de Acuerdos, Subsecretario General de Acuerdos, así como las direcciones a su cargo.
 - c. Dirección General de Asuntos Jurídicos y las direcciones a su cargo.
 - d. Centro de Estudios de Justicia Agraria
 - e. Contraloría Interna y las direcciones a su cargo.
- XIX. Prueba de Daño:** Argumentación fundada y motivada, tendiente a acreditar que la divulgación de información que encuadra en el supuesto de reserva, lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, en términos del Lineamiento Segundo fracción XIII y Trigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
- XX. Reglamento:** Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.
- XXI. Sesiones Extraordinarias:** Aquellas que se desarrollan sin fechas preestablecidas, cuando se trate de asuntos especiales y/o emergentes.
- XXII. Sesiones Ordinarias:** Aquellas que se desarrollan en fechas establecidas por el Comité, ya sea en su calendario de sesiones o bien, en la última sesión ordinaria celebrada.
- XXIII. Solicitudes:** Solicitudes de Información o Requerimientos efectuados a los Tribunales Agrarios por conducto de la Unidad a través de cualquier medio establecido por la Ley Federal o Ley General.
- XXIV. Tribunales Agrarios:** Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
- XXV. Tribunal Superior:** Tribunal Superior Agrario de conformidad con lo establecido en el artículo 3o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

XXVI. Tribunales Unitarios: Tribunales Unitarios Agrarios de conformidad con lo establecido en el artículo 3o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

XXVII. Unidad: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de los Tribunales Agrarios

XXVIII. Unidades: Unidades de los Tribunales Unitarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. del Reglamento.

Artículo 3.- En la aplicación del Reglamento, las áreas deberán garantizar, en materia de transparencia y acceso a la información, los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes General y Federal.

Interpretación

Artículo 4.- En la interpretación de este Reglamento se observarán los principios de gratuidad, indivisibilidad, interdependencia, máxima publicidad, no discriminación, progresividad, pro persona, prontitud del procedimiento, simplicidad y universalidad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México es parte, la Ley y la Ley General.

En caso de controversia o duda, vía el Comité de Transparencia, se someterá al Pleno del Tribunal Superior Agrario, quien realizará la interpretación correspondiente.

De las Obligaciones de Transparencia

Artículo 5.- La información a disposición del público que deben difundir los Tribunales Agrarios y mantener actualizada, a través de su página de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin que medie petición de parte, es la señalada en el artículo 70, en las fracciones que conforme a las facultades, atribuciones, funciones y objeto social correspondan; así como demás artículos de las Leyes General y Federal que determine el Instituto y las restantes disposiciones aplicables.

Artículo 6.- Los órganos y unidades, tienen el deber y la responsabilidad de documentar todo acto que se derive del ejercicio de sus facultades, funciones o competencias, en particular en el ejercicio de los recursos públicos. La organización, administración, resguardo y conservación del material documental de los Tribunales, estará a cargo de los órganos y unidades que los posean, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal, la Ley General, Ley de Datos Personales o en su caso por las políticas que para el efecto apruebe el Comité.

Artículo 7.- Se presume que la información existe si concierne a las facultades, funciones y competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Datos Personales, la Legislación Agraria y demás normativa aplicable le confieren a los Tribunales Agrarios. En el supuesto de que alguna magistratura o unidad administrativa no cuente con la información solicitada, se deberá motivar la respuesta expresando las causas o circunstancias que expliquen la inexistencia de la información y/o de los datos personales, así como el fundamento jurídico de la respuesta y deberá hacerlo saber a través de la Unidad al Comité, quien deberá ordenar, siempre que sea materialmente posible se reponga o se genere la información solicitada, en caso de que ésta debiera existir en la medida que fuera derivado del ejercicio de facultades, competencias o funciones; o en su caso emitir la resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada.

Unidad de Transparencia

Artículo 8.- La Persona titular de la Unidad de Transparencia será nombrada por la Presidencia del Tribunal Superior y dependerá jerárquicamente de ésta y de la Magistratura numeraria que para tal efecto designe el Pleno del Tribunal Superior y será independiente de cualquiera de los otros órganos.

Artículo 9.- Además de las contenidas en el artículo 45 de la Ley General, 61 de la Ley Federal y 85 de la Ley de Datos, son facultades de la Unidad:

- I. Recabar y difundir la información a que está obligada en términos de la Ley General y Ley Federal, así como propiciar que las áreas actualicen periódicamente sus obligaciones de transparencia de conformidad con la normatividad aplicable.
- II. Generar, transformar y publicar, contenidos elaborados en el ejercicio de sus atribuciones, además de administrar aquellos que estén incorporados al Portal de Transparencia en la página de los Tribunales Agrarios y publicar información que requiera por los órganos y áreas.
- III. Desarrollar y coordinar mecanismos institucionales de transparencia proactiva y de gobierno abierto en coordinación con las áreas correspondientes, para la mejora de la interacción, usabilidad y accesibilidad al Portal de Transparencia.
- IV. Supervisar y administrar la operación y gestión de los sistemas de la Plataforma Nacional de Transparencia.

- V. Tramitar las solicitudes de información, así como desahogar las solicitudes presentadas por los particulares en el ejercicio del derecho de protección de datos personales, garantizando que los servicios que se otorguen a los solicitantes cumplan con el nivel de eficacia establecido.
- VI. Asesorar a todos los órganos y unidades de los Tribunales Agrarios para la elaboración de versiones públicas de cualquier documento que contenga información reservada o confidencial, así como para la elaboración de las respuestas a las solicitudes de información.
- VII. Realizar actividades de colaboración, coordinación, difusión y capacitación al interior de los Tribunales Agrarios, directamente o con otros sujetos obligados u organizaciones de la sociedad civil, para fortalecer el conocimiento y pleno ejercicio de los derechos constitucionales de acceso a la información y protección de datos personales.
- VIII. Proponer al Comité las políticas, directrices, normas y criterios que sobre la materia resulte necesario implementar.
- IX. Someter a la aprobación de la Presidencia la página de transparencia.
- X. Implementar mecanismos de comunicación, basados en la tecnología y ahorro de recursos, con los órganos administrativos y jurisdiccionales.
- XI. Las demás que la Presidencia le confiera.

Enlaces de Transparencia

Artículo 10.- El titular de cada magistratura, así como de los órganos designarán un enlace de transparencia ante la Unidad, quien será seleccionado de entre su personal. El Enlace de Transparencia deberá observar en su función los principios, obligaciones, lineamientos y criterios emitidos por el Comité y la Unidad, así como aquellos que se deriven de este reglamento. El titular de la magistratura u órgano, deberá informar a la Unidad de Transparencia el nombre del enlace al día siguiente de ser seleccionado, y en su caso, cuando éste deba ser relevado.

Artículo 11.- El Enlace de Transparencia tendrá las funciones siguientes:

- I. Fungir como vínculo entre la magistratura u órganos y la Unidad de Transparencia;
- II. Recibir y tramitar internamente las solicitudes de información que le haga llegar la Unidad, dentro de los plazos o términos que señale la Unidad.
- III. Aportar la información necesaria para dar respuesta a las solicitudes de información;
- IV. Elaborar, de ser necesario, versiones públicas de los documentos, cuando en ellos exista información confidencial y reservada, previo visto bueno del titular de la magistratura u órgano;
- V. Elaborar el índice de los expedientes del órgano administrativo o jurisdiccional clasificados como reservados y actualizarlos,
- VI. Actualizar los portales de transparencia correspondientes, respecto de las responsabilidades de cada órgano administrativo o jurisdiccional.
- VII. Las demás que le encomiende el titular correspondiente, en las materias relacionadas con este Reglamento.

Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Tribunales Agrarios.

Artículo 12.- El Comité de Transparencia es el órgano técnico, especializado, independiente e imparcial de los Tribunales Agrarios, responsable de garantizar la transparencia y el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos, la Ley General, la Ley Federal y este Reglamento.

Artículo 13.- Los miembros del Comité de Transparencia, será nombrados por el Presidente del Tribunal Superior y estará integrado, por:

- I. La o el Magistrado Numerario que para tal efecto designe el Pleno, como miembro permanente y presidente, con derecho a voz y voto.
- II. La persona titular de la Contraloría Interna, como miembro permanente con derecho a voz y voto.
- III. La persona titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior, como miembro permanente, con derecho a voz y voto
- IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Tribunales Agrarios, como Secretario Técnico, con derecho a voz.

Facultades

Artículo 14.- Además de las facultades previstas en los artículos correspondientes de la Ley de Datos Personales, la Ley Federal y la Ley General y derivado de las facultades y atribuciones señaladas por éstas, el Comité, podrá llevar a cabo lo siguiente:

- I. Confirmar las versiones públicas, en el caso de que la documentación solicitada a las áreas contenga información clasificada como confidencial y/o reservada en términos de la legislación aplicable;
- II. Establecer políticas para facilitar la obtención de la información y el ejercicio del derecho al acceso a la información, para lo cual podrá convocar a reuniones de coordinación y grupos de trabajo;
- III. Aprobar y mantener actualizado el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados por los órganos administrativos y Tribunales Agrarios, quienes lo enviarán al Comité para su compilación y verificación, dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación; transcurrido dicho plazo sin que exista determinación alguna por parte del Comité, se entenderá por aprobado;
- IV. Elaborar, a través de la Unidad, el Informe Anual en materia de transparencia de los Tribunales Agrarios, de conformidad con los lineamientos que expida el Instituto;
- V. Solicitar a través de la Secretaría Técnica, audiencia ante cualquier comisionado u autoridad del Instituto;
- VI. El Comité determinará la viabilidad de retirar los asuntos del orden del día o se difiera para una sesión posterior, en los casos en que exista omisión de la entrega de la documentación relativa a las solicitudes acceso a la información.

De los Miembros del Comité

Artículo 15.- La Presidencia del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar por sí o a través de la Secretaría Técnica, a las sesiones del Comité
- II. Aprobar el orden del día;
- III. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Convocar a los Miembros
- V. Convocar a los Enlaces de Transparencia e Invitados;
- VI. Encomendar a la Secretaría Técnica la elaboración de informes, revisión de proyectos o desarrollo de estudios cuando así se requiera;
- VII. Invitar a las sesiones a cualquier otro servidor público, cuya participación se considere pertinente para conocer y resolver aspectos que en la materia objeto del Comité se presenten, y
- VIII. Las demás que sean necesarias relacionadas con el ejercicio de sus funciones.

Artículo 16.- Los Miembros Permanentes tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Analizar la carpeta adjunta en la Convocatoria, a la que refiere las presentes Políticas;
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, así como a las demás reuniones a las que se les convoque, y
- III. Opinar respecto a los asuntos que se sometan en el Comité;
- IV. Suscribir las actas, formatos de voto particular, acuerdos y resoluciones del Comité, en los que obre constancia de su participación para su adopción.

Artículo 17.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Levantar minutas de las sesiones del Comité;
- II. Llevar una relación de los acuerdos tomados por el Comité y darles el seguimiento correspondiente;
- III. Elaborar el proyecto del orden del día de las sesiones del Comité;
- IV. Recabar las firmas de los miembros del Comité en los formatos de voto particular, actas y demás documentación que deba obrar en el archivo de trámite del Comité como constancia del ejercicio de sus funciones;

- V. Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten, así como preparar la documentación que será analizada en las sesiones del Comité, la cual se enviará con la convocatoria correspondiente, y
- VI. Notificar a las Unidades Administrativas de los acuerdos adoptados por el Comité.

De las Suplencias de los Miembros Permanentes

Artículo 18.- Los miembros propietarios del Comité con derecho a voz y voto podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, notificando cualquier cambio en un plazo máximo de dos días previos a la celebración de la Sesión del Comité inmediata. Los suplentes asistirán a las sesiones ordinarias y extraordinarias con todas las facultades y obligaciones propias de los miembros propietarios.

De las Sesiones del Comité

Artículo 19.- Las sesiones del Comité serán ordinarias o extraordinarias.

- I. **Sesiones Extraordinarias:** Aquellas que se desarrollan sin fechas preestablecidas, cuando se trate de asuntos especiales y/o emergentes.
- II. **Sesiones Ordinarias:** Aquellas que se desarrollan en fechas establecidas por el Comité, ya sea en su calendario de sesiones o bien, en la última sesión ordinaria celebrada.

Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria, en la cual se indicará tal circunstancia y, en su caso, la fecha para que se celebre la sesión.

Artículo 20.- El Comité sesionará por lo menos con dos de sus miembros, en cuyo caso las decisiones deberán ser unánimes.

Artículo 21.- Los asuntos se analizarán en forma colegiada y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros del Comité presentes, teniendo el Presidente del mismo o su suplente, voto de calidad en caso de empate.

Artículo 22.- La convocatoria deberá contener de forma anexa una carpeta la cual deberá remitirse por cualquier medio que asegure su recepción, con al menos un día hábil de anticipación a la celebración de la Sesión Ordinaria, que contenga al menos lo siguiente:

- I. Número y tipo de sesión;
- II. Fecha, hora y lugar en que se celebrará la sesión;
- III. Orden del día;
- IV. Minuta de Sesión Ordinaria o Extraordinaria anterior;
- V. Informe de Solicitudes de Acceso a la Información y Recursos de Revisión;
- VI. Fichas técnicas de solicitudes;
- VII. Control de solicitudes sin respuesta;
- VIII. Ficha técnica de Recursos de Revisión, y
- IX. Asuntos generales.

Los elementos contenidos en las fracciones VII, VIII y IX referidas, únicamente serán anexados en caso de su existencia.

Los asuntos señalados podrán acompañarse de documentación adicional, que sirva de referencia o apoyo al asunto objeto del acuerdo, para análisis previo. Para facilitar el envío de la información a los miembros, adicionalmente se podrán utilizar medios electrónicos.

Artículo 23.- La Secretaría Técnica, informará al Comité los casos en que las magistraturas o Unidades Administrativas, omitan la entrega de la documentación relativa a la solicitud de acceso a la información, para que éste determine lo conducente. Dicha determinación será comunicada al responsable de éstos.

Artículo 24.- Como excepción, en caso de urgencia acreditada y a solicitud expresa de cualquiera de los Miembros del Comité o de la Secretaría Técnica ante el Presidente del mismo, o su suplente, se podrán incluir para análisis nuevos asuntos en el orden del día, una vez discutidos los previamente establecidos en éste. Dicha solicitud deberá estar debidamente fundada y motivada.

Artículo 25.- Las sesiones del Comité de Transparencia serán públicas, sin más limitación que la del espacio en donde se verifiquen y podrán asistir como invitados participantes, previa convocatoria por parte de la presidencia del comité, los titulares y enlaces de los órganos o Tribunales Unitarios o cualquier otra persona que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto. Cualquier otro asistente del público en general no tendrá ni voz ni voto.

De los Criterios del Comité

Artículo 26.- Los criterios que emita el Comité serán obligatorios para las magistraturas y órganos, con excepción del Pleno del Tribunal Superior.

El Pleno, previo acuerdo de sus integrantes, podrá hacer suyos dichos criterios y aplicarlos para sí.

Artículo 27.- La Unidad deberá difundir los criterios que emita el Comité por correo electrónico a los Enlaces de Transparencia dentro de los tres días siguientes a que fueron aprobados en la sesión correspondiente y publicarlos en la página de internet de los tribunales agrarios.

Artículo 28.- Para la emisión de los criterios no se requerirá de mayor formalidad, por lo que bastará con que se encuentren plasmados en la minuta de la sesión del Comité que corresponda.

Artículo 29.- Los criterios que haya emitido el Comité, podrán ser modificados por el voto de la mayoría de sus miembros cuando existan causas que lo justifiquen, las cuales deberán exponerse en las minutas de las sesiones en las que se haya aprobado su modificación.

Las modificaciones a los criterios serán notificadas y serán aplicables en los mismos términos que establece el artículo 26 del Reglamento.

Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Transparencia

Artículo 30.- La recepción de solicitudes de información por cualquier medio estará a cargo de la Unidad.

Si por algún motivo se recibiera alguna solicitud por escrito o correo electrónico en algún órgano éste la deberá remitir vía correo electrónico y de manera física a la Unidad de manera inmediata.

Plazos y Procedimientos Internos

Artículo 31.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal, se deberán observar los siguientes plazos y procedimientos internos precautorios de conformidad con el primer párrafo del artículo 137 de la Ley Federal y primer párrafo del artículo 134 de la Ley General.

Artículo 32.- Recibida la solicitud, la Unidad deberá, a través de correo electrónico o del sistema informático que para dicho efecto sea implementado, turnarla a la magistratura u órgano, que puedan tener la información dentro de los dos días hábiles siguientes al que se haya recibido la solicitud.

Artículo 33.- Los plazos para notificación interna, dentro de los días hábiles son de momento a momento.

Incompetencia

Artículo 34.- En el caso de que las magistraturas o Unidades Administrativas determinen la notoria incompetencia por parte de los Tribunales Agrarios o de su área, deberá notificarlo a la Unidad dentro del día hábil siguiente a aquel en que se haya recibido la solicitud, señalando, en caso de poderlo determinar, al o los sujetos obligados competentes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal y 136 de la Ley General.

Artículo 35.- En el caso de que las magistraturas o Unidades Administrativas, determinen que la información solicitada no se encuentra en sus archivos por no ser de su competencia, deberá remitir a la Unidad, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud, un escrito en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 131 de la Ley Federal.

Artículo 36.- En el caso de que las magistraturas o Unidades Administrativas determinen que de la información solicitada es parcialmente competente para atenderla, deberá remitir a la Unidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud, un escrito en el que dé respuesta a la parte o la sección que le corresponde, proporcionando los datos de contacto del órgano administrativo o jurisdiccional que considere competentes para la atención del resto de su solicitud. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 131 de la Ley Federal.

Requerimiento de Información Adicional

Artículo 37.- En el caso de que los detalles proporcionados en la solicitud de acceso a la información o de datos personales sean insuficientes, incompletos o erróneos para identificar o localizar la información, las magistraturas o Unidades Administrativas deberán enviar un comunicado especificando los elementos necesarios para su trámite a la Unidad dentro del plazo de dos días hábiles que es necesario hacer un requerimiento de información adicional. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 129 de la Ley Federal y 128 Ley General.

Prórroga

Artículo 38.- En el caso de que las magistraturas o Unidades Administrativas requieran ampliar el plazo de respuesta a una solicitud de acceso a la información de conformidad con el segundo párrafo del artículo 135 de la Ley Federal y segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General, deberá remitir al Comité, a través de la Unidad de Transparencia, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud, un escrito en el que explique de manera fundada y motivada las causas que justifican la prórroga y el periodo específico que requieren para dar contestación. En estos casos, el Comité podrá aprobar una prórroga por un periodo no mayor a nueve días hábiles dependiendo del caso concreto.

Información Pública

Artículo 39.- En caso de contar con la información y que ésta sea pública, las magistraturas o Unidades Administrativas deberá notificarlo a la Unidad dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud precisando, en su caso, los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades que contempla el artículo 125 fracción V de la Ley Federal y 124 fracción V de la Ley General.

Artículo 40.- Cuando la información requerida esté disponible públicamente, las magistraturas o Unidades Administrativas deberá notificarlo a la Unidad dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, precisando la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir dicha información. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley Federal.

Información Clasificada

Artículo 41.- En el caso de que las magistraturas o Unidades Administrativas determinen que la información solicitada es totalmente reservada y/o confidencial, deberá remitir al Comité, a través de la Unidad, escrito en el que funde y motive la clasificación correspondiente, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 108 de la Ley Federal y 137 de la Ley General.

Artículo 42.- En el caso de que las magistraturas o Unidades Administrativas determinen que la información solicitada es parcialmente reservada y/o confidencial, deberá remitir al Comité, a través de la Unidad, escrito en el que funde y motive la clasificación correspondiente, dentro de los siete días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, así como la reproducción de una versión pública de los documentos o expedientes que estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información clasificada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 104, 108, 118, 119 y 120 de la Ley Federal y 137 de la Ley General.

Inexistencia

Artículo 43.- En el caso de que las magistraturas o Unidades Administrativas determinen que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá enviar al Comité, a través de la Unidad de Transparencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud, un escrito en el que funde y motive las causas de la inexistencia, para determinar su procedencia. Lo anterior de conformidad con los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal, 137 y 138 de la Ley General.

El Comité, a través de la Secretaría Técnica, notificará mediante oficio la o las inexistencias confirmadas en cada Sesión Ordinaria o Extraordinaria celebradas al Titular de la Contraloría Interna, lo anterior de conformidad con los artículos 138 fracción IV de la Ley General y 141 fracción IV de la Ley Federal.

Recurso de Revisión y Resoluciones del Pleno del Instituto

Artículo 44.- El recurso de revisión derivado de una solicitud de acceso, se deberá atender por la magistratura u órgano que por atribución pueda contar con la información o expresión documental y/o que haya elaborado la respuesta recurrida, en un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya notificado; enviará a la Unidad, respuesta debidamente fundada y motivada.

Artículo 45.- De conformidad con el artículo 156 fracción V de la Ley Federal y 150 fracción IV de la Ley General, en caso de que el Pleno del Instituto notifique a la Unidad la celebración de una Audiencia; éste hará de conocimiento el lugar, fecha y hora para el desahogo de la misma a la magistratura u órgano que por atribución cuente con la información o expresión documental necesarias con las cuales se desahogará dicha audiencia, enviándolas a la Unidad dentro de los dos días hábiles previos a su celebración. Asimismo, el Director de la Unidad, invitará al Titular de la magistratura o Unidad Administrativas para asistir a la Audiencia, quien podrá designar a un representante para ese propósito.

De igual manera, las magistraturas o Unidades Administrativas, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación del recurso de revisión, podrá solicitar a través del titular de la Unidad, celebración de Audiencia con el comisionado ponente. De conformidad con el artículo 156 fracción V de la Ley Federal.

Artículo 46.- De la Resolución del recurso de revisión emitida por el Pleno del Instituto, se deberá dar cumplimiento, por lo que las magistraturas o Unidades Administrativas competentes, en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya notificado; enviará a la Unidad, respuesta debidamente fundada y motivada. De conformidad con el artículo 157 de la Ley General.

Artículo 47.- En el caso de que el órgano o unidad requiera ampliar el plazo para el cumplimiento de la Resolución de conformidad con el segundo y tercer párrafo del artículo 169 de la Ley Federal, deberá remitir al Instituto, a través de la Unidad, dentro de los dos hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido, un escrito en el que explique de manera fundada y motivada las causas que justifican la prórroga y el periodo específico que requieren para dar cumplimiento.

Criterios Específicos

Artículo 48.- La Unidad o el Comité podrán acordar la acumulación de las solicitudes, por economía procesal y tomando en cuenta que se trate del mismo peticionario y exista vinculación entre los asuntos.

Artículo 49.- En caso de que una solicitud competa a varios órganos o unidades, derivado de una concatenación de funciones o la concurrencia de atribuciones, éstas deberán coordinarse entre sí con el fin de proporcionar individualmente su respuesta de manera clara, veraz y expedita.

Artículo 50.- Por regla general, los órganos o unidades deberán abstenerse de declarar la inexistencia de la información en los siguientes casos:

- I. En solicitudes previamente prorrogadas;
- II. Datos estadísticos, numéricos o genéricos que el Área está obligada a tener;
- III. Datos sobre el presupuesto y gasto ejercido por las Áreas, relativos al pago de los bienes y servicios mínimos necesarios para su operación, y
- IV. Información que por disposición legal o reglamentaria esté obligado a tener el área administrativa.

Si el Área no cuenta con la información referida en el párrafo anterior, deberá fundar y motivar las causas de la inexistencia.

Artículo 51.- Para que el Comité confirme la inexistencia de la documentación solicitada, los órganos, magistraturas o unidades deberán acreditar la realización de los mecanismos previstos para tal efecto en la Ley General y Ley Federal. Lo anterior abarca en cualquiera de los medios en que se pudiera presuponer su existencia de acuerdo a sus atribuciones, los cuales, entre otros, incluirán:

- I. El archivo de trámite y de concentración, en caso de haber realizado la baja o transferencia primaria de expedientes o documentación, deberán exhibir el acta correspondiente;
- II. En el Sistema de Índices de Expedientes Reservados del Instituto, y
- III. Medio de difusión impresos o electrónicos oficiales, como sitios de Internet, boletines de prensa, informes de labores, entre otros.

Incumplimientos

Artículo 52.- Los servidores públicos de los Tribunales Agrarios serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con la Ley General y la Ley Federal, en los supuestos que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- I. La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en este Reglamento;
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia prevista en este Reglamento;
- III. Incumplir los plazos de atención previstos en este Reglamento;
- IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades y funciones correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los funcionarios y trabajadores de los Tribunales Agrarios o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- V. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en este Reglamento;

- VI.** No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en el presente Reglamento y los lineamientos que emita el Comité de Transparencia;
- VII.** Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información que deba ser generada por los Tribunales Agrarios derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;
- VIII.** Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos;
- IX.** No documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos, de conformidad con la Legislación Agraria y demás normativa aplicable;
- X.** Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho;
- XI.** Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial;
- XII.** Clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en este Reglamento, en la Ley Federal y en la Ley General. La sanción procederá cuando exista una resolución previa del Instituto, que haya quedado firme;
- XIII.** No desclasificar la información como reservada cuando los motivos que le dieron origen ya no existan o haya fenecido el plazo, cuando el Instituto determine que existe una causa de interés público que persista o no se solicite la prórroga al Comité de Transparencia;
- XIV.** No acatar las resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia y el Instituto, en ejercicio de sus funciones;
- XV.** Difundir dolosamente datos personales, sin los trámites previos establecidos en la Ley de Datos;
- XVI.** No entregar la información que haya sido solicitada por el Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia, el Instituto o por resolución de autoridad competente, y
- XVII.** Se obstruya de manera dolosa el desempeño de las funciones del Comité y de la Unidad.

Artículo 53.- Cuando el Comité tenga conocimiento o determine que algún servidor público de los Tribunales Agrarios, exceptuando a los magistrados numerarios o supernumerarios, pudo haber incurrido en las conductas establecidas en los artículos 206 de la Ley General y 186 de la Ley Federal o cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, pondrá en conocimiento a la Contraloría Interna sobre los hechos, para que ésta inicie el procedimiento de investigación que corresponda.

Artículo 54.- El procedimiento de responsabilidad y la imposición de sanciones a que se refiere el artículo anterior, se tramitarán de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia.

Artículo 55.- En caso de la consideración del Comité, algún magistrado numerario o supernumerario de los Tribunales Agrarios, haya incurrido en responsabilidad por incumplir alguna de las obligaciones de transparencia, establecidas en el presente reglamento o en la legislación aplicable, éste emitirá una recomendación al Pleno del Tribunal Superior para que ordene a la Contraloría Interna iniciar el procedimiento de investigación correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial Agrario y en la página de internet de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Una vez hecha la publicación a que se refiere el artículo anterior queda abrogado el Reglamento de los Tribunales Agrarios para la transparencia y acceso a la información publicado en el Diario Oficial el 20 de junio de 2003, así como cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente ordenamiento.

CUARTO. Así lo aprobó el Tribunal Superior Agrario en sesión celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho y, por tanto, firman los Magistrados que lo integran, con el Subsecretario General de Acuerdos, en funciones de Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. –

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018.- El Subsecretario General de Acuerdos, **José Guadalupe Razo Islas**.- Rúbrica.

(R.- 467992)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, Secretario de Energía, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 26 y 33, fracciones I, IV, XXI, XXVIII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 118 y 121 de la Ley de Hidrocarburos; 117 y 120 de la Ley de la Industria Eléctrica; 79, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 86 y 87, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, además de prevenir las violaciones a los mismos.

Que de conformidad con el artículo 25, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad, se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso en beneficio general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Que de conformidad con el artículo 33, fracciones I, IV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Energía establecer, conducir y coordinar la política energética del país promoviendo la participación de los particulares en las actividades del sector; requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones a los órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales y empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades del sector.

Que conforme a los artículos 118 y 121 de la Ley de Hidrocarburos, 4, fracción III, 11, fracción VIII, 117 y 120 de la Ley de la Industria Eléctrica, corresponde a la Secretaría de Energía salvaguardar los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos, donde se pretendan desarrollar los Proyectos del sector energético; verificar que se cumpla con las disposiciones de impacto social y desarrollo sustentable establecidas en dichos ordenamientos, y requerir las Evaluaciones de Impacto Social a los interesados en obtener un permiso o autorización.

Que de acuerdo a los artículos 79 y 81 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, 86 y 87, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, cualquier interesado en obtener un permiso o autorización para desarrollar Proyectos del sector energético deberá presentar a la Secretaría de Energía la Evaluación de Impacto Social, documento que deberá contener la identificación de las comunidades y pueblos ubicados en el área de influencia de un Proyecto, además de la identificación, caracterización, predicción y valoración de las consecuencias a la población que podrían derivarse del mismo, y las medidas de mitigación y los planes de gestión social.

Que los artículos 87 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y 81 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos determinan que la Secretaría de Energía emitirá las disposiciones administrativas que contendrán la guía y el formato para la presentación de la Evaluación de Impacto Social, así como las metodologías para la definición del área de influencia y para la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales de los Proyectos del sector energético.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos de carácter general que expidan las dependencias de la administración pública federal deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Secretaría de Energía emite las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las Evaluaciones de Impacto Social que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell**.- Rúbrica.

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL SOBRE
LA EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL EN EL SECTOR ENERGÉTICO**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Disposiciones tienen por objeto establecer los elementos para la elaboración y la presentación de la Evaluación de Impacto Social, así como el procedimiento que seguirá la Secretaría de Energía a través de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial para la emisión de la resolución correspondiente y, de ser el caso, las recomendaciones a que haya lugar y su seguimiento. Asimismo, comprende la metodología para la definición del área de influencia y para la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales de los Proyectos del sector energético.

La interpretación y aplicación de las presentes Disposiciones para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Energía por conducto de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial.

Artículo 2. Para efectos de las presentes disposiciones serán aplicables, en singular o plural, las definiciones de la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica, sus respectivos Reglamentos, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y las siguientes:

- I. **Actor de Interés:** Las personas, comunidades, grupos, organizaciones, instituciones, autoridades y cualquier otro que pueda tener influencia en el diseño, implementación y sostenibilidad del Proyecto.
- II. **Área de Influencia:** El espacio físico que probablemente será impactado por el desarrollo del Proyecto del sector energético durante todas sus etapas, incluso en el mediano y largo plazo.
- III. **Área de Influencia Directa:** El espacio físico circundante o contiguo al Área Núcleo en el que habitan las personas y se ubican los elementos físicos, socioeconómicos y socioculturales que podrían ser impactados directamente a causa de las obras y actividades que se realizan durante las diferentes etapas del Proyecto del sector energético.
- IV. **Área de Influencia Indirecta:** El espacio físico circundante o contiguo al Área de Influencia Directa en el que habitan las personas y se ubican los elementos físicos, socioeconómicos y socioculturales que podrían ser impactados indirectamente a causa de las obras y actividades que se desarrollan durante las diferentes etapas del Proyecto del sector energético.
- V. **Área Núcleo:** El espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del Proyecto y donde se desarrollarán las actividades y procesos que lo componen; incluye una zona de amortiguamiento en donde las actividades del Proyecto podrían impactar de manera diferenciada a las personas que viven en los asentamientos existentes.
- VI. **Autoridades Tradicionales:** Representantes de los pueblos y comunidades indígenas, cuya conformación y funcionamiento se rige por un sistema normativo interno reconocido por la comunidad.
- VII. **Comunidad Indígena:** Integrantes de un pueblo indígena, que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconoce autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, en términos de lo establecido en el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. **Comunidad:** Conjunto de mujeres y hombres, vinculados por características o intereses comunes asentados en un espacio geográfico.
- IX. **Etapas del Proyecto:** Las fases necesarias para la implementación de un proyecto, entre las que pueden considerarse de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes: preparación del sitio, construcción, operación y desmantelamiento por abandono; o bien: evaluación, desarrollo, producción, desmantelamiento por abandono y/o devolución del área.
- X. **Evaluación:** La Evaluación de Impacto Social entendido como el documento que contiene la identificación de las comunidades y los pueblos ubicados en el Área de Influencia de un Proyecto del sector energético, así como la identificación, caracterización, predicción y valoración de las consecuencias a la población que podrían derivarse del mismo y las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes.
- XI. **Impacto Social:** Son todos los cambios y consecuencias, positivas o negativas, que resultan del desarrollo de un Proyecto que se pueden experimentar de forma perceptual o física, individual o colectiva, que pueden incidir en la forma de vida de las mujeres y hombres integrantes de una comunidad, su cultura, su cohesión, estabilidad, temores y aspiraciones, servicios e instalaciones, actividades económicas, sus sistemas de toma de decisiones, su entorno físico, su salud y bienestar, al igual que en sus derechos.

- XII. Línea de Base:** Es la primera medición de los indicadores sociodemográficos, socioeconómicos y socioculturales de las localidades que se ubican en el Área Núcleo y Área de Influencia Directa de un Proyecto, que podrían registrar cambios como consecuencia de las actividades del Proyecto, y que brinda un punto de referencia para la caracterización de las Comunidades, para la identificación de los Impactos Sociales y para el monitoreo del Plan de Gestión Social.
- XIII. Medidas de Ampliación:** Acciones que se llevan a cabo para maximizar los impactos sociales positivos generados por el desarrollo del Proyecto del sector energético.
- XIV. Medidas de Prevención y Mitigación:** Acciones que se llevan a cabo para evitar o reducir los impactos sociales negativos generados por el desarrollo del Proyecto del sector energético.
- XV. Perspectiva de Género:** Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- XVI. Plan de Gestión Social:** Es el sistema, estrategia o programa que incluye el conjunto de medidas de ampliación de impactos positivos y de medidas de prevención y mitigación de impactos negativos; las acciones y recursos humanos y financieros que implementará el Promoviente en materia de comunicación, participación, atención de quejas, inversión social, y otras acciones que permitan promover la sustentabilidad del Proyecto y respetar los derechos humanos.
- XVII. Promoviente:** Asignatario, Contratista o cualquier interesado en obtener un permiso o autorización para desarrollar un Proyecto del sector energético y que está obligado a presentar la Evaluación de Impacto Social ante la Secretaría de Energía.
- XVIII. Proyecto:** Es la denominación que el Promoviente da a la ejecución de nuevas obras y actividades a desarrollar, y sobre el cual se presenta la Evaluación de Impacto Social.
- XIX. Pueblos Indígenas:** Aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, en términos de lo establecido en el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XX. Sistema Normativo Interno:** Conjunto de principios, normas jurídicas, acuerdos y resoluciones que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidas y utilizan para regular sus actos públicos y privados, y aplican para la resolución de sus conflictos. Dichos sistemas se consideran vigentes, eficaces y tienen como finalidad preservar la vida en comunidad.

Artículo 3. El Promoviente elaborará la Evaluación e implementará el Plan de Gestión Social del Proyecto, respetando y protegiendo los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, ejercerá la debida diligencia a fin de prevenir las violaciones a los mismos.

El Promoviente observará los principios siguientes:

- I. La participación voluntaria de las mujeres y los hombres integrantes de las comunidades que se ubican en el Área Núcleo y en el Área de Influencia del Proyecto, o de Actores de Interés;
- II. Contar con la anuencia de las mujeres y los hombres integrantes de las comunidades que se ubican en el Área Núcleo y en el Área de Influencia del Proyecto, o de Actores de Interés, para incluir en la Evaluación la información que hubieran proporcionado;
- III. Implementar mecanismos de confidencialidad y protección de datos de las mujeres y los hombres integrantes de las comunidades que se ubican en el Área Núcleo y en el Área de Influencia del Proyecto, o de Actores de Interés, que participan en la elaboración de la Evaluación;
- IV. No realizar prácticas coercitivas y discriminatorias durante el proceso de elaboración de la Evaluación;
- V. Proporcionar información adecuada, pertinente y accesible a las mujeres y los hombres integrantes de las comunidades que se ubican en el Área Núcleo y en el Área de Influencia del Proyecto, o de Actores de Interés, que participan en la elaboración de la Evaluación, y
- VI. Conducirse con probidad y veracidad durante el proceso de elaboración de la Evaluación.

Artículo 4. El Promovente elaborará la Evaluación con un enfoque participativo para que:

- I. En la identificación, caracterización, predicción y valoración de los posibles Impactos Sociales, así como en las medidas para mitigarlos, prevenirlos y ampliarlos, se contemple el punto de vista de las mujeres y los hombres integrantes de las Comunidades que se ubican en el Área Núcleo y en el Área de Influencia del Proyecto, sobre los aspectos que pueden llegar a afectar su forma de vida, y
- II. En la propuesta de Plan de Gestión Social se incluyan mecanismos para la participación activa y equitativa de las mujeres y los hombres integrantes de las Comunidades que se ubican en el Área Núcleo y en el Área de Influencia del Proyecto.

Artículo 5. El Promovente elaborará la Evaluación e implementará el Plan de Gestión Social, aplicando de manera transversal una Perspectiva de Género, a fin de evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación, para lo cual deberá poner en práctica, al menos, las acciones siguientes:

- I. Incluir la información desagregada por sexo en la Evaluación;
- II. Que los Impactos Sociales y las medidas para prevenirlos, mitigarlos y ampliarlos estén diferenciados para hombres y mujeres, y
- III. Promover mecanismos para que las mujeres participen en un plano de igualdad en la implementación del Plan de Gestión Social del Proyecto.

Artículo 6. El Promovente elaborará la Evaluación con información reciente, fidedigna y comprobable, utilizando datos provenientes de:

- I. Información estadística oficial, desagregada por sexo;
- II. Información bibliográfica y hemerográfica especializada;
- III. Información producto de mediciones y observaciones en campo;
- IV. Información del Estudio de Impacto Social a que se refieren los artículos 119 de la Ley de Hidrocarburos y 78 de su Reglamento;
- V. Información proveniente de las mujeres y hombres integrantes de las Comunidades ubicadas en el Área Núcleo y el Área de Influencia Directa del Proyecto;
- VI. Información obtenida a través de entrevistas, grupos focales, encuestas y/o talleres, en los que se asegure la participación igualitaria de hombres y mujeres, y/o
- VII. Información de otras fuentes oficiales.

El Promovente señalará las fuentes de información empleadas para la elaboración de la Evaluación y, para efectos de la fracción VI de este artículo, la estrategia que utilizó para que mujeres y hombres participaran en igualdad de condiciones.

Artículo 7. El Promovente podrá recurrir a un tercero para la realización de la Evaluación, quien deberá observar lo dispuesto en las presentes disposiciones.

Artículo 8. La Evaluación deberá presentarse para las actividades siguientes:

- I. Sector Hidrocarburos:
 - a. Exploración superficial marítima;
 - b. Exploración superficial sísmica terrestre;
 - c. Exploración y Extracción de hidrocarburos en áreas de asignación o contractuales;
 - d. Tratamiento y Refinación de Petróleo;
 - e. Transporte de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos;
 - f. Almacenamiento de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos;
 - g. Distribución de Gas Natural y Petrolíferos;
 - h. Compresión, licuefacción, descompresión y regasificación de Gas Natural, y
 - i. Expendio al público de Gas Natural y Petrolíferos.
- II. Sector Electricidad:
 - a. Generación de Energía Eléctrica y
 - b. Servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Artículo 9. No se requerirá la presentación de la Evaluación en los casos siguientes:

- I. La Comercialización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, así como la importación y exportación de Hidrocarburos y Petrolíferos, en términos de lo previsto en los artículos 49 y 80, fracción I, inciso c), de la Ley de Hidrocarburos y 79 de su Reglamento;
- II. Las autorizaciones que soliciten los asignatarios y contratistas para realizar actividades dentro del área de asignación o contractual, sobre la cual ya hubieran presentado una Evaluación, en términos de lo previsto en el párrafo tercero del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, y
- III. En el caso de las modificaciones de permisos y autorizaciones que no se encuentren en los supuestos establecidos en los artículos 4 y 5 del Reglamento de las Actividades a que se Refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.
- IV. Plantas de generación que no requieran permiso en los términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de la Industria Eléctrica.

Artículo 10. La Evaluación deberá presentarse conforme a los formatos anexos, mismos que se detallan a continuación.

I. Formato de Evaluación de Impacto Social (A).

- a. Expendio al público de Petrolíferos mediante Estación de Servicio de gasolinas y diésel;
- b. Expendio al público de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio, Estación de Servicio con fin específico o Estación de Servicio con fin múltiple;
- c. Expendio al público de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo mediante Bodega de Expendio;
- d. Compresión y descompresión de Gas Natural;
- e. Servicio público de distribución de energía eléctrica (ampliaciones no mayores a un radio de 2 kilómetros)
- f. Generación de energía eléctrica dentro de instalaciones industriales, productivas, comerciales y/o de servicios en operación, cuya capacidad sea igual o menor a 10 MW.

II. Formato de Evaluación de Impacto Social (B).

- a. Exploración superficial sísmica terrestre no invasiva o que no implique infraestructura;
- b. Distribución por medio de ducto de Gas Natural y Petrolíferos;
- c. Distribución de Petrolíferos mediante Planta de Distribución;
- d. Transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos con longitud menor o igual a 10 km;
- e. Distribución y transporte de hidrocarburos y petrolíferos por medios distintos a ductos;
- f. Servicio público de transmisión de energía eléctrica con ubicación en zonas o parques industriales.
- g. Generación de energía eléctrica con capacidad igual o menor a 10 MW, excepto proyectos hidroeléctricos; o proyectos de generación de energía eléctrica cuya capacidad sea mayor a 10 MW, y menor a 250 MW, siempre que se ubiquen dentro de instalaciones industriales, productivas, comerciales y/o de servicios en operación.

III. Formato de Evaluación de Impacto Social (C).

- a. Exploración superficial marítima;
- b. Exploración superficial sísmica terrestre invasiva o que implique infraestructura;
- c. Servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica;
- d. Almacenamiento de Gas Natural y Petrolíferos;
- e. Licuefacción y regasificación de Gas Natural;
- f. Transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos con longitud mayor a 10 km y menor a 100 km;
- g. Generación de energía eléctrica mediante radiación solar con capacidad mayor a 10 MW y menor a 200 MW;

- h. Generación de energía eléctrica mediante central hidráulica con capacidad menor a 80 MW;
 - i. Generación de energía eléctrica mediante central eólica con capacidad mayor a 10 MW y menor a 100 MW;
 - j. Generación de energía eléctrica mediante central de cogeneración y térmica con capacidad mayor a 10 MW y menor a 300 MW;
 - k. Generación de energía eléctrica que se ubique dentro de instalaciones industriales, productivas, comerciales y/o de servicios en operación, cuya capacidad sea igual o mayor a 250 MW;
 - l. Otras actividades de generación de energía eléctrica mediante energías limpias con capacidad mayor 10 MW y menor a 200 MW.
- IV. Formato de Evaluación de Impacto Social (D).
- a. Tratamiento y refinación de petróleo;
 - b. Transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos con longitud igual o mayor a 100 km;
 - c. Exploración y extracción de hidrocarburos en área contractual o área de asignación;
 - d. Generación de energía eléctrica mediante radiación solar con capacidad igual o mayor a 200 MW;
 - e. Generación de energía eléctrica mediante central hidráulica con capacidad igual o mayor a 80 MW;
 - f. Generación de energía eléctrica mediante central eólica con capacidad igual o mayor a 100 MW;
 - g. Generación de energía eléctrica mediante central de cogeneración y térmica con capacidad igual o mayor a 300 MW;
 - h. Otras actividades de generación de energía eléctrica mediante energías limpias con capacidad igual o mayor a 200 MW.

Artículo 11. En el caso de los Proyectos o actividades a que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior, no les será aplicable lo dispuesto en los artículos 4, 16, 17, 20, 21, 27 y 29 de las presentes Disposiciones.

TÍTULO SEGUNDO COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 12. El Promovente deberá presentar una Evaluación que abarque todas las actividades requeridas en las Etapas del Proyecto.

En el caso de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en áreas de asignación o contractuales, el Asignatario o Contratista podrá presentar la Evaluación únicamente sobre la fase de exploración de hidrocarburos, cuando sólo se lleve a cabo esta actividad de conformidad con el plan de trabajo sometido ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el Promovente deberá actualizar la Evaluación, con base en el Formato de Evaluación (D) de las presentes Disposiciones, para incorporar las actividades de la fase de extracción de hidrocarburos, en el caso en que éstas vayan a desarrollarse. La Secretaría establecerá en el resolutivo que corresponda los plazos en los que deberá realizarse dicha actualización.

En el caso de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en áreas de asignación o contractuales en las que existan operaciones vigentes de extracción de hidrocarburos al momento del inicio de la Asignación o del Contrato, el Promovente deberá considerarlas en la Evaluación.

En el caso de Proyectos que impliquen dos o más actividades reguladas, el Promovente podrá presentar una sola Evaluación que las considere.

Respecto de las actividades o Proyectos que utilicen los Formatos de Evaluación (C) y (D), el Promovente deberá presentar un Resumen Ejecutivo de la Evaluación, con énfasis en los resultados de la identificación de los Impactos Sociales, sus Medidas de Prevención y Mitigación, Medidas de Ampliación, y el Plan de Gestión Social.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Artículo 13. La Evaluación deberá contener un apartado con la información general del Proyecto, que contenga al menos:

- I. Información general del Promovente: Nombre y datos de contacto, al igual que los del responsable de la elaboración de la Evaluación.
- II. Descripción técnica del Proyecto: Objetivos, características generales y componentes técnicos.
- III. Etapas de desarrollo del Proyecto: Descripción de las obras y actividades contempladas para el desarrollo del Proyecto, incluyendo sus obras asociadas.
- IV. Ubicación geográfica del Proyecto: Señalar la(s) localidad(es), municipio(s) y/o delegación(es) y entidad(es) federativa(s) en las que se ubica el Proyecto y, en su caso, incluir los mapas y coordenadas correspondientes.
- V. Tipo de uso de suelo y localidad: Señalar el tipo uso de suelo donde se ubicará el Proyecto e identificar si la localidad es urbana o rural.
- VI. Tipo de zona: Indicar si el Proyecto se ubica en una nave industrial, conjunto industrial, parque industrial u otra zona con actividad industrial.
- VII. Superficie requerida: Señalar la superficie temporal y permanente requerida para el desarrollo del Proyecto y sus obras e instalaciones asociadas.

CAPÍTULO III

ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Artículo 14. La Evaluación deberá contener un apartado donde se delimite e identifique el Área de Influencia del Proyecto, que deberá estar conformada por el Área Núcleo, el Área de Influencia Directa y el Área de Influencia Indirecta.

En el caso de las actividades o Proyectos que utilicen los Formatos de Evaluación (A) y (B), el Área de Influencia del Proyecto únicamente será el Área Núcleo.

Artículo 15. El Área Núcleo incluye una zona de amortiguamiento en donde las actividades del Proyecto podrían impactar de manera diferenciada a las personas que viven en los asentamientos existentes.

- I. La zona de amortiguamiento está conformada por un radio de 500 metros alrededor del polígono del Área Núcleo.
- II. La zona de amortiguamiento de actividades de transporte de hidrocarburos y transmisión y distribución de energía eléctrica es de 100 metros a cada lado de la franja donde se desarrolla el Proyecto.

En el caso de las actividades de exploración superficial sísmica terrestre, de distribución y transporte de hidrocarburos y petrolíferos por medios distintos a ductos, y de las actividades de distribución por medio de ducto de Gas Natural y Petrolíferos, el Área Núcleo será el área o zona geográfica que se establece en el permiso o autorización correspondiente a dicha actividad.

Cuando la actividad que se desarrolle lo requiera, el Promovente podrá identificar una o más Áreas Núcleo.

Artículo 16. Para delimitar el Área de Influencia Directa del Proyecto, el Promovente deberá emplear una combinación de criterios cuantitativos y cualitativos, considerando los elementos siguientes:

- I. Unidades territoriales y/o administrativas;
- II. Núcleos agrarios y propiedad privada;
- III. Asentamientos humanos y/o localidades;
- IV. Afectación a derechos individuales y/o colectivos;
- V. Patrimonio cultural tangible o intangible;
- VI. Patrones de tráfico vial;
- VII. Rutas de migración y/o movilidad;
- VIII. Actividad económica y adquisición de bienes y servicios;
- IX. Normas Oficiales Mexicanas vinculadas al Proyecto;

- X. Sistemas ambientales y estudios ambientales;
- XI. Ordenamientos territoriales existentes;
- XII. Características del Proyecto, y/o
- XIII. Cambios en el escenario ambiental y paisajístico.

Artículo 17. Para delimitar el Área de Influencia Indirecta del Proyecto, el Promoviente deberá emplear una combinación de criterios cuantitativos y cualitativos, considerando los elementos siguientes:

- I. Unidades territoriales y/o administrativas;
- II. Patrimonio cultural tangible o intangible;
- III. Actividad económica y adquisición de bienes y servicios;
- IV. Sistemas ambientales y estudios ambientales;
- V. Ordenamientos territoriales existentes;
- VI. Características del Proyecto, y/o
- VII. Cambios en el escenario ambiental y paisajístico.

CAPÍTULO IV

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS QUE SE UBICAN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Artículo 18. La Evaluación deberá contener un apartado donde se identifiquen las comunidades que se ubican en el Área de Influencia del Proyecto.

La identificación de las comunidades deberá realizarse conforme a la información geográfica oficial, distinguiendo, según corresponda, los municipios, localidades, Áreas Geoestadísticas Básicas y unidades mínimas del Marco Geoestadístico Nacional vigente, por cada una de las áreas que conforman el Área de Influencia del Proyecto.

Artículo 19. La Evaluación deberá contener un apartado donde se caractericen las comunidades que se ubican en el Área de Influencia del Proyecto.

En cuanto a las actividades o Proyectos que utilicen los Formatos de Evaluación (A) y (B), la caracterización de las comunidades deberá realizarse a partir de indicadores sociodemográficos.

En el caso de las actividades o Proyectos que utilicen los Formatos de Evaluación (C) y (D), la caracterización de las comunidades deberá describirse a partir de:

- I. Rasgos sociodemográficos de las comunidades que se ubican en el Área de Influencia del Proyecto, conforme al Formato que corresponda, a fin de conocer las características generales de la población, los hogares y las viviendas; así como, la infraestructura, acceso y cobertura en materia de salud y educación.
- II. Rasgos socioeconómicos de las comunidades que se ubican en el Área de Influencia del Proyecto, conforme al Formato que corresponda, a fin de conocer las características económicas de la población y las actividades económicas.
- III. Rasgos socioculturales y los relacionados con la forma de vida de las mujeres y los hombres integrantes de la comunidad, conforme al formato que corresponda, que incluya aspectos sobre su cultura, costumbres, valores y creencias; además de elementos relacionados con la gobernanza, cohesión y capital social de las comunidades, y las formas de participación social y política.
- IV. El entorno y patrimonio socioambiental, de los recursos naturales que aprovecha la comunidad, conforme al formato que corresponda, y la descripción de las condiciones del desarrollo humano de la comunidad en función de indicadores de pobreza y marginación.
- V. El levantamiento de una Línea de Base que contenga la medición de indicadores sociodemográficos, socioeconómicos y socioculturales que podrían registrar cambios a causa de las actividades del Proyecto.

Los indicadores seleccionados para la Línea de Base deben ser relevantes en función del Proyecto, verificados en campo y comparables en el tiempo.

Artículo 20. En el caso de las actividades o Proyectos que utilicen los Formatos de Evaluación (C) y (D), la Evaluación deberá contener una sección con la identificación y análisis de los Actores de Interés.

La identificación referida deberá realizarse considerando, al menos, el Área de Influencia del Proyecto, las características técnicas de las actividades realizadas en las Etapas del Proyecto, así como la identificación y caracterización de las comunidades.

El análisis de los Actores de Interés deberá elaborarse considerando sus posiciones e intereses y la importancia e influencia que tienen con relación al Proyecto.

Artículo 21. La Evaluación deberá contener un apartado específico para la identificación y caracterización de Comunidades Indígenas en el Área de Influencia del Proyecto.

La identificación de las Comunidades Indígenas deberá realizarse utilizando los instrumentos jurídicos y las herramientas sociodemográficas y/o socioculturales emitidas por las autoridades competentes en el orden estatal y federal.

La caracterización a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse mediante la descripción de, al menos, los siguientes elementos:

- I. Conexión territorial:
 - a. Espacio territorial demarcado y definido por la posesión y el uso cultural, y
 - b. Formas de tenencia de la tierra, su funcionalidad y vigencia.
- II. Continuidad histórica, entendida como elementos de la historia común.
- III. Sistema Normativo Interno:
 - a. Conjunto de principios, normas y/o acuerdos que rigen las instituciones políticas, sociales, económicas y culturales distintivas;
 - b. Formas de elección de las autoridades, de representación, de participación y de toma de decisiones;
 - c. Prácticas colectivas comunitarias, sus componentes y funciones, y
 - d. Formas propias de impartición de justicia y solución de conflictos.
- IV. Identidad cultural, instituciones socioculturales y patrimonio biocultural:
 - a. Rasgos que diferencian a las comunidades de la población en general, que se desarrollan a lo largo del tiempo y son compartidos, lo mismo que su cosmovisión y religiosidad.
 - b. Sitios y elementos en el territorio de valor religioso, cultural, histórico y espiritual, asimismo su uso y acceso;
 - c. Uso, conocimiento y valoración de la lengua indígena a partir de indicadores sociolingüísticos, y
 - d. Componentes y funciones de los sistemas espirituales o religiosos de la comunidad, de las principales celebraciones y fiestas rituales.

CAPÍTULO V

IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, PREDICCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES, POSITIVOS Y NEGATIVOS

Artículo 22. La Evaluación deberá contener un apartado donde se realice la identificación, caracterización, predicción y valoración de los Impactos Sociales, positivos y negativos, que podrían derivarse del Proyecto.

Artículo 23. La identificación de los Impactos Sociales deberá realizarse considerando:

- I. Las características técnicas de las actividades realizadas en cada una de las Etapas del Proyecto;
- II. La literatura especializada sobre impactos sociales asociados a proyectos de infraestructura;
- III. La delimitación del Área de Influencia del Proyecto;
- IV. La caracterización de las Comunidades que se ubican en el Área de Influencia del Proyecto;
- V. Los cambios y consecuencias, positivas y negativas, que podría generar el desarrollo del Proyecto en las Comunidades que se ubican en el Área Núcleo y en el Área de Influencia Directa, y que podrían experimentarse de forma perceptual o física, y
- VI. La forma en que el Proyecto puede cambiar o tener consecuencias, físicas o percibidas, en la forma de vida de las mujeres y hombres integrantes de una Comunidad, su cultura, su cohesión, estabilidad, temores y aspiraciones, servicios e instalaciones, sus sistemas de toma de decisiones, su entorno físico, su salud, su bienestar y sus derechos.

Artículo 24. Además de lo dispuesto en el artículo anterior, en el caso de las actividades o Proyectos que utilicen los Formatos de Evaluación (C) y (D), para la identificación de los Impactos Sociales, el Promovente deberá:

- I. Implementar un enfoque participativo mediante entrevistas, grupos focales, encuestas, talleres y/o cualquier otro método o técnica de participación social;
- II. Incluir un apartado específico donde se describa la forma en que los cambios o riesgos ambientales asociados al Proyecto podrían impactar o interactuar con la forma de vida de las mujeres y hombres integrantes de las Comunidades ubicadas en el Área de Influencia del Proyecto;

- III. Identificar de manera diferenciada para hombres y mujeres, los cambios y consecuencias que podrían derivarse del Proyecto, sin presuponer roles o estereotipos basados en las diferencias de género, y
- IV. Considerar la incidencia en el ejercicio de derechos colectivos reconocidos para las Comunidades y Pueblos Indígenas.

Artículo 25. La caracterización de los Impactos Sociales identificados deberá realizarse mediante una descripción general del impacto a partir de su origen y causa, y de la forma en la que cada uno de los Impactos Sociales se relaciona con los elementos señalados en las fracciones I, III, IV y VI del artículo 23 de las presentes Disposiciones.

La caracterización de los Impactos Sociales deberá realizarse a partir de una perspectiva de igualdad de género que permita caracterizar los Impactos Sociales de manera diferenciada para hombres y mujeres.

Artículo 26. La predicción y valoración de los Impactos Sociales identificados y caracterizados, deberán realizarse mediante una descripción de, al menos, los atributos siguientes:

- I. Temporalidad: Define la duración y frecuencia del Impacto Social, a lo largo de las Etapas del Proyecto;
- II. Reversibilidad: Define la permanencia de cualquier Impacto Social, la cual puede clasificarse como reversible o irreversible, según la posibilidad de que las condiciones generadas por el Impacto Social puedan volver al estado anterior;
- III. Probabilidad: Define la posibilidad de ocurrencia del Impacto Social, el cual puede clasificarse como improbable, poco probable, probable o muy probable. El Promovente deberá describir las razones objetivas para determinar la probabilidad de ocurrencia de cada uno de los Impactos Sociales identificados y caracterizados;
- IV. Espacialidad: Define el alcance espacial de cualquier Impacto Social identificado, el cual puede clasificarse como local, nacional e internacional;
- V. Cualidad: Define el tipo de Impacto Social a partir de la afectación o beneficio que éste genera, el cual puede clasificarse como negativo o positivo, y
- VI. Significación Social: Define el grado de intensidad e importancia de los Impactos Sociales, a partir de un análisis que considere la temporalidad, la reversibilidad, la probabilidad de ocurrencia, la espacialidad, la cualidad y la caracterización realizada.

Adicionalmente, en el caso de las actividades o Proyectos que utilicen los Formatos de Evaluación (B), (C) y (D), el Promovente deberá señalar la forma en que los Impactos Sociales valorados tienen un alcance específico en grupos sociales determinados, ubicados en el Área de Influencia del Proyecto, con énfasis en personas indígenas, afrodescendientes, niñas y niños, adultos mayores y mujeres.

Artículo 27. Cuando de la valoración de los Impactos Sociales resulte un mayor número de Impactos Sociales con un alto grado de intensidad e importancia significativa, clasificados como negativos, o cuando exista posibilidad de reasentamiento de población ubicada en el Área Núcleo o en el Área de Influencia Directa, el Promovente deberá incluir un apartado identificando las alternativas que tiene para el desarrollo del Proyecto.

Artículo 28. Para la identificación, caracterización, predicción y valoración de los Impactos Sociales, el Promovente podrá emplear la metodología establecida en las presentes Disposiciones o podrá utilizar otras metodologías reconocidas a nivel nacional o internacional, siempre y cuando:

- I. Describa las metodologías empleadas;
- II. Señale las fuentes de referencia que correspondan, y
- III. Señale el cumplimiento de los elementos establecidos en las presentes Disposiciones.

CAPÍTULO VI

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

Artículo 29. La Evaluación deberá contener un apartado donde se describa el sistema, estrategia o programa que incluirá el conjunto de Medidas de Ampliación de impactos positivos y de Medidas de Prevención y Mitigación de impactos negativos derivados del Proyecto, así como las acciones y recursos humanos y financieros que implementará el Promovente en materia de comunicación, participación, atención de quejas, inversión social y otras acciones que permitan garantizar la sostenibilidad del Proyecto y el respeto a los derechos humanos.

El apartado al que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá configurarse como una estrategia, plan o programa que atienda y considere de forma integral y coherente la información y los resultados del análisis de los componentes previstos en los Capítulos II, III, IV y V del Título Segundo de las presentes Disposiciones.

Artículo 30. En el caso de las actividades o Proyectos que utilicen los Formatos de Evaluación (A) y (B), el Plan de Gestión Social deberá incorporar, al menos:

- I. Propuesta de programa, estrategia y/o plan de implementación de las Medidas de Prevención y Mitigación, al igual que de las Medidas de Ampliación de los Impactos Sociales;
- II. Programa, estrategia y/o plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicadas en el Área de Influencia; incluyendo sistemas o mecanismos de atención de quejas.

Adicionalmente, en el caso de las actividades o Proyectos que utilicen el Formato de Evaluación (B), el Plan de Gestión Social deberá contener un apartado específico sobre medidas de prevención y mitigación para personas indígenas, afrodescendientes, niñas y niños, adultos mayores y mujeres, cuando los Impactos Sociales identificados tengan una característica y alcance particular en grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 31. En el caso de las actividades o Proyectos que utilicen el Formato de Evaluación (C) y (D), el Plan de Gestión Social del Proyecto deberá incorporar, al menos:

- I. Propuesta de programa, estrategia y/o plan de implementación de las Medidas de Prevención y Mitigación, al igual que de las Medidas de Ampliación de los Impactos Sociales;
- II. Propuesta de programa, estrategia y/o plan de comunicación y vinculación con las Comunidades ubicadas en el Área Núcleo y Área de Influencia, incluyendo sistemas o mecanismos de atención de quejas;
- III. Propuesta de mecanismos de participación activa y equitativa de las mujeres y hombres integrantes de las Comunidades ubicadas en el Área Núcleo y Área de Influencia Directa, para la consolidación, implementación, seguimiento y retroalimentación del Plan de Gestión Social;
- IV. Propuesta de programa, estrategia y/o plan de comunicación y vinculación con otros Actores de Interés identificados;
- V. Propuesta de programa, estrategia y/o plan de inversión social, que el Promovente desarrollará en beneficio de las Comunidades ubicadas en el Área Núcleo y en el Área de Influencia Directa del Proyecto;
- VI. Propuesta de programa, estrategia y/o plan de abandono, cierre o desmantelamiento, que incluye las medidas de carácter social que el Promovente implementará al término de la operación del Proyecto;
- VII. Propuesta de programa, estrategia y/o plan de reasentamiento, cuando se requiera y de conformidad con la normatividad aplicable, en su caso, y
- VIII. Propuesta de estrategia y/o plan para la evaluación continua de los Impactos Sociales, toda vez que los riesgos pueden modificarse en virtud de la evolución y contexto de operación del Proyecto.

El Plan de Gestión Social deberá elaborarse a partir de una Perspectiva de Igualdad de Género que propicie la identificación de acciones diferenciadas para las mujeres, y que fomente su participación activa y en igualdad de condiciones en su implementación, retroalimentación y seguimiento.

Cuando los Impactos Sociales identificados tengan una característica y alcance particular en grupos en situación de vulnerabilidad, el Plan de Gestión Social deberá contener un apartado específico sobre medidas de prevención y mitigación para personas indígenas, afrodescendientes, niñas y niños, adultos mayores y mujeres.

En la definición del programa, estrategia y/o plan de inversión social, el Promovente podrá considerar la vinculación con programas, políticas, estrategias y acciones implementadas por autoridades en los tres órdenes de gobierno, a fin de reforzar los resultados de las medidas propuestas por el Promovente.

El programa, estrategia y/o plan de inversión social propuesto en el Plan de Gestión Social deberá enfocarse en acciones que contribuyan al desarrollo sostenible de las comunidades ubicadas en el Área Núcleo y Área de Influencia Directa del Proyecto, mayormente, cuando sea posible, en proyectos de energía, de fortalecimiento de capacidades y transferencia de tecnología, o de desarrollo comunitario.

Artículo 32. En el caso de las actividades o Proyectos que utilicen el Formato de Evaluación (C) y (D), el Promovente deberá incorporar un apartado donde se describan los recursos humanos y financieros destinados para la implementación del Plan de Gestión Social.

Asimismo, el Promovente deberá incluir un apartado con indicadores de implementación del Plan de Gestión Social y de monitoreo para su seguimiento, y proponer la periodicidad con la que elaborará informes de cumplimiento. Además deberá definir los indicadores de implementación de conformidad con las características y Etapas del Proyecto.

TÍTULO TERCERO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34. El Promovente deberá presentar la Evaluación en las oficinas de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, mediante escrito que observe lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, dirigido a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, en días hábiles y en un horario de 08:00 a 15:00 horas.

Al escrito se adjuntará la Evaluación a través del formato de evaluación de impacto social conforme a la o las actividades que correspondan, en forma digital, mediante un dispositivo de almacenamiento de datos. La Evaluación deberá presentarse en versión de documento portátil y editable. También, deberá adjuntarse la copia electrónica o el escrito suscrito por el representante legal, a los que se hace referencia en el artículo 35 de las presentes disposiciones.

La Secretaría podrá habilitar el uso de una plataforma electrónica para la presentación de las Evaluaciones en el sector energético.

El trámite de presentación de la Evaluación de Impacto Social no tiene ningún costo.

Artículo 35. El Promovente deberá elaborar y presentar una copia electrónica en versión consulta pública, que cuente con la leyenda "Versión Pública", de la Evaluación, o en su defecto escrito suscrito por el representante legal donde autorice a que la información confidencial incluida en el documento puede manejarse públicamente.

Artículo 36. La Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial prevendrá al Promovente, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, en el caso de Proyectos del sector eléctrico, y de cuarenta días hábiles, en el caso de Proyectos del sector hidrocarburos, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Evaluación de Impacto Social, en los casos en que la Evaluación no cumpla y satisfaga con lo siguiente:

- I. El contenido requerido en cada apartado, atendiendo lo previsto en las presentes Disposiciones;
- II. El soporte documental, de conformidad con las presentes Disposiciones, o
- III. Los anexos requeridos.

El plazo previsto en el párrafo primero en el presente artículo no aplicará para los Proyectos señalados en la fracción I del artículo 10 de las presentes disposiciones, cuyo plazo será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Evaluación.

El Promovente contará con un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se haya recibido la notificación de la prevención para subsanar las omisiones. La prevención suspenderá el plazo a que se refiere el artículo 40 de las presentes disposiciones. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

Artículo 37. La Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial hará una revisión de la Evaluación, que será la base para la elaboración de la Resolución y las recomendaciones a que hacen referencia los artículos 87 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y 82 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

En la revisión para los Proyectos señalados en la fracción I del artículo 10 de las presentes disposiciones, se observará que la Evaluación cumpla con todos los elementos previstos en las presentes Disposiciones, acorde con el formato correspondiente.

En la revisión para el resto de los Proyectos, se observará que la Evaluación cumpla con lo siguiente:

- I. Cumpla con todos los elementos previstos en las presentes Disposiciones;
- II. Demuestre que se ha realizado bajo un enfoque de respeto a los derechos humanos, con Perspectiva de Género y enfoque participativo;
- III. Cumpla con los criterios siguientes:
 - a. Coherencia: Que exista una unidad temática y secuencial, para que no presente contradicciones.
 - b. Consistencia: Que se desarrollen argumentos completos de los que se desprendan conclusiones, con sustento documental, evidencia estadística o análisis especializado.
 - c. Integración: Que los apartados sigan una secuencia lógica y de orden que permitan observar el desdoblamiento de un argumento principal y la consecución de los objetivos del documento.
 - d. Rigurosidad: Que exista un manejo adecuado conceptual, teórico y metodológico.
 - e. Fiabilidad: Que la información que se entrega sea verificable y se describan con exhaustividad las fuentes de donde fue obtenida. En el caso de la información derivada del trabajo de campo, se exponga con exhaustividad la metodología empleada para la recolección de los datos y la información.

- f. Razonamiento y método: Que los contenidos estén estructurados de tal manera que sea clara la diferencia entre información, argumentación y opinión.
- IV. Contenga una propuesta de Plan de Gestión Social que integre, conforme al Formato que corresponda, los componentes previstos en el Título Segundo de las presentes Disposiciones, y
- V. Cumpla con los requisitos exigibles de un documento técnico científico.

Artículo 38. La Resolución podrá contener recomendaciones sobre los elementos siguientes:

- I. La delimitación del Área de Influencia del Proyecto, la identificación y caracterización de Comunidades ubicadas en ella;
- II. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los Impactos Sociales que podrían derivarse del Proyecto;
- III. Los elementos constitutivos del Plan de Gestión Social:
 - a. Programa, estrategia y/o plan de implementación de medidas para prevenir, mitigar y compensar los Impactos Sociales negativos, así como las acciones que se implementarán para ampliar los Impactos Sociales positivos;
 - b. Programa, estrategia y/o plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicadas en el Área Núcleo y Área de Influencia Directa, incluyendo sistemas o mecanismos de atención de quejas;
 - c. Mecanismos de participación activa y equitativa de las mujeres y hombres integrantes de las comunidades ubicadas en el Área Núcleo y Área de Influencia Directa, para la consolidación, implementación, seguimiento y retroalimentación del Plan de Gestión Social;
 - d. Programa, estrategia y/o plan de comunicación y vinculación con otros Actores de Interés identificados;
 - e. Programa, estrategia y/o plan de inversión social que el Promovente propone desarrollar en beneficio de las comunidades ubicadas en el Área Núcleo y en el Área de Influencia Directa del Proyecto;
 - f. Programa, estrategia y/o plan de abandono, cierre o desmantelamiento, que incluye las medidas de carácter social que el Promovente implementará al término de la operación del Proyecto;
 - g. Propuesta de programa, estrategia y/o plan de reasentamiento, cuando se requiera, de conformidad con la normatividad aplicable;
 - h. Propuesta de estrategia y/o plan para la evaluación continua de los Impactos Sociales, toda vez que los riesgos pueden modificarse en virtud de la evolución y contexto de operación del Proyecto.
- IV. La implementación del enfoque participativo y la Perspectiva de Género en la Evaluación, con énfasis en el Plan de Gestión Social;
- V. La presentación de informes de cumplimiento relativos a la implementación del Plan de Gestión Social, y
- VI. Cualquier otro elemento establecido en la Evaluación de Impacto Social que sea crítico para garantizar los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de las regiones en los que se pretenden desarrollar un proyecto o actividad.

Artículo 39. Para la elaboración de la Resolución, la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial podrá:

- I. Recurrir y/o solicitar la opinión técnica de dependencias o entidades competentes, así como de expertos independientes en materia agraria, ambiental, antropología, de desarrollo social, derechos humanos, energética, estadística y geografía, impactos socioculturales o socioeconómicos, y de todas aquellas que estime pertinentes;
- II. Solicitar la opinión de la Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social sobre el Plan de Gestión Social de los Proyectos de la industria eléctrica;
- III. Realizar trabajo de campo para verificar la información proporcionada en la Evaluación, y/o
- IV. Cualquier otra que permita garantizar los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos previstos en la legislación aplicable.

Lo anterior no modifica, suspende o amplía el plazo previsto en el siguiente artículo para emitir la resolución correspondiente.

Artículo 40. La Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial emitirá la Resolución en los siguientes plazos:

- I. Noventa días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Evaluación, para los Proyectos del sector hidrocarburos, y
- II. Noventa días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Evaluación, para los Proyectos del sector eléctrico.

Lo anterior, salvo para los Proyectos señalados en la fracción I del artículo 10 de las presentes disposiciones, cuyo plazo será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Evaluación.

El plazo señalado en la fracción I del presente artículo, será aplicable para la emisión de la Resolución respecto de la actualización de la Evaluación a que se refiere el párrafo tercero del artículo 12 de las presentes Disposiciones.

Artículo 41. La Resolución sobre la Evaluación tendrá validez durante la vigencia del Proyecto, siempre y cuando este último no sufra modificaciones sustanciales que impliquen:

- I. Cambio en el Área de Influencia que impliquen la identificación de nuevas localidades, y/o
- II. Cambio en elementos técnicos del Proyecto que impliquen Impactos Sociales adicionales, negativos, irreversibles y con alta significación social.

La Resolución podrá prever los supuestos en los que debe actualizarse la Evaluación cuando existan modificaciones, actualizaciones, ampliaciones o cambios en el Proyecto que sean sustanciales.

Artículo 42. El Promovente deberá dar aviso a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial cuando la persona jurídica sobre la que se haya emitido la Resolución sea modificada o fusionada o cualquier otra que implique un cambio en la titularidad de los Proyectos.

Artículo 43. La Resolución es requisito indispensable para que los Asignatarios, Contratistas, Permissionarios o Autorizados inicien las actividades de que se trate y no exime de dar cumplimiento a otras obligaciones que emanen de la normatividad aplicable o de la obligación de obtener de otras autoridades las autorizaciones o permisos correspondientes.

Artículo 44. Contra la resolución emitida podrá interponerse el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 45. Todo Promovente que decida no ejecutar el Proyecto sujeto a Evaluación deberá comunicarlo por escrito a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial para que ésta proceda a lo siguiente:

- I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de Evaluación, o
- II. Dejar sin efectos la Resolución cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere emitido.

Artículo 46. Cuando de la revisión sustantiva se desprenda que se configura la existencia de un sujeto colectivo titular del derecho a la consulta previa a pueblos y comunidades indígenas y exista la posibilidad de afectar sus derechos colectivos, la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial notificará al Promovente en la Resolución a la que se hace referencia en el artículo 36 de las presentes Disposiciones, sobre la procedencia de la Consulta Previa, prevista en los artículos 120 de la Ley de Hidrocarburos y 119 de la Ley de la Industria Eléctrica; Capítulo IV, Sección Segunda, De la Consulta Previa, del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; Título Tercero, Capítulo II, De la Consulta, del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; y demás normatividad aplicable.

La Resolución a que hace referencia el párrafo anterior establecerá:

- I. La identificación preliminar de las Comunidades y/o Pueblos Indígenas que deberán ser consultadas;
- II. La identificación preliminar de los derechos colectivos susceptibles de afectación;
- III. El objetivo y los principios que deberán regir el procedimiento de Consulta Previa, y
- IV. Los componentes del procedimiento de Consulta Previa, de conformidad con los artículos 120 de la Ley de Hidrocarburos y 119 de la Ley de la Industria Eléctrica, y demás normatividad aplicable.

Artículo 47. Lo no previsto en el procedimiento establecido en el Título Tercero de estas Disposiciones, le será aplicable de manera supletoria lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Artículo 48. Lo previsto en estas Disposiciones se sujetará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

FORMATO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL (A)

Deberá utilizarse para presentar la Evaluación de Impacto Social de las actividades o Proyectos previstos en la Fracción I del Artículo 10 de las Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético.

El presente Formato podrá ser modificado por el Promovente para su edición y presentación, garantizando que se incluyan todos sus apartados, conforme al orden establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético.

APARTADO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.**SECCIÓN 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROMOVENTE.**

1. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.

2. R.F.C.

3. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

Calle

Número Exterior

Número Interior

Colonia/Localidad

Municipio/Delegación

Código Postal

Entidad Federativa

Teléfono (Con Clave LADA)

Fax (Con Clave LADA)

4. CORREO ELECTRÓNICO.

SECCIÓN 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

1. Nombre del proyecto.

2. Descripción técnica del proyecto.

(El Promovente deberá describir los siguientes elementos, tomando en consideración el tipo de Proyecto del que se trate)

Etapas de desarrollo del proyecto:

Etapas	Descripción de las actividades a desarrollar
Construcción	
Operación	
Desmantelamiento	

Para Hidrocarburos:

Capacidad total de almacenamiento (en Litros)							
Tipo de hidrocarburo (marcar con una "x" el que corresponda)	Gasolina		Diésel		Gas natural		Gas LP

Para Electricidad:

Capacidad de generación (en MW)							
Tipo de tecnología (marcar con una "x" el que corresponda)	Solar	Eólica	Cogeneración	Ciclo combinado	Otra (señalar cuál)		

APARTADO II. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO (ÁREA NÚCLEO).

(De conformidad con el Artículo 14 de las Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético, el Área de Influencia del Proyecto únicamente será el Área Núcleo. El Área Núcleo es el espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del Proyecto y donde se desarrollan las actividades y procesos que lo componen, incluye una zona de amortiguamiento en donde las actividades del Proyecto podrían impactar de manera diferenciada a las personas que viven en los asentamientos existentes. La zona de amortiguamiento estará conformada por un radio de 500 metros alrededor del polígono del Área Núcleo)

1. Domicilio completo (calle, número, colonia o barrio, municipio, estado y código postal)

Calle		Número		Número interior		Colonia o barrio	
Municipio		Estado				Código postal	

2. Superficie en metros cuadrados donde se desarrollará el proyecto:

--

APARTADO III. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS QUE SE UBICAN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

(El Promovente deberá identificar a las comunidades que se ubican en el Área de Influencia del Proyecto (Área Núcleo), conforme a la información geográfica oficial. La caracterización de dichas comunidades deberá hacerse a partir de indicadores sociodemográficos. Si no existen comunidades en el Área de Influencia del Proyecto (Área Núcleo) deberá señalarse.)

No.	CLAVE	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA COLONIA, BARRIO, AGENCIA O RANCHERÍA	CARACTERIZACIÓN DEMOGRÁFICA		
				POBLACIÓN TOTAL DE LA LOCALIDAD		
				MUJERES	HOMBRES	TOTAL

Nota: Las claves y nombres de la(s) entidad(es) federativa(s), municipio(s) o delegaciones, y localidad(es) deberán ser de conformidad al Marco Geoestadístico Nacional del INEGI. La identidad de cada área del Marco Geoestadístico Nacional es única y se expresa con claves numéricas que nos permiten identificar la referencia Geoestadística, ya sea estatal, municipal, Área Geoestadística Básica (AGEB), localidad y manzana. El Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades se puede consultar en la siguiente liga: <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>

APARTADO IV. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, PREDICCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES, POSITIVOS Y NEGATIVOS, QUE PODRÍAN DERIVARSE DEL PROYECTO.

SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES.

(El Promovente identificará los Impactos Sociales que podrían derivarse del desarrollo del Proyecto considerando los criterios establecidos en el artículo 23¹ de las Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético. En el supuesto de que en el Área de Influencia del Proyecto (Área Núcleo) no se identifiquen comunidades, el Promovente podrá, en su caso, proporcionar elementos sobre la inexistencia de Impactos Sociales dada la inexistencia de comunidades. En este supuesto, el Promovente deberá continuar en el Apartado V del presente formato.)

IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO SOCIAL (Marcar con una "x" el impacto social identificado y caracterizado)	Marcar
Generación de ruido durante la construcción	
Generación de polvo durante la construcción	
Generación de ruido durante la operación	
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)	
Riesgo de accidente, incendio y/o explosión	
Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto	
Afectación a las vías de comunicación (peatonales)	
Aumento de accidentes que involucren peatones	
Afectación a las vías de comunicación para vehículos motorizados y no motorizados	
Aumento en accidentes que involucren vehículos motorizados y no motorizados	
Alteración al paisaje	
Posible contaminación de suelo y agua por derrame de los petrolíferos	
Generación de empleos	
Demanda de bienes y servicios en la zona	
Mayor accesibilidad a combustibles	
Disminución en la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI)	
Facilidad para el acceso a combustibles para el desarrollo de actividades económicas de la zona	
Otros (favor de identificarlos y describirlos en las siguientes líneas)	

¹ Artículo 23. La identificación de los Impactos Sociales deberá realizarse considerando:

- I. Las características técnicas de las actividades realizadas en cada una de las Etapas del Proyecto;
- II. La literatura especializada sobre impactos sociales asociados a proyectos de infraestructura;
- III. La delimitación del Área de Influencia del Proyecto;
- IV. La caracterización de las Comunidades que se ubican en el Área de Influencia del Proyecto;
- V. Los cambios y consecuencias, positivas y negativas, que podría generar el desarrollo del Proyecto en las Comunidades que se ubican en el Área Núcleo y en el Área de Influencia Directa, y que podrían experimentarse de forma perceptual o física, y
- VI. La forma en que el Proyecto puede cambiar o tener consecuencias, físicas o percibidas, en la forma de vida de las mujeres y hombres integrantes de una Comunidad, su cultura, su cohesión, estabilidad, temores y aspiraciones, servicios e instalaciones, sus sistemas de toma de decisiones, su entorno físico, su salud, su bienestar y sus derechos.

SECCIÓN 2. PREDICCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES.**1. Predicción de los Impactos Sociales.**

(El Promovente deberá señalar la probabilidad de ocurrencia de cada uno de los Impactos Sociales identificados que podrían derivarse del desarrollo del Proyecto, asignando en la columna "Predicción de Impacto Social" el número indicado según el nivel de probabilidad.)

IMPACTO SOCIAL	PREDICCIÓN DEL IMPACTO SOCIAL
	IMPROBABLE= 1 POCO PROBABLE= 2 PROBABLE= 3 MUY PROBABLE= 4
Generación de ruido durante la construcción	
Generación de polvo durante la construcción	
Generación de ruido durante la operación	
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)	
Riesgo de accidente, incendio y/o explosión	
Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto	
Afectación a las vías de comunicación (peatonales)	
Aumento de accidentes que involucren peatones	
Afectación a las vías de comunicación para vehículos motorizados y no motorizados	
Aumento en accidentes que involucren vehículos motorizados y no motorizados	
Alteración al paisaje	
Posible contaminación de suelo y agua por derrame de los petrolíferos	
Generación de empleos	
Demanda de bienes y servicios en la zona	
Mayor accesibilidad a combustibles	
Facilidad para el acceso a combustibles para el desarrollo de actividades económicas de la zona	
Otros (señalar los identificados en la Sección 1 del Apartado IV)	

2. Valoración de los Impactos Sociales.

(El Promovente deberá valorar cada uno de los Impactos Sociales identificados que podrían derivarse del desarrollo del Proyecto, a partir de la consideración de atributos establecidos en el artículo 26² de las Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético. El Promovente deberá asignar en la columna correspondiente el número indicado según la valoración pertinente para cada uno de los atributos.)

IMPACTO SOCIAL	TEMPORALIDAD	REVERSIBILIDAD	ESPACIALIDAD	TIPO	SIGNIFICACIÓN SOCIAL
	CORTO PLAZO=1 MEDIANO PLAZO=2 LARGO PLAZO=3 PERMANENTE=4	REVERSIBLE=1 IRREVERSIBLE=2	LOCAL=1 NACIONAL=2 INTERNACIONAL=3	POSITIVO=1 NEGATIVO=2	BAJA=1 MODERADA=2 ALTA=3 MUY ALTA=4
Generación de ruido durante la construcción					
Generación de polvo durante la construcción					
Generación de ruido durante la operación					
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)					
Riesgo de accidente, incendio y/o explosión					
Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto					
Afectación a las vías de comunicación (peatonales)					
Aumento de accidentes que involucren peatones					
Afectación a las vías de comunicación para vehículos motorizados y no motorizados					
Aumento en accidentes que involucren vehículos motorizados y no motorizados					
Alteración al paisaje					
Posible contaminación de suelo y agua por derrame de los petrolíferos					
Generación de empleos					

² Artículo 26. La predicción y valoración de los Impactos Sociales identificados y caracterizados, deberán realizarse mediante una descripción de, al menos, los siguientes atributos:

- I. Temporalidad: Define la duración y frecuencia del Impacto Social, a lo largo de las Etapas del Proyecto;
- II. Reversibilidad: Define la permanencia de cualquier Impacto Social, la cual puede clasificarse como reversible o irreversible, según la posibilidad de que las condiciones generadas por el Impacto Social puedan volver al estado anterior;
- III. Probabilidad: Define la posibilidad de ocurrencia del Impacto Social, el cual puede clasificarse como improbable, poco probable, probable o muy probable. El Promovente deberá describir las razones objetivas para determinar la probabilidad de ocurrencia de cada uno de los Impactos Sociales identificados y caracterizados;
- IV. Espacialidad: Define el alcance espacial de cualquier Impacto Social identificado, el cual puede clasificarse como local, nacional e internacional;
- V. Cualidad: Define el tipo de Impacto Social a partir de la afectación o beneficio que éste genera, el cual puede clasificarse como negativo o positivo, y
- VI. Significación Social: Define el grado de intensidad e importancia de los Impactos Sociales, a partir de un análisis que considere la temporalidad, la reversibilidad, la probabilidad de ocurrencia, la espacialidad, la cualidad y la caracterización realizada.

Demanda de bienes y servicios en la zona					
Mayor accesibilidad a combustibles					
Facilidad para el acceso a combustibles para el desarrollo de actividades económicas de la zona					
Otros (señalar los identificados en la Sección 1 del Apartado IV)					

APARTADO V. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.**SECCIÓN 1. IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR, MITIGAR Y COMPENSAR LOS IMPACTOS SOCIALES NEGATIVOS Y LAS ACCIONES PARA AMPLIAR LOS IMPACTOS SOCIALES POSITIVOS.**

(El Promovente deberá identificar las medidas y acciones que conformarán el Programa para prevenir, mitigar y compensar los Impactos Sociales negativos, así como para ampliar los Impactos Sociales positivos, considerando lo establecido en el artículo 30³ de las Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético, así como la tabla que se presenta a continuación.)

1. Medidas de prevención, mitigación y ampliación

MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y AMPLIACIÓN (Marcar con una "x" el impacto social identificado y caracterizado)	MARCAR
Llevar a cabo los trabajos en los horarios sugeridos en la NOM-081-SEMARNAT-1994	
Garantizar que el ruido generado no supere los decibeles permitidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994	
Atender la normatividad aplicable en materia ambiental (específicamente en materia de Gases de Efecto Invernadero)	
Atender la normatividad aplicable en materia de seguridad y protección civil	
Garantizar el mantenimiento continuo de los equipos e instalaciones del Proyecto	
Entregar información respecto a las medidas de seguridad que se implementan para garantizar que el proyecto sea seguro	
Establecer un programa de comunicación permanente, que incluya un mecanismo de recepción, atención y resolución de quejas, comentarios e inquietudes	
Garantizar el libre y seguro tránsito de peatones durante la construcción y operación del proyecto	
Establecer espacios seguros dentro de la infraestructura, para peatones y vehículos no motorizados	
Colocar señalizaciones que procuren la seguridad de peatones y vehículos no motorizados	
Colocación de áreas verdes	

³ Artículo 30. En el caso de las actividades o Proyectos que utilicen el Formato de Evaluación (A), el Plan de Gestión Social deberá incorporar, al menos:

- I. Propuesta de programa, estrategia y/o plan de implementación de las Medidas de Prevención y Mitigación, al igual que de las Medidas de Ampliación de los Impactos Sociales;
- II. Programa, estrategia y/o plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicadas en el Área de Influencia; incluyendo sistemas o mecanismos de atención de quejas.

Cuando los Impactos Sociales identificados tengan una característica y alcance particular en grupos en situación de vulnerabilidad, el Plan de Gestión Social deberá contener un apartado específico sobre medidas de prevención y mitigación para personas indígenas, afrodescendientes, niñas y niños, adultos mayores y mujeres.

Generar información respecto a las acciones que implementa el Promoviente para mejorar el entorno	
Brindar capacitación al personal que labore en el Proyecto que procure el correcto funcionamiento de equipos e infraestructura, así como para evitar daños a la salud y al medio ambiente	
Privilegiar la contratación de mano de obra local	
Garantizar que en la medida de las circunstancias los bienes y servicios durante la construcción y operación del proyecto se adquieran en la zona en que se desarrollará el mismo	
Una vez concluida la construcción, generar una estrategia de información para difundir los servicios y la ubicación del proyecto	
Otros (señalar por lo menos aquellos que hagan referencia a los impactos identificados en la Sección 1 del Apartado IV)	

SECCIÓN 2. PLAN DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN CON LAS COMUNIDADES UBICADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO (ÁREA NÚCLEO).

(El Promoviente deberá señalar con una "x" cuáles de los siguientes instrumentos conforman plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicadas en el Área de Influencia del Proyecto (Área Núcleo).)

Mecanismo de atención y resolución de quejas	
Difusión de información sobre el proyecto (en qué consiste) y cómo funciona	
Difusión de medidas de seguridad y protección civil	
Difusión de las medidas de prevención y mitigación	
Difusión de los impactos positivos y sus medidas de ampliación	
Otro (describir más en las siguientes líneas en qué consiste)	

APARTADO VI. FUENTES DE REFERENCIA.

(El Promoviente deberá señalar con una "x" cuáles de las siguientes fuentes de información utilizó para la elaboración de la Evaluación de Impacto Social.)

INEGI	
CONAPO	
SEMARNAT	
Otras (señalar a continuación cuáles)	

APARTADO VII. ANEXO

Declaración firmada por el representante legal bajo protesta de decir verdad que el contenido de la Evaluación de Impacto Social se basa en datos e información fidedigna y comprobable.

FORMATO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL (B)

Deberá utilizarse para presentar la Evaluación de Impacto Social de las actividades o Proyectos previstos en la fracción II del Artículo 10 de las Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético.

El presente Formato podrá ser modificado por el Promovente para su edición y presentación, garantizando que se incluyan todos sus apartados, conforme al orden establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético.

APARTADO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.**SECCIÓN 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROMOVENTE.**

1. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.

2. R.F.C.

3. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

Calle

Número Exterior

Número Interior

Colonia/Localidad

Municipio/Delegación

Código Postal

Entidad Federativa

Teléfono (Con Clave LADA)

Fax (Con Clave LADA)

4. CORREO ELECTRÓNICO.

5. Nombre, denominación o razón social del responsable de la elaboración de la Evaluación de Impacto Social.

6. Nombre(s) de la(s) persona(s) responsable(s) de la elaboración de la Evaluación de Impacto Social.

SECCIÓN 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.

1. Nombre del proyecto.

2. Descripción técnica del proyecto.

(El Promovente deberá describir detalladamente el Proyecto, sus objetivos, sus características generales y sus componentes técnicos. Asimismo, deberá describir la o las actividades permitidas que llevará cabo para su desarrollo.)

SECCIÓN 3. ETAPAS DE DESARROLLO DEL PROYECTO.**1. Descripción de las Etapas de Desarrollo del Proyecto.**

(El Promovente deberá describir las obras y actividades contempladas para el desarrollo del Proyecto de acuerdo a sus etapas principales: preparación del sitio, construcción, operación y desmantelamiento por abandono. En el caso de las actividades de distribución y transporte por medios distintos a ductos, y las actividades de exploración superficial sísmica terrestre no invasiva o que no implique infraestructura; únicamente deberá señalarse la Etapa del Proyecto correspondiente a la operación.)

ETAPAS DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES
PREPARACIÓN DEL SITIO	1.- 2.- 3.- ...
CONSTRUCCIÓN	1.- 2.- 3.- ...
OPERACIÓN	1.- 2.- 3.- ...
DESMANTELAMIENTOPOR ABANDONO	1.- 2.- 3.- ...

SECCIÓN 4. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO.**1. Domicilio completo, si aplica, donde se ubicará el Proyecto.**

2. Señalar la(s) localidad(es), municipio(s) y/o delegación(es), y entidad(es) federativa(s) en la(s) que se ubicará el Proyecto.

No.	CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE	MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CLAVE	LOCALIDAD

Nota: Las claves y nombres de la(s) entidad(es) federativa(s), municipio(s) o delegaciones, y localidad(es) deberán ser de conformidad al Marco Geoestadístico Nacional del INEGI. La identidad de cada área del Marco Geoestadístico Nacional es única y se expresa con claves numéricas que nos permiten identificar la referencia Geoestadística, ya sea estatal, municipal, Área Geoestadística Básica (AGEB), localidad y manzana. El Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades se puede consultar en la siguiente liga: <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>

3. Mapa(s) de ubicación del sitio, polígono, predio, área o zona donde se ubicará el Proyecto.

(El Promovente deberá incorporar uno o varios mapas que muestren el sitio, polígono o predio específico donde se realizará el Proyecto. En el caso de las actividades de distribución y transporte por medios distintos a ductos, y las actividades de exploración superficial sísmica terrestre no invasiva o que no implique infraestructura; únicamente deberá señalarse un mapa general del área o zona geográfica donde se desarrollará la actividad conforme a la solicitud de permiso que corresponda.)

4. Coordenadas geográficas de la ubicación del Proyecto.

(El Promovente deberá incluir un sistema de referencia con las coordenadas geográficas, expresadas en grados, minutos y segundos, o en su defecto grados decimales, cubriendo el sitio o polígono específico donde se realizará el Proyecto. En el caso de las actividades de distribución y transporte por medios distintos a ductos, y las actividades de exploración superficial sísmica terrestre no invasiva o que no implique infraestructura; no será necesario).

SECCIÓN 5. TIPO DE USO DE SUELO Y LOCALIDAD.

1. Señalar el tipo de localidad, urbana o rural, donde se desarrollará el Proyecto.

No.	CLAVE	LOCALIDAD	LOCALIDAD RURAL	LOCALIDAD URBANA

Nota: La localidad rural es aquella que tiene una población menor a 2,500 habitantes y no son cabeceras municipales, de acuerdo con el último Censo o Censo Nacional de Población y Vivienda del INEGI. La localidad urbana es aquella que tienen una población mayor o igual a 2,500 habitantes o que sean cabeceras municipales independientemente del número de habitantes de acuerdo con el último Censo o Censo Nacional de Población y Vivienda del INEGI.

2. Tipo de uso de suelo donde se desarrollará el Proyecto.

(El Promovente deberá identificar el tipo de uso de suelo, de conformidad con la normatividad local o municipal, del sitio, polígono, predio, área o zona donde se ubicará el Proyecto. En el caso de las actividades de distribución y transporte por medios distintos a ductos, y las actividades de exploración superficial sísmica terrestre no invasiva o que no implique infraestructura; no será necesario.)

--

SECCIÓN 6. TIPO DE ZONA.

(El Promovente deberá identificar, si aplica, el tipo de zona donde se desarrollará el Proyecto: nave industrial, conjunto industrial, parque industrial u otro.)

TIPO DE ZONA			SELECCIONE OPCIÓN QUE CORRESPONDA
A	NAVE INDUSTRIAL	Es la instalación física o edificación diseñada y construida para realizar actividades industriales de producción, transformación, manufactura, ensamble, procesos industriales, almacenaje y distribución. Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2011	
B	CONJUNTO INDUSTRIAL	Es la superficie, menor a diez hectáreas (10 ha), geográficamente delimitada y diseñada especialmente para el asentamiento de la planta industrial en condiciones adecuadas de ubicación, infraestructura, equipamiento y de servicios, con una administración permanente para su operación. Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2011	
C	PARQUE INDUSTRIAL	Es la superficie, mayor a diez hectáreas (10 ha), geográficamente delimitada y diseñada especialmente para el asentamiento de la planta industrial en condiciones adecuadas de ubicación, infraestructura, equipamiento y de servicios, con una administración permanente para su operación. Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2011	
D	OTRO	Especificar cuál	

SECCIÓN 7. SUPERFICIE REQUERIDA.

(El Promovente deberá señalar la superficie que será requerida para el desarrollo del Proyecto y sus obras e instalaciones asociadas, distinguiendo la superficie de afectación temporal, la superficie de afectación permanente y la superficie total. En el caso de las actividades de distribución y transporte por medios distintos a ductos, y las actividades de exploración superficial sísmica terrestre no invasiva o que no implique infraestructura; no será necesario.)

Superficie Temporal (M ² /Has)	Superficie Permanente (M ² /Has)	Superficie Total (M ² /Has)
A	B	C (A+B)

APARTADO II. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.**SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO (ÁREA NÚCLEO).**

(De conformidad con el Artículo 14 de las Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético, el Área de Influencia del Proyecto únicamente será el Área Núcleo. El Área Núcleo es el espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del Proyecto y donde se desarrollan las actividades y procesos que lo componen; incluye una zona de amortiguamiento en donde las actividades del Proyecto podrían impactar de manera diferenciada a las personas que viven en los asentamientos existentes. La zona de amortiguamiento de Proyectos no lineales está conformada por un radio de 500 metros alrededor del polígono conformado por el Área Núcleo y la zona de amortiguamiento de actividades de transporte de hidrocarburos y transmisión y distribución de energía eléctrica es de 100 metros a cada lado de la franja donde se ubica el Área Núcleo. En el caso de las actividades de exploración superficial sísmica terrestre no invasiva o que no implique infraestructura; de las actividades de distribución y transporte de hidrocarburos y petrolíferos por medios distintos a ductos; y de las actividades de distribución por medio de ducto de Gas Natural y Petrolíferos, el Área Núcleo será el área o zona geográfica que se establece en el permiso o autorización correspondiente a dicha actividad.)

1. Presentación del Área de Influencia del Proyecto (Área Núcleo) mediante un mapa.

APARTADO III. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS QUE SE UBICAN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.**SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE COMUNIDADES Y PUEBLOS.**

(El Promovente deberá identificar a las comunidades que se ubican en el Área de Influencia del Proyecto (Área Núcleo), conforme a la información geográfica oficial. La caracterización de dichas comunidades deberá hacerse a partir de indicadores sociodemográficos. Si no existen comunidades en el Área de Influencia del Proyecto (Área Núcleo) deberá señalarse. En el caso de las actividades de exploración superficial sísmica terrestre no invasiva o que no implique infraestructura; no será necesario; de las actividades de distribución y transporte de hidrocarburos y petrolíferos por medios distintos a ductos; y de las actividades de distribución por medio de ducto de Gas Natural y Petrolíferos, la identificación podrá realizarse a nivel municipal.)

No.	CLAVE	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA COLONIA, BARRIO, AGENCIA O RANCHERÍA	CARACTERIZACIÓN DEMOGRÁFICA		
				POBLACIÓN TOTAL DE LA LOCALIDAD		
				MUJERES	HOMBRES	TOTAL

APARTADO IV. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, PREDICCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES, POSITIVOS Y NEGATIVOS, QUE PODRÍAN DERIVARSE DEL PROYECTO.
SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES.

(El Promovente deberá identificar y caracterizar los Impactos Sociales que podrían derivarse del desarrollo del Proyecto considerando los criterios establecidos en el artículo 23 de las Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético. En el supuesto de que en el Área de Influencia del Proyecto (Área Núcleo) no se identifiquen comunidades, el Promovente podrá, en su caso, proporcionar elementos sobre la inexistencia de Impactos Sociales dada la inexistencia de comunidades. En este supuesto, el Promovente deberá continuar en el Apartado V del presente formato.)

ETAPA DEL PROYECTO	IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO SOCIAL	CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO SOCIAL
PREPARACIÓN DEL SITIO	1.-	
	2.-	
	3.- ...	
CONSTRUCCIÓN	1.-	
	2.-	
	3.- ...	
OPERACIÓN	1.-	
	2.-	
	3.- ...	
DESMANTELAMIENTO	1.-	
	2.-	
	3.- ...	

SECCIÓN 2. PREDICCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES.
1. Predicción de los Impactos Sociales.

(El Promovente deberá señalar la probabilidad de ocurrencia de cada uno de los Impactos Sociales identificados y caracterizados que podrían derivarse del desarrollo del Proyecto, describiendo las razones objetivas para determinar dicha probabilidad.)

ETAPA DEL PROYECTO	IMPACTO SOCIAL	PREDICCIÓN DEL IMPACTO SOCIAL	RAZONES OBJETIVAS PARA DETERMINAR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
		IMPROBABLE= 1 POCO PROBABLE= 2 PROBABLE= 3 MUY PROBABLE= 4	
PREPARACIÓN DEL SITIO	1.-		
	2.-		
	3.- ...		
CONSTRUCCIÓN	1.-		
	2.-		
	3.- ...		
OPERACIÓN	1.-		
	2.-		
	3.- ...		
DESMANTELAMIENTO	1.-		
	2.-		
	3.- ...		

2. Valoración de los Impactos Sociales.

(El Promovente deberá valorar cada uno de los Impactos Sociales identificados y caracterizados que podrían derivarse del desarrollo del Proyecto, a partir de la consideración de atributos establecidos en el artículo 26 de las Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético.)

ETAPA DEL PROYECTO	IMPACTO SOCIAL	TEMPORALIDAD	REVERSIBILIDAD	ESPACIALIDAD	TIPO	SIGNIFICACIÓN SOCIAL
		CORTO PLAZO=1 MEDIANO PLAZO=2 LARGO PLAZO=3 PERMANENTE=4	REVERSIBLE=1 IRREVERSIBLE=2	LOCAL=1 NACIONAL=2 INTERNACIONAL=3	POSITIVO=1 NEGATIVO=2	BAJA=1 MODERADA=2 ALTA=3 MUY ALTA=4
PREPARACIÓN DEL SITIO	1.- 2.- 3.- ...					
CONSTRUCCIÓN	1.- 2.- 3.- ...					
OPERACIÓN	1.- 2.- 3.- ...					
DESMANTELA-MIENTO	1.- 2.- 3.- ...					

SECCIÓN 3. GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

(El Promovente deberá indicar si los Impactos Sociales afectan de forma específica a grupos sociales en particular. Lo anterior con el propósito de adoptar medidas específicas en el marco del Plan de Gestión Social.)

IMPACTO SOCIAL	SEÑALAR SI LOS IMPACTOS SOCIALES AFECTAN, Y CÓMO, DE FORMA ESPECÍFICA A:				
	PERSONAS INDÍGENAS	PERSONAS AFRODESCENDIENTES	NIÑAS Y NIÑOS	ADULTOS MAYORES	MUJERES
1.-					
2.-					
3.-					
4.- ...					

APARTADO V. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.**SECCIÓN 1. PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR, MITIGAR Y COMPENSAR LOS IMPACTOS SOCIALES NEGATIVOS Y LAS ACCIONES PARA AMPLIAR LOS IMPACTOS SOCIALES POSITIVOS.**

(El Promovente deberá describir las medidas y acciones que conformarán el Programa para prevenir, mitigar y compensar los Impactos Sociales negativos, así como para ampliar los Impactos Sociales positivos, considerando lo establecido en el artículo 30 de las Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético.)

1. Medidas de prevención y mitigación.

IMPACTO NEGATIVO	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE PREVENCIÓN O MITIGACIÓN
1.-	
2.-	
3.- ...	

2. Medidas de ampliación.

IMPACTO POSITIVO	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE AMPLIACIÓN
1.-	
2.-	
3.- ...	

3. Medidas específicas para grupos sociales en particular.

(En el caso de que el Promovente haya identificado impactos específicos en grupos sociales en particular (Sección 3 del Apartado IV), deberá señalar las medidas específicas de prevención, mitigación o ampliación que implementará.)

IMPACTO SOCIAL	GRUPO SOCIAL	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O AMPLIACIÓN
1.-		
2.-		
3.- ...		

SECCIÓN 2. PLAN DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN CON LAS COMUNIDADES UBICADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO (ÁREA NÚCLEO).

(El Promovente deberá describir un plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicadas en el Área de Influencia del Proyecto (Área Núcleo), incluyendo un sistema o mecanismo de atención de quejas.)

--

APARTADO VI. FUENTES DE REFERENCIA.

(El Promovente incluirá un listado de las referencias que haya utilizado para la elaboración de la Evaluación de Impacto Social.)

--

APARTADO VII. ANEXO

Declaración firmada por el representante legal bajo protesta de decir verdad que el contenido de la Evaluación de Impacto Social se basa en datos e información fidedigna y comprobable.

2. Descripción técnica del proyecto.

(El Promovente deberá describir detalladamente el Proyecto, sus objetivos, sus características generales y sus componentes técnicos. Asimismo, deberá describir la o las actividades permitidas que llevará a cabo para su desarrollo.)

SECCIÓN 4. ETAPAS DE DESARROLLO DEL PROYECTO.

1. Descripción de las Etapas de Desarrollo del Proyecto.

(El Promovente deberá describir las obras y actividades contempladas para el desarrollo del Proyecto de acuerdo a sus etapas principales: preparación del sitio, construcción, operación y desmantelamiento por abandono.)

ETAPAS O FASES DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES
PREPARACIÓN DEL SITIO	1.- 2.- 3.- 4.- ...
CONSTRUCCIÓN	1.- 2.- 3.- 4.- ...
OPERACIÓN	1.- 2.- 3.- 4.- ...
DESMANTELAMIENTO POR ABANDONO	1.- 2.- 3.- 4.-

SECCIÓN 5. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO.

(El Promovente deberá señalar la(s) localidad(es), municipio(s) y/o delegación(es), y entidad(es) federativa(s) en la(s) que se ubicará el Proyecto, así como incluir los mapas y coordenadas geográficas respectivas.)

1. Domicilio completo, si aplica, donde se ubicará el proyecto.

2. Señalar la(s) localidad(es), municipio(s) y/o delegación(es), y entidad(es) federativa(s) en la(s) que se ubicará el Proyecto.

No.	CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE	MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CLAVE	LOCALIDAD

Nota: Las claves y nombres de la(s) entidad(es) federativa(s), municipio(s) o delegaciones, y localidad(es) deberán ser de conformidad al Marco Geoestadístico Nacional del INEGI. La identidad de cada área del Marco Geoestadístico Nacional es única y se expresa con claves numéricas que nos permiten identificar la referencia Geoestadística, ya sea estatal, municipal, Área Geoestadística Básica (AGEB), localidad y manzana. El Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades se puede consultar en la siguiente liga: <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>

3. Mapa(s) de ubicación del sitio, polígono, predio, área o zona donde se ubicará el Proyecto.

(El Promovente deberá incorporar uno o varios mapas satelitales que muestren el sitio, polígono o predio específico donde se realizará el Proyecto.)

4. Coordenadas geográficas de la ubicación del Proyecto.

(El Promovente deberá incluir un sistema de referencia con las coordenadas geográficas, expresadas en grados, minutos y segundos, o en su defecto grados decimales, cubriendo el sitio o polígono específico donde se realizará el Proyecto.)

SECCIÓN 6. TIPO DE USO DE SUELO Y LOCALIDAD.

1. Señalar el tipo de localidad urbana o rural donde se desarrollará el Proyecto.

No.	CLAVE	LOCALIDAD	LOCALIDAD RURAL	LOCALIDAD URBANA

Nota: La localidad rural es aquella que tiene una población menor a 2,500 habitantes y no son cabeceras municipales, de acuerdo con el último Censo o Censo Nacional de Población y Vivienda del INEGI. La localidad urbana es aquella que tiene una población mayor o igual a 2,500 habitantes o que sean cabeceras municipales independientemente del número de habitantes de acuerdo con el último Censo o Censo Nacional de Población y Vivienda del INEGI.

2. Tipo de uso de suelo donde se desarrollará el Proyecto.

(El Promovente deberá identificar, si aplica, el tipo de uso de suelo de conformidad con la normatividad local o municipal del sitio, polígono, predio, área o zona donde se ubicará el Proyecto.)

--

SECCIÓN 7. TIPO DE ZONA.

(El Promovente deberá identificar, si aplica, el tipo de zona donde se desarrollará el Proyecto: nave industrial, conjunto industrial, parque industrial u otro.)

TIPO DE ZONA			SELECCIONE UNA O MÁS OPCIONES SEGÚN CORRESPONDA
A	NAVE INDUSTRIAL	Es la instalación física o edificación diseñada y construida para realizar actividades industriales de producción, transformación, manufactura, ensamble, procesos industriales, almacenaje y distribución. Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2011	
B	CONJUNTO INDUSTRIAL	Es la superficie, menor a diez hectáreas (10 ha), geográficamente delimitada y diseñada especialmente para el asentamiento de la planta industrial en condiciones adecuadas de ubicación, infraestructura, equipamiento y de servicios, con una administración permanente para su operación. Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2011	
C	PARQUE INDUSTRIAL	Es la superficie, mayor a diez hectáreas (10 ha), geográficamente delimitada y diseñada especialmente para el asentamiento de la planta industrial en condiciones adecuadas de ubicación, infraestructura, equipamiento y de servicios, con una administración permanente para su operación. Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2011	
D	OTRO	Especificar cuál	

SECCIÓN 8. SUPERFICIE REQUERIDA.

(El Promovente deberá señalar la superficie que será requerida para el desarrollo del Proyecto y sus obras e instalaciones asociadas, distinguiendo la superficie de afectación temporal, la superficie de afectación permanente y la superficie total.)

Superficie Temporal (M ² /Has o Km ²)	Superficie Permanente (M ² /Has o Km ²)	Superficie Total (M ² /Has o Km ²)
A	B	A + B = C

APARTADO II. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.**SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA NÚCLEO DEL PROYECTO.****1. Identificación y delimitación del Área Núcleo del Proyecto.**

(El Promovente deberá identificar y delimitar el espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del Proyecto y donde se desarrollan las actividades y procesos que lo componen; incluye una zona de amortiguamiento en donde las actividades del Proyecto podrían impactar de manera diferenciada a las personas que viven en los asentamientos existentes. La zona de amortiguamiento de actividades de transporte de hidrocarburos y transmisión y distribución de energía eléctrica es de 100 metros a cada lado de la franja donde se ubica el Área Núcleo.)

--

2. Presentación del Área Núcleo del Proyecto, mediante uno o varios mapas.

--

SECCIÓN 2. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO.**1. Identificación y descripción de los elementos utilizados para la delimitación.**

(El Promovente deberá señalar qué elementos utilizó para la delimitación del Área de Influencia Directa, y describir los elementos que hayan sido utilizados en relación al Proyecto).

ELEMENTO	¿CONSIDERADO PARA LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA? (SÍ/NO)	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO
Unidades territoriales y/o administrativas		
Núcleos agrarios y propiedad privada		
Asentamientos humanos y/o localidades		
Afectación a derechos individuales y/o colectivos		
Patrimonio cultural tangible o intangible		
Patrones de tráfico vial		
Rutas de migración y/o movilidad		
Actividad económica y adquisición de bienes y servicios		
Normas Oficiales Mexicanas vinculadas al Proyecto		
Sistemas ambientales y estudios ambientales		
Ordenamientos territoriales existentes		
Características del Proyecto		
Cambios en el escenario ambiental y paisajístico		
Otro		

2. Presentación del Área de Influencia Directa del Proyecto, mediante uno o varios mapas.

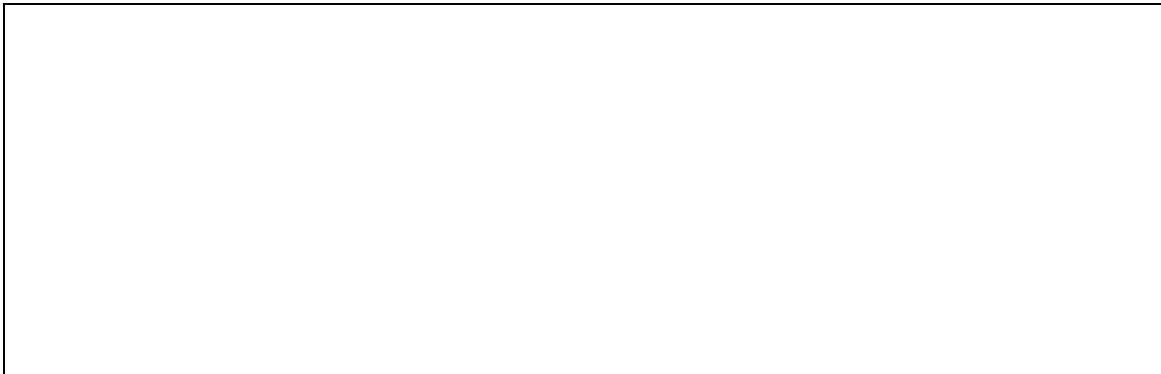

SECCIÓN 3. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO.

1. Identificación y descripción de los elementos utilizados para la delimitación

(El Promovente deberá señalar qué elementos utilizó para la delimitación del Área de Influencia Indirecta, y describir los elementos que hayan sido utilizados en relación al Proyecto).

ELEMENTO	¿CONSIDERADO PARA LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA? (SÍ/NO)	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO
Unidades territoriales y/o administrativas;		
Patrimonio cultural tangible o intangible		
Actividad económica y adquisición de bienes y servicios		
Sistemas ambientales y estudios ambientales		
Ordenamientos territoriales existentes		
Características del Proyecto		
Cambios en el escenario ambiental y paisajístico		
Otro		

2. Presentación del Área de Influencia Indirecta del Proyecto, mediante uno o varios mapas.



APARTADO III. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS QUE SE UBICAN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.
SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DE LOCALIDADES CONFORME AL ÁREA DE INFLUENCIA.
1. Localidades ubicadas en el Área Núcleo.

No.	CLAVE	MUNICIPIO	CLAVE	LOCALIDAD	AGEB*	MANZANA**

NOTA. Las claves y nombres del o de los municipio(s), localidad(es), Área Geoestadística Básica (AGEB) y Manzana(s) deberán ser de conformidad al Marco Geoestadístico Nacional del INEGI. La identidad de cada área del Marco Geoestadístico Nacional es única y se expresa con claves numéricas que nos permiten identificar la referencia Geoestadística sea estatal, municipal, AGEB, localidad y manzana. El Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades se puede consultar en el siguiente enlace virtual: <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>

2. Presentación de localidades ubicadas en el Área Núcleo mediante uno o varios mapas.
3. Localidades ubicadas en el Área de Influencia Directa.

No.	CLAVE	MUNICIPIO	CLAVE	LOCALIDAD	AGEB*	MANZANA**

NOTA. Las claves y nombres del o de los municipio(s), localidad(es), Área Geoestadística Básica (AGEB) y Manzana(s) deberán ser de conformidad al Marco Geoestadístico Nacional del INEGI. La identidad de cada área del Marco Geoestadístico Nacional es única y se expresa con claves numéricas que nos permiten identificar la referencia Geoestadística sea estatal, municipal, AGEB, localidad y manzana. El Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades se puede consultar en el siguiente enlace virtual: <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>

4. Presentación de localidades ubicadas en el Área de Influencia Directa mediante uno o varios mapas.

--

5. Localidades ubicadas en el Área de Influencia Indirecta.

No.	CLAVE	MUNICIPIO	CLAVE	LOCALIDAD	AGEB*	MANZANA**

NOTA. Las claves y nombres del o de los municipio(s), localidad(es), Área Geoestadística Básica (AGEB) y Manzana(s) deberán ser de conformidad al Marco Geoestadístico Nacional del INEGI. La identidad de cada área del Marco Geoestadístico Nacional es única y se expresa con claves numéricas que nos permiten identificar la referencia Geoestadística sea estatal, municipal, AGEB, localidad y manzana. El Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades se puede consultar en el siguiente enlace virtual: <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>

6. Presentación de localidades ubicadas en el Área de Influencia Indirecta mediante uno o varios mapas.

--

SECCIÓN 2. CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES QUE SE UBICAN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA

1. Descripción de rasgos sociodemográficos y socioeconómicos de las localidades que se ubican en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto.

(El Promovente deberá describir y analizar los rasgos sociodemográficos y socioeconómicos de las localidades ubicadas en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto. Deberá emplear gráficas y tablas que le permitan realizar el análisis integral correspondiente.)

--

2. Descripción de rasgos sociodemográficos y socioeconómicos de las comunidades que se ubican en el Área Núcleo y Área de Influencia Directa del Proyecto.

(El Promovente deberá describir y analizar los rasgos sociodemográficos y socioeconómicos de las localidades ubicadas en el Área Núcleo y el Área de Influencia Directa. El Promovente deberá utilizar gráficas y tablas que le permitan realizar el análisis integral, y utilizar, al menos, los siguientes indicadores:)

Indicadores^{1, 2}
Población: características generales de la población Población total, desagregada por sexo Relación hombres-mujeres Población de cero a 14 años Población de 15 a 64 años Población de 65 años y más Población nacida en la entidad, desagregada por sexo Población nacida en otra entidad, desagregada por sexo Población de 3 años y más que habla una lengua indígena, desagregada por sexo Población de 3 años y más que habla lengua indígena y no habla español, desagregada por sexo Población con y sin limitación en la actividad Población de 15 años y más analfabeta, desagregada por sexo Población de 15 años y más sin escolaridad, desagregada por sexo Grado promedio de escolaridad Población sin derechohabencia a servicios de salud
Características económicas y sociales de la población y actividades económicas Principal actividad económica Segunda actividad económica Población económicamente activa, desagregada por sexo Población no económicamente activa, desagregada por sexo Población ocupada, desagregada por sexo Población desocupada, desagregada por sexo Principales cultivos Conflictos por propiedad de la tierra Conflictos por delincuencia Problema principal
Infraestructura Conexión a carretera Tiempo de traslado a la cabecera municipal Red de agua potable Red de drenaje público Alumbrado público Calles pavimentadas Clínica o centro de salud Biblioteca Casa de la cultura Cancha deportiva Escuela preescolar Escuela primaria Escuela secundaria o telesecundaria

Hogares y viviendas*Total de hogares censales**Hogares censales con jefatura femenina**Total de viviendas**Total de viviendas particulares habitadas**Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas**Viviendas particulares habitadas con piso de tierra**Viviendas particulares habitadas que disponen de luz eléctrica**Viviendas particulares habitadas que disponen de agua entubada en el ámbito de la vivienda**Viviendas particulares habitadas que disponen de excusado o sanitario**Viviendas particulares habitadas que disponen de drenaje**Viviendas particulares habitadas con luz eléctrica, agua entubada de red pública y drenaje**Viviendas particulares habitadas sin ningún bien*

¹ Los Principales resultados por localidad derivados del Censo de Población y Vivienda 2010 se pueden consultar en el siguiente enlace virtual: http://www.inegi.org.mx/sistemas/consulta_resultados/iter2010.aspx

² Los principales resultados sobre localidades con menos de 5 mil habitantes derivados del Censo de Población y Vivienda 2010, se pueden consultar en: http://www.inegi.org.mx/sistemas/consulta_resultados/m5mh.aspx?c=28004

3. Descripción de rasgos socioculturales y de la forma de vida de las comunidades que se ubican en el Área Núcleo y Área de Influencia Directa Proyecto.

(El Promovente deberá describir los rasgos socioculturales de las comunidades que se ubican en el Área Núcleo y el Área de Influencia Directa, así como los elementos relacionados con la forma de vida de las mujeres y los hombres integrantes de la Comunidad, que incluya aspectos sobre su cultura, costumbres, valores y creencias; así como elementos relacionados con la gobernanza de las Comunidades, la cohesión y capital social de las Comunidades, aspectos relativos a la seguridad ciudadana, así como a las formas de participación social y política.)

4. Descripción del entorno y patrimonio socio ambiental de la Comunidad.

(El Promovente deberá describir el entorno en el que se desarrollará el Proyecto, considerando el patrimonio social y ambiental de las Comunidades ubicadas en el Área Núcleo y en el Área de Influencia Directa, los recursos naturales que ésta utiliza, así como sus condiciones de desarrollo humano.)

4. Línea de Base.

(El Promovente deberá señalar la medición inicial de los indicadores sociodemográficos, socioeconómicos y socioculturales que podrían registrar cambios como consecuencia de las actividades del Proyecto. Para tal efecto, el Promovente podrá utilizar información estadística oficial e información obtenida mediante levantamiento en campo. Los indicadores seleccionados para la Línea de Base deben ser relevantes en función de las actividades del Proyecto, verificados en campo y comparables en el tiempo. Los indicadores de la Línea de Base están relacionados con los Impactos Sociales identificados. El Promovente podrá utilizar en la línea de base algunos indicadores a partir de los cuales se realizó la caracterización de las localidades.)

--

SECCIÓN 3. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ACTORES DE INTERÉS.

1. Identificación de Actores de Interés.

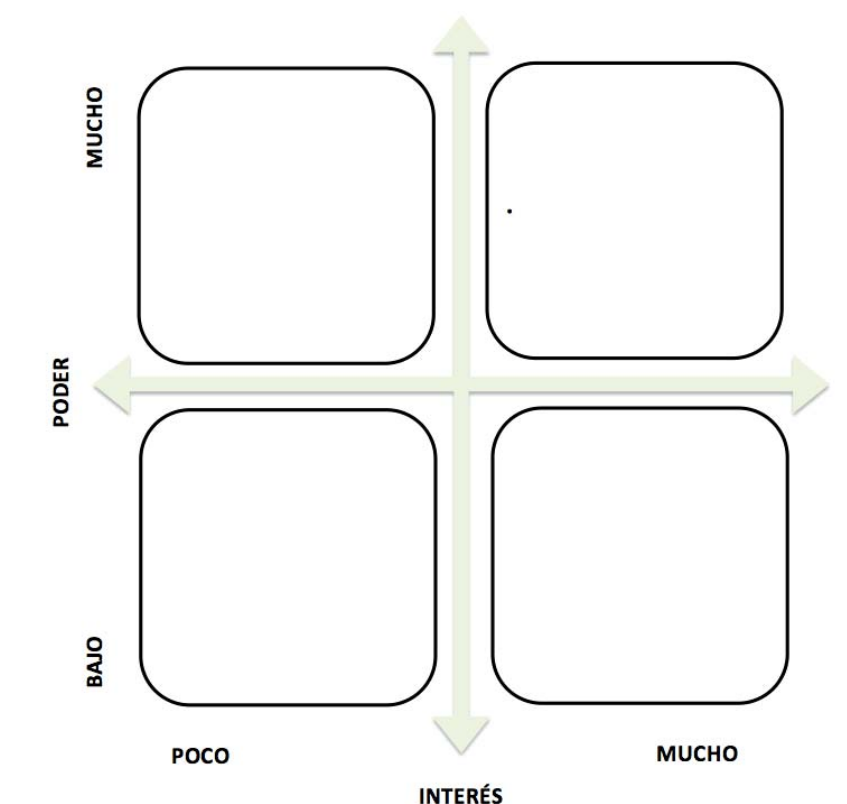
(El Promovente deberá realizar una identificación de los Actores de Interés, es decir las personas, comunidades, grupos, organizaciones, instituciones, autoridades y cualquier otro que pueda tener influencia en el diseño, la implementación y la sostenibilidad del Proyecto.)

Tipo de Actor y Nombre (1. Organización; 2. Comunidad; 3. Grupo; 4. Institución; 5. Persona; y/o 6. Otro)	Descripción del Actor de Interés

b. Análisis de los Actores de Interés.

(El Promovente deberá analizar los Actores de Interés identificados considerando sus posiciones e intereses, y la importancia e influencia que tienen con relación al Proyecto. El promovente podrá utilizar la matriz de análisis del presente apartado, o podrá utilizar una metodología diferente.)

--



SECCIÓN 4. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS UBICADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

1. Identificación de localidades con presencia de población indígena en el Área de Influencia del Proyecto, de conformidad con el Catálogo de Localidades Indígenas 2010 (o vigente) de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

ÁREA DE INFLUENCIA	MUNICIPIO (ID Y NOMBRE)	LOCALIDAD (ID Y NOMBRE)	TIPO DE LOCALIDAD DE 40% Y MÁS=1; DE MENOS DE 40%=2; DE INTERÉS=3	TIPO DE MUNICIPIO INDÍGENA=1; CON PRESENCIA INDÍGENA=2; CON POBLACIÓN INDÍGENA DISPERSA=3	POBLACIÓN TOTAL DE LA LOCALIDAD	POBLACIÓN INDÍGENA DE LA LOCALIDAD
Área Núcleo	1.-					
	2.-					
	3.- ...					
Área de Influencia Directa	1.-					
	2.-					
	3.- ...					
Área de Influencia Indirecta	1.-					
	2.-					
	3.- ...					

NOTA. El Catálogo de Localidades Indígenas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) publicado en 2010 se puede consultar en el siguiente enlace virtual: http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&id=2578

2. Identificación de localidades donde se habla lengua indígena en el Área de Influencia del Proyecto, de conformidad con el Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus Autodenominaciones y Referencias Geoestadísticas (vigente) del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI).

ÁREA DE INFLUENCIA	MUNICIPIO (ID y NOMBRE)	LOCALIDAD (ID y NOMBRE)	LOCALIDAD APARECE EN EL CATÁLOGO (SÍ; NO)	AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA	NOMBRE EN ESPAÑOL
Área Núcleo	1.-				
	2.-				
	3.- ...				
Área de Influencia Directa	1.-				
	2.-				
	3.- ...				
Área de Influencia Indirecta	1.-				
	2.-				
	3.- ...				

NOTA. El Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus Autodenominaciones y Referencias Geoestadísticas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 14 de enero de 2008 se puede consultar en la siguiente liga electrónica: http://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN_completo.pdf

3. Identificación de región(es) indígena(s) en el Área de Influencia del Proyecto, de conformidad con el Catálogo de Regiones Indígenas de México de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO UBICADA DENTRO DE UNA DE LA 25 REGIONES INDÍGENAS DE MÉXICO	NOMBRE DE LA(S) REGIÓN(ES) INDÍGENA(S)
ÁREA NÚCLEO	
ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA	
ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA	

Nota. El Catálogo de Regiones Indígenas de México de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), publicado en 2006 se puede consultar en la siguiente liga electrónica: http://www.cdi.gob.mx/regiones/regiones_indigenas_cdi.pdf

4. Identificación de Comunidades Indígenas en el Área de Influencia del Proyecto de conformidad con instrumentos oficiales estatales: catálogos, padrones y/o registros publicados en diarios oficiales estatales.

(El Promovente deberá consultar si existe un registro de Comunidades Indígenas en el orden estatal, en cuyo caso deberá señalar si en el Área de Influencia del Proyecto existen Comunidades Indígenas, y enlistarlas. En caso de que no existan instrumentos oficiales estatales sobre Comunidades Indígenas deberá señalarse.)

--

5. Caracterización de Comunidades Indígenas en el Área de Influencia del Proyecto.

(En los siguientes casos el Promovente deberá caracterizar a las comunidades indígenas que se ubiquen en el Área de Influencia del Proyecto: cuando en el Área Núcleo y/o el Área de Influencia Directa del Proyecto se ubican en un Municipio Indígena o un Municipio con Presencia Indígena, y se ubican en una de las 25 Regiones Indígenas de México; cuando en el Área Núcleo y/o el Área de Influencia Directa del Proyecto existe al menos 1 localidad que aparezca en el Catálogo de la Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus Autodenominaciones y Referencias Geoestadísticas del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, y de conformidad con el Censo de Población y Vivienda (vigente), dicha localidad tiene hablantes de lengua indígena; cuando el Área Núcleo y/o el Área de Influencia Directa del Proyecto se ubican en un Municipio Indígena.

El Promovente deberá caracterizar cada una de las Comunidades Indígenas ubicadas en el Área Núcleo o en el Área de Influencia Directa de conformidad con los elementos objetivos y subjetivos establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que define a los pueblos indígenas como aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que define a las Comunidades Indígenas como aquellas comunidades integrantes de un pueblo indígena, que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. En ambos casos, la caracterización deberá tomar en cuenta la conciencia de su identidad indígena.)

a. Identificación de la Comunidad y el Pueblo Indígena al que pertenece.

--

b. Conexión territorial: descripción del espacio territorial demarcado y definido por la posesión y el uso cultural, así como descripción de las formas de tenencia de la tierra en la comunidad, su funcionalidad y vigencia.

--

c. Continuidad histórica: descripción de los elementos de la historia común de la Comunidad Indígena.

--

d. Sistema Normativo Interno: descripción del conjunto de principios, normas y/o acuerdos que rigen las instituciones políticas, sociales, económicas y culturales distintivas de la Comunidad; sus formas de elección de las autoridades, de representación, de participación y de toma de decisiones; las prácticas colectivas comunitarias, sus componentes y funciones dentro de la comunidad; y las formas propias de impartición de justicia y solución de conflictos.

--

e. Identidad cultural, instituciones socioculturales y patrimonio biocultural: descripción de los rasgos que diferencian a las comunidades de la población en general, que se desarrollan a lo largo del tiempo y son compartidos, así como su cosmovisión y religiosidad; descripción de los sitios y elementos en el territorio de valor religioso, cultural, histórico y espiritual, así como su uso y acceso; uso, conocimiento y valoración de la lengua indígena a partir de indicadores sociolingüísticos; y descripción de los componentes y funciones de los sistemas religiosos de la comunidad, de las principales celebraciones y fiestas rituales.

--

APARTADO IV. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, PREDICCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES, POSITIVOS Y NEGATIVOS, QUE PODRÍAN DERIVARSE DEL PROYECTO.

SECCIÓN 1. FUENTES DE INFORMACIÓN Y TÉCNICAS PARTICIPATIVAS UTILIZADAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, PREDICCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES.

Fuente de Información / Técnicas Participativas	Utilizada (Sí/No)	Descripción de la Fuente o Técnica
1. Información estadística oficial		
2. Información bibliográfica y hemerográfica		
3. Información producto de mediciones y observaciones en campo		
4. Información proveniente de integrantes de las comunidades		
a. Entrevistas semi-estructuradas		
b. Grupos focales		
c. Encuestas		
d. Talleres		
e. Otras (Especificar)		
5. Información proveniente de otras fuentes		

SECCIÓN 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES.

(El Promovente deberá identificar los Impactos Sociales que podrían derivarse del Proyecto, para lo cual deberá considerar los elementos previstos los artículos 23 y 24 de las Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético.)

ETAPA O FASES DEL PROYECTO	IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO SOCIAL (DISTINGUIR AQUELLOS QUE HUBIERAN SIDO SEÑALADOS MEDIANTE EL ENFOQUE PARTICIPATIVO)
PREPARACIÓN DEL SITIO	1.-
	2.-
	3.-...
CONSTRUCCIÓN	1.-
	2.-
	3.-...
OPERACIÓN	1.-
	2.-
	3.-...
DESMANTELAMIENTO	1.-
	2.-
	3.-...

SECCIÓN 3. CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES.

IMPACTO SOCIAL	CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO
1.-	a. Caracterización general.
	b. Origen y causa.
	c. Relación con las características técnicas del Proyecto.:
	d. Relación con el Área de Influencia del Proyecto.
	e. Relación con la caracterización de las Comunidades.
2.-	a. Caracterización general.
	b. Origen y causa.
	c. Relación con las características técnicas del Proyecto.
	d. Relación con el Área de Influencia del Proyecto.
	e. Relación con la caracterización de las Comunidades.
3.-	a. Caracterización general.
	b. Origen y causa.
	c. Relación con las características técnicas del Proyecto.
	d. Relación con el Área de Influencia del Proyecto.
	e. Relación con la caracterización de las Comunidades.:

SECCIÓN 4. PREDICCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES.**1. Predicción de los Impactos Sociales.**

ETAPA DEL PROYECTO	IMPACTO SOCIAL	PREDICCIÓN DEL IMPACTO SOCIAL	RAZONES OBJETIVAS PARA DETERMINAR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
		IMPROBABLE=1; POCO PROBABLE=2; PROBABLE=3; MUY PROBABLE=4	
PREPARACIÓN DEL SITIO			
CONSTRUCCIÓN			
OPERACIÓN			
DESMANTELA-MIENTO			

2. Valoración de los Impactos Sociales.

ETAPA DEL PROYECTO	IMPACTO SOCIAL	TEMPORALIDAD DEL IMPACTO SOCIAL	REVERSIBILIDAD DEL IMPACTO	ESPACIALIDAD DEL IMPACTO	CUALIDAD DEL IMPACTO	SIGNIFICACIÓN SOCIAL DEL IMPACTO
		CORTO PLAZO=1; MEDIANO PLAZO=2; LARGO PLAZO=3; PERMANENTE=4	REVERSIBLE=1; IRREVERSIBLE=2	LOCAL=1; NACIONAL=2; INTERNACIONAL=3	POSITIVO=1; NEGATIVO=2	SIGNIFICACIÓN BAJA=1; SIGNIFICACIÓN MODERADA=2; SIGNIFICACIÓN ALTA=3; SIGNIFICACIÓN MUY ALTA=4
PREPARACIÓN DEL SITIO	1.-					
	2.-					
	3.-					
	4.- ...					
CONSTRUCCIÓN	1.-					
	2.-					
	3.-					
	4.- ...					
OPERACIÓN	1.-					
	2.-					
	3.-					
	4.- ...					
DESMANTELA-MIENTO	1.-					
	2.-					
	3.-					
	4.- ...					

SECCIÓN 5. IMPACTOS SOCIALES EN GRUPOS SOCIALES ESPECÍFICOS.

(El Promovente deberá indicar si los Impactos Sociales identificados tienen un alcance específico en ciertos grupos sociales, con especial énfasis en personas indígenas, personas afrodescendientes, niñas y niños, adultos mayores y mujeres, que se ubiquen en el Área Núcleo y/o en el Área de Influencia Directa.)

IMPACTO SOCIAL	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE ESPECÍFICO DEL IMPACTO SOCIAL EN GRUPOS SOCIALES:				
	PERSONAS INDÍGENAS	PERSONAS AFRODESCENDIENTES	NIÑAS Y NIÑOS	ADULTOS MAYORES	MUJERES
1.					
2.					
(...)					

SECCIÓN 6. ALTERNATIVAS AL PROYECTO.

(Cuando de la valoración de los Impactos Sociales resulte la existencia de al menos un impacto social con significación alta o muy alta y con cualidad negativa, o cuando el Impacto Social esté asociado a la posibilidad de reasentamiento de población ubicada en el Área Núcleo o en el Área de Influencia Directa, el Promovente deberá señalar las alternativas existentes para el desarrollo del Proyecto.)

--

APARTADO V. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.

SECCIÓN 1. PROPUESTA DE PROGRAMA, ESTRATEGIA Y/O PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA PREVENIR, MITIGAR Y COMPENSAR LOS IMPACTOS SOCIALES NEGATIVOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTARÁN PARA AMPLIAR LOS IMPACTOS SOCIALES POSITIVOS.

1. Identificación de las medidas de prevención, mitigación o ampliación.

IMPACTO	TIPO DE MEDIDA PREVENCIÓN; MITIGACIÓN; AMPLIACIÓN; OTRA (ESPECIFICAR)	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			

a. Identificación de las medidas de prevención, mitigación o ampliación para grupos sociales específicos.

IMPACTO	GRUPO SOCIAL	TIPO DE MEDIDA PREVENCIÓN; MITIGACIÓN; AMPLIACIÓN; OTRA (ESPECIFICAR)	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MEDIDA
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			

SECCIÓN 2. PROPUESTA DE PROGRAMA, ESTRATEGIA Y/O PLAN DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN CON LAS COMUNIDADES UBICADAS EN EL ÁREA NÚCLEO Y ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA, INCLUYENDO SISTEMAS O MECANISMOS DE ATENCIÓN DE QUEJAS.

--

SECCIÓN 3. PROPUESTA DE PROGRAMA, ESTRATEGIA Y/O PLAN DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN CON OTROS ACTORES DE INTERÉS IDENTIFICADOS ADICIONALES A LAS COMUNIDADES QUE SE UBICAN EN EL ÁREA NÚCLEO O ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA.

--

SECCIÓN 4. PROPUESTA DE PROGRAMA, ESTRATEGIA Y/O PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL, QUE EL PROMOVENTE PROPONE DESARROLLAR EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES UBICADAS EN EL ÁREA NÚCLEO Y EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO.

1. Descripción del programa, estrategia y/o plan de inversión social que se propone en beneficio de las comunidades ubicadas en el Área Núcleo y Área de Influencia Directa, incluyendo la previsión de recursos humanos, financieros y materiales que destinará el Promovente, los indicadores de seguimiento y monitoreo; y elementos relacionados con principios y políticas de responsabilidad social corporativa, responsabilidad social empresarial y/o políticas de sustentabilidad, vinculación comunitaria o derechos humanos del Promovente.

--

2. Descripción de acciones específicas que componen el programa, estrategia y/o plan de inversión social.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO ESPERADO	ESTIMACIÓN DEL MONTO DESTINADO PARA SU EJECUCIÓN
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			

SECCIÓN 5. PROPUESTA DE PROGRAMA, ESTRATEGIA Y/O PLAN DE ABANDONO, CIERRE O DESMANTELAMIENTO, QUE INCLUYE LAS MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE EL PROMOVENTE IMPLEMENTARÁ AL TÉRMINO DE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO.

SECCIÓN 6. PROPUESTA DE PROGRAMA, ESTRATEGIA Y/O PLAN DE REASENTAMIENTO, CUANDO SE REQUIERA, Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SECCIÓN 7. PROPUESTA DE ESTRATEGIA Y/O PLAN PARA LA EVALUACIÓN CONTINUA DE LOS IMPACTOS SOCIALES, TODA VEZ QUE LOS RIESGOS PUEDEN MODIFICARSE EN VIRTUD DE LA EVOLUCIÓN Y CONTEXTO DE OPERACIÓN DEL PROYECTO.

SECCIÓN 8. PROPUESTA DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA Y EQUITATIVA DE LAS MUJERES Y HOMBRES INTEGRANTES DE LAS COMUNIDADES UBICADAS EN EL ÁREA NÚCLEO Y ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA, PARA LA CONSOLIDACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y RETROALIMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL;

SECCIÓN 10. DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS QUE EL PROMOVENTE DESTINARÁ PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, CONSIDERANDO TODOS SUS APARTADOS.

SECCIÓN 11. DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, CONSIDERANDO TODOS SUS APARTADOS.

APARTADO VI. FUENTES DE REFERENCIA.

APARTADO VII. ANEXOS MÍNIMOS.

- *El Promovente deberá incluir como Anexos todos los mapas de la Evaluación de Impacto Social en formato .jpg o .png, y en formato .kmz;*
- *El Promovente deberá incluir como Anexos las coordenadas geográficas de ubicación del Proyecto en formato .xlsx;*
- *El Promovente deberá incluir como Anexos los resultados sistematizados del trabajo de campo.*

FORMATO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL (D)

Deberá utilizarse para presentar la Evaluación de Impacto Social de las actividades o Proyectos previstos en la Fracción IV del Artículo 10 de las Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético.

El presente Formato podrá ser modificado por el Promovente para su edición y presentación, garantizando que se incluyan todos sus apartados, conforme al orden establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético.

APARTADO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.**SECCIÓN 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROMOVENTE.****1. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.**

2. R.F.C.

3. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

Calle

Número Exterior

Número Interior

Colonia/Localidad

Municipio/Delegación

Código Postal

Entidad Federativa

Teléfono (Con Clave LADA)

Fax (Con Clave LADA)

4. CORREO ELECTRÓNICO.

5. Nombre, denominación o razón social del responsable de la elaboración de la Evaluación de Impacto Social.

6. Nombre(s) de la(s) persona(s) responsable(s) de la elaboración de la Evaluación de Impacto Social.

SECCIÓN 2. RESUMEN EJECUTIVO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL.

SECCIÓN 3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.

1. Nombre del proyecto.

2. Descripción técnica del proyecto.

(El Promovente deberá describir detalladamente el Proyecto, sus objetivos, sus características generales y sus componentes técnicos. Asimismo, deberá describir la o las actividades permitidas que llevará a cabo para su desarrollo.)

SECCIÓN 4. ETAPAS DE DESARROLLO DEL PROYECTO.**1. Descripción de las Etapas de Desarrollo del Proyecto.**

(El Promovente deberá describir las obras y actividades contempladas para el desarrollo del Proyecto de acuerdo a sus etapas principales: preparación del sitio, construcción, operación y desmantelamiento por abandono.)

ETAPAS DEL PROYECTO	ACTIVIDADES Y OBRAS	DESCRIPCIÓN
PREPARACIÓN DEL SITIO	1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10.- ...	1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10.- ...
CONSTRUCCIÓN	1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10.- ...	1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10.- ...
OPERACIÓN	1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10.- ...	1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10.- ...
DESMANTELAMIENTO POR ABANDONO	1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10.- ...	1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10.- ...

SECCIÓN 5. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO.

1. Domicilio completo, *si aplica*, donde se ubicará el proyecto

2. Señalar la(s) localidad(es), municipio(s) y/o delegación(es), y entidad(es) federativa(s) en la(s) que se ubicará el Proyecto.

No.	CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE	MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CLAVE	LOCALIDAD

Nota: Las claves y nombres de la(s) entidad(es) federativa(s), municipio(s) o delegaciones, y localidad(es) deberán ser de conformidad al Marco Geoestadístico Nacional del INEGI. La identidad de cada área del Marco Geoestadístico Nacional es única y se expresa con claves numéricas que nos permiten identificar la referencia Geoestadística, ya sea estatal, municipal, Área Geoestadística Básica (AGEB), localidad y manzana. El Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades se puede consultar en la siguiente liga: <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>

3. Mapa(s) de ubicación del sitio, polígono, predio, área o zona donde se ubicará el Proyecto.

(El Promovente deberá incorporar uno o varios mapas que muestren el sitio, polígono o predio específico donde se realizará el Proyecto.)

4. Coordenadas geográficas de la ubicación del Proyecto.

(El Promovente deberá incluir un sistema de referencia con las coordenadas geográficas, expresadas en grados, minutos y segundos, o en su defecto grados decimales, cubriendo el sitio o polígono específico donde se realizará el Proyecto.)

--

SECCIÓN 6. TIPO DE USO DE SUELO Y LOCALIDAD.

1. Señalar el tipo de localidad, urbana o rural, donde se desarrollará el Proyecto.

No.	CLAVE	LOCALIDAD	LOCALIDAD RURAL	LOCALIDAD URBANA

Nota: La localidad rural es aquella que tiene una población menor a 2,500 habitantes y no son cabeceras municipales, de acuerdo con el último Censo o Censo Nacional de Población y Vivienda del INEGI. La localidad urbana es aquella que tienen una población mayor o igual a 2,500 habitantes o que sean cabeceras municipales independientemente del número de habitantes de acuerdo con el último Censo o Censo Nacional de Población y Vivienda del INEGI.

2. Tipo de uso de suelo donde se desarrollará el Proyecto.

(El Promovente deberá identificar el tipo de uso de suelo de conformidad con la normatividad local o municipal del sitio, polígono, predio, área o zona donde se ubicará el Proyecto.)

--

SECCIÓN 7. SUPERFICIE REQUERIDA.

(El Promovente deberá señalar la superficie que será requerida para el desarrollo del Proyecto y sus obras e instalaciones asociadas, distinguiendo la superficie de afectación temporal, la superficie de afectación permanente y la superficie total.)

Superficie Temporal (M ² /Has)	Superficie Permanente (M ² /Has)	Superficie Total (M ² /Has)
A	B	C (A+B)

APARTADO II. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.**SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA NÚCLEO DEL PROYECTO.****1. Identificación y delimitación del Área Núcleo del Proyecto.**

(El Promovente deberá identificar y delimitar el espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del Proyecto y donde se desarrollan las actividades y procesos que lo componen; incluye una zona de amortiguamiento en donde las actividades del Proyecto podrían impactar de manera diferenciada a las personas que viven en los asentamientos existentes. La zona de amortiguamiento de Proyectos no lineales está conformada por un radio de 500 metros alrededor del polígono conformado por el Área Núcleo y la zona de amortiguamiento de Proyectos lineales es de 100 metros a cada lado de la franja donde se ubica el Área Núcleo.)

2. Descripción detallada del Área Núcleo del Proyecto.

(El Promovente deberá describir el Área Núcleo en función de elementos que permitan caracterizar el contexto físico-natural en el que se desarrollará el Proyecto. El Promovente deberá utilizar, al menos, los siguientes elementos:)

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Población	
Uso de suelo	
Vegetación	
Tenencia de la tierra	
Áreas de Protección (ANP y Sitios Ramsar)	
Cuerpos de Agua y Acuíferos	

3. Presentación del Área Núcleo del Proyecto, mediante uno o varios mapas

SECCIÓN 2. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO.**1. Identificación y descripción de los elementos utilizados para la delimitación.**

(El Promovente deberá señalar qué elementos utilizó para la delimitación del Área de Influencia Directa, y describir los elementos que hayan sido utilizados en relación al Proyecto).

ELEMENTO	¿CONSIDERADO PARA LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA? (SÍ/NO)	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO EN CASO DE QUE HAYA SIDO CONSIDERADO
Unidades territoriales y/o administrativas.		
Núcleos agrarios y propiedad privada.		
Asentamientos humanos y/o localidades.		
Afectación a derechos individuales y/o colectivos.		
Patrimonio cultural tangible o intangible.		
Patrones de tráfico vial.		
Rutas de migración y/o movilidad.		
Actividad económica y adquisición de bienes y servicios.		
Normas Oficiales Mexicanas vinculadas al Proyecto.		
Sistemas ambientales y estudios ambientales.		
Ordenamientos territoriales existentes.		
Características del Proyecto.		
Cambios en el escenario ambiental y paisajístico.		
Otros (Especificar).		

2. Identificación y delimitación del Área de Influencia Directa del Proyecto.

(El Promovente deberá analizar o argumentar la identificación y delimitación del Área de Influencia Directa, considerando la combinación de criterios cuantitativos y cualitativos que utilizó, a partir de los elementos que identificó en el apartado anterior))

--

3. Descripción detallada del Área de Influencia Directa del Proyecto.

(El Promovente deberá describir el Área de Influencia Directa en función de elementos que permitan caracterizar el contexto físico-natural en el que se desarrollará el Proyecto. El Promovente deberá utilizar, al menos, los siguientes elementos:)

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Población	
Uso de suelo	
Vegetación	
Tenencia de la tierra	
Áreas de Protección (ANP y Sitios Ramsar)	
Cuerpos de Agua y Acuíferos	

4. Presentación del Área de Influencia Directa del Proyecto, mediante uno o varios mapas.

--

SECCIÓN 3. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO.**1. Identificación y descripción de los elementos utilizados para la delimitación.**

(El Promovente deberá señalar qué elementos utilizó para la delimitación del Área de Influencia Indirecta, y describir los elementos que hayan sido utilizados en relación al Proyecto).

ELEMENTO	¿CONSIDERADO PARA LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA? (SÍ/NO)	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO EN CASO DE QUE HAYA SIDO CONSIDERADO
Unidades territoriales y/o administrativas.		
Patrimonio cultural tangible o intangible.		
Actividad económica y adquisición de bienes y servicios.		
Sistemas ambientales y estudios ambientales.		
Ordenamientos territoriales existentes.		
Características del Proyecto.		
Cambios en el escenario ambiental y paisajístico.		
Otro (Especificar).		

2. Identificación y delimitación del Área de Influencia Indirecta del Proyecto.

(El Promovente deberá analizar o argumentar la identificación y delimitación del Área de Influencia Indirecta, considerando la combinación de criterios cuantitativos y cualitativos que utilizó, a partir de los elementos que identificó en el apartado anterior.)

3. Descripción detallada del Área de Influencia Indirecta del Proyecto.

(El Promovente deberá describir el Área de Influencia Indirecta en función de elementos que permitan caracterizar el contexto físico-natural en el que se desarrollará el Proyecto. El Promovente deberá utilizar, al menos, los siguientes elementos:)

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Población	
Uso de suelo	
Vegetación	
Tenencia de la tierra	
Áreas de Protección (ANP y Sitios Ramsar)	
Cuerpos de Agua y Acuíferos	

4. Presentación del Área de Influencia Indirecta del Proyecto, mediante uno o varios mapas.

APARTADO III. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS QUE SE UBICAN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DE COMUNIDADES CONFORME AL ÁREA DE INFLUENCIA.

1. Localidades ubicadas en el Área Núcleo.

No.	CLAVE	MUNICIPIO	CLAVE	LOCALIDAD	AGEB*	MANZANA**

NOTA. Las claves y nombres del o de los municipio(s), localidad(es), Área Geoestadística Básica (AGEB) y Manzana(s) deberán ser de conformidad al Marco Geoestadístico Nacional del INEGI. La identidad de cada área del Marco Geoestadístico Nacional es única y se expresa con claves numéricas que nos permiten identificar la referencia Geoestadística sea estatal, municipal, AGEB, localidad y manzana. El Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades se puede consultar en el siguiente enlace virtual: <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>

2. Presentación de localidades ubicadas en el Área Núcleo mediante uno o varios mapas.

3. Localidades ubicadas en el Área de Influencia Directa.

No.	CLAVE	MUNICIPIO	CLAVE	LOCALIDAD	AGEB*	MANZANA**

NOTA. Las claves y nombres del o de los municipio(s), localidad(es), Área Geoestadística Básica (AGEB) y Manzana(s) deberán ser de conformidad al Marco Geoestadístico Nacional del INEGI. La identidad de cada área del Marco Geoestadístico Nacional es única y se expresa con claves numéricas que nos permiten identificar la referencia Geoestadística sea estatal, municipal, AGEB, localidad y manzana. El Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades se puede consultar en el siguiente enlace virtual: <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>

4. Presentación de localidades ubicadas en el Área de Influencia Directa mediante uno o varios mapas.

5. Localidades ubicadas en el Área de Influencia Indirecta.

No.	CLAVE	MUNICIPIO	CLAVE	LOCALIDAD	AGEB*	MANZANA**

NOTA. Las claves y nombres del o de los municipio(s), localidad(es), Área Geoestadística Básica (AGEB) y Manzana(s) deberán ser de conformidad al Marco Geoestadístico Nacional del INEGI. La identidad de cada área del Marco Geoestadístico Nacional es única y se expresa con claves numéricas que nos permiten identificar la referencia Geoestadística sea estatal, municipal, AGEB, localidad y manzana. El Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades se puede consultar en el siguiente enlace virtual: <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>

6. Presentación de localidades ubicadas en el Área de Influencia Indirecta mediante uno o varios mapas.

SECCIÓN 2. CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES QUE SE UBICAN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA.

1. Descripción de rasgos sociodemográficos y socioeconómicos de las localidades que se ubican en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto.

(El Promovente deberá describir y analizar los rasgos sociodemográficos y socioeconómicos de las localidades ubicadas en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto. Deberá emplear gráficas y tablas que le permitan realizar el análisis integral correspondiente.)

2. Descripción de rasgos sociodemográficos y socioeconómicos de las localidades que se ubican en el Área Núcleo y en el Área de Influencia Directa del Proyecto.

(El Promovente deberá describir y analizar los rasgos sociodemográficos y socioeconómicos de las localidades ubicadas en el Área Núcleo y el Área de Influencia Directa. El Promovente deberá utilizar gráficas y tablas que le permitan realizar el análisis integral, y utilizar, al menos, los siguientes indicadores:)

Indicadores¹
Población: características generales de la población <i>Población total</i> <i>Población masculina</i> <i>Población femenina</i> <i>Relación hombres-mujeres</i> <i>Población de cero a 14 años</i> <i>Población de 15 a 64 años</i> <i>Población de 65 años y más</i> <i>Promedio de hijos nacidos vivos</i> <i>Población nacida en la entidad</i> <i>Población masculina nacida en la entidad</i> <i>Población femenina nacida en la entidad</i> <i>Población nacida en otra entidad</i> <i>Población masculina nacida en otra entidad</i> <i>Población femenina nacida en otra entidad</i> <i>Población de 3 años y más que habla una lengua indígena</i> <i>Población masculina de 3 años y más que habla una lengua indígena</i> <i>Población femenina de 3 años y más que habla una lengua indígena</i> <i>Población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena y no habla español</i> <i>Población masculina de 3 años y más que habla alguna lengua indígena y no habla español</i> <i>Población femenina de 3 años y más que habla alguna lengua indígena y no habla español</i> <i>Población en hogares censales indígenas</i> <i>Población con limitación en la actividad</i> <i>Población sin limitación en la actividad</i>
Características económicas de la población <i>Población económicamente activa</i> <i>Población masculina económicamente activa</i> <i>Población femenina económicamente activa</i> <i>Población no económicamente activa</i> <i>Población masculina no económicamente activa</i> <i>Población femenina no económicamente activa</i> <i>Población ocupada, desagregada por sexo</i> <i>Población desocupada, desagregada por sexo</i>
Características en materia de salud y educación <i>Población de 15 años y más analfabeta</i> <i>Población masculina de 15 años y más analfabeta</i> <i>Población femenina de 15 años y más analfabeta</i> <i>Población de 15 años y más sin escolaridad</i> <i>Población masculina de 15 años y más sin escolaridad</i> <i>Población femenina de 15 años y más sin escolaridad</i> <i>Grado promedio de escolaridad</i> <i>Grado promedio de escolaridad de la población masculina</i> <i>Grado promedio de escolaridad de la población femenina</i> <i>Población sin derechohabencia a servicios de salud</i> <i>Población derechohabiente a servicios de salud</i>

Hogares y viviendas*Total de hogares censales**Hogares censales con jefatura femenina**Hogares censales con jefatura masculina**Total de viviendas**Total de viviendas particulares habitadas**Viviendas particulares deshabitadas**Viviendas particulares de uso temporal**Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas**Viviendas particulares habitadas con piso de material diferente de tierra**Viviendas particulares habitadas con piso de tierra**Viviendas particulares habitadas que disponen de luz eléctrica**Viviendas particulares habitadas que no disponen de luz eléctrica**Viviendas particulares habitadas que disponen de agua entubada en el ámbito de la vivienda**Viviendas particulares habitadas que no disponen de agua entubada en el ámbito de la vivienda**Viviendas particulares habitadas que disponen de excusado o sanitario**Viviendas particulares habitadas que disponen de drenaje**Viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje**Viviendas particulares habitadas con luz eléctrica, agua entubada de red pública y drenaje**Viviendas particulares habitadas sin ningún bien**Viviendas particulares habitadas que disponen de refrigerador**Viviendas particulares habitadas que disponen de computadora**Viviendas particulares habitadas que disponen de internet***Otras indicadores relevantes²***1. Carretera y transporte**a. Conexión a carretera**b. Tiempo de traslado a la cabecera municipal**2. Lengua indígena**a. Lengua indígena hablada**b. Uso de la lengua indígena en el hogar**c. Uso de la lengua indígena en la escuela**d. Uso de la lengua indígena en la iglesia**d. Uso de la lengua indígena en festividades**e. Uso de la lengua indígena para comerciar**3. Aspectos económicos y sociales**a. Principal actividad económica**b. Segunda actividad económica**c. Tercera actividad económica**d. Conflictos por propiedad de la tierra**e. Conflictos por delincuencia**f. Problema principal**4. Equipamiento y servicios públicos**a. Alumbrado público**b. Calles pavimentadas**c. Pozo de agua comunitario**d. Oficina o agencia municipal**5. Telecomunicaciones**a. Teléfono público**6. Servicios de salud y educativos**a. Clínica o centro de salud**b. Escuela primaria**c. Escuela secundaria**7. Recintos culturales y deportivos**a. Casa de la cultura**b. Cancha deportiva**c. Biblioteca*

¹ Los Principales resultados por localidad derivados del Censo de Población y Vivienda 2010 se pueden consultar en el siguiente enlace virtual: http://www.inegi.org.mx/sistemas/consulta_resultados/iter2010.aspx

² Los principales resultados sobre localidades con menos de 5 mil habitantes derivados del Censo de Población y Vivienda 2010, se pueden consultar en: http://www.inegi.org.mx/sistemas/consulta_resultados/m5mh.aspx?c=28004

2. Descripción de rasgos socioculturales y de la forma de vida de las comunidades que se ubican en el Área de Influencia del Proyecto.

(El Promovente deberá describir los rasgos socioculturales de las comunidades que se ubican en el Área de Influencia del Proyecto, con énfasis en el Área Núcleo y el Área de Influencia Directa, así como los elementos relacionados con la forma de vida de las mujeres y los hombres integrantes de la Comunidad, que incluya aspectos sobre su cultura, costumbres, valores y creencias; así como elementos relacionados con la gobernanza de las Comunidades, la cohesión y capital social de las Comunidades, aspectos relativos a la seguridad ciudadana, así como a las formas de participación social y política.)

3. Descripción del entorno y patrimonio socio ambiental de la Comunidad.

(El Promovente deberá describir el entorno en el que se desarrollará el Proyecto, considerando el patrimonio social y ambiental de las Comunidades ubicadas en el Área Núcleo y en el Área de Influencia Directa, los recursos naturales que ésta utiliza, así como sus condiciones de desarrollo humano.)

4. Línea de Base.

(El Promovente deberá señalar la medición inicial de los indicadores sociodemográficos, socioeconómicos y socioculturales que podrían registrar cambios como consecuencia de las actividades del Proyecto. Para tal efecto, el Promovente podrá utilizar información estadística oficial e información obtenida mediante levantamiento en campo. Los indicadores seleccionados para la Línea de Base deben ser relevantes en función de las actividades del Proyecto, verificados en campo y comparables en el tiempo. Los indicadores de la Línea de Base están relacionados con los Impactos Sociales identificados.)

SECCIÓN 3. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ACTORES DE INTERÉS.

1. Identificación de Actores de Interés.

(El Promovente deberá realizar una identificación de los Actores de Interés, es decir las personas, comunidades, grupos, organizaciones, instituciones, autoridades y cualquier otro que pueda tener influencia en el diseño, la implementación y la sostenibilidad del Proyecto.)

2. Análisis de los Actores de Interés.

(El Promovente deberá analizar los Actores de Interés identificados considerando sus posiciones e intereses, y la importancia e influencia que tienen con relación al Proyecto. El Promovente podrá utilizar la siguiente matriz como apoyo para iniciar el análisis o podrá utilizar una metodología diferente, siempre y cuando se contemplen los elementos mínimos.)

--

ACTOR DE INTERÉS	DESCRIPCIÓN DEL ACTOR DE INTERÉS	IMPACTO DEL PROYECTO EN EL ACTOR DE INTERÉS ALTO=3 MEDIO=2 BAJO=1	INTERÉS DEL ACTOR EN EL PROYECTO ALTO=3 MEDIO=2 BAJO=1	IMPORTANCIA DEL ACTOR DE INTERÉS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (DESCRIBIR)	INFLUENCIA POTENCIAL DEL ACTOR DE INTERÉS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO (DESCRIBIR)	INTERACCIÓN POTENCIAL CON EL ACTOR DE INTERÉS DIRECTA=1 INDIRECTA=2
1.-						
2.-						
3.-						
4.-						
5.-						
6.-						
7.-						
8.-						
9.-						
10.-						
11.-						
12.-						
13.-						
14.-						
15.- ...						

Nota: La interacción potencial con el actor de interés se determina en función del grado de impacto que podría tener el Proyecto en el Actor de Interés, el grado de interés que puede tener este último en el Proyecto, así como la influencia e importancia que puede tener para su diseño, implementación y sostenibilidad. La interacción que resulta puede ser directa o indirecta.)

SECCIÓN 4. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS UBICADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

1. Identificación de localidades con presencia de población indígena en el Área de Influencia del Proyecto, de conformidad con el Catálogo de Localidades Indígenas 2010 (o vigente) de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

ÁREA DE INFLUENCIA	MUNICIPIO (ID Y NOMBRE)	LOCALIDAD (ID Y NOMBRE)	TIPO DE LOCALIDAD DE 40% Y MÁS=1; DE MENOS DE 40%=2; DE INTERÉS=3	TIPO DE MUNICIPIO INDÍGENA=1; CON PRESENCIA INDÍGENA=2; CON POBLACIÓN INDÍGENA DISPERSA=3	POBLACIÓN TOTAL DE LA LOCALIDAD	POBLACIÓN INDÍGENA DE LA LOCALIDAD
Área Núcleo	1.-					
	2.-					
	3.- ...					
Área de Influencia Directa	1.-					
	2.-					
	3.- ...					
Área de Influencia Indirecta	1.-					
	2.-					
	3.- ...					

NOTA. El Catálogo de Localidades Indígenas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) publicado en 2010 se puede consultar en el siguiente enlace virtual: http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&id=2578

2. Identificación de localidades donde se habla lengua indígena en el Área de Influencia del Proyecto, de conformidad con el Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus Autodenominaciones y Referencias Geoestadísticas (vigente) del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI).

ÁREA DE INFLUENCIA	MUNICIPIO (ID y NOMBRE)	LOCALIDAD (ID y NOMBRE)	LOCALIDAD APARECE EN EL CATÁLOGO (SÍ; NO)	AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA	NOMBRE EN ESPAÑOL
Área Núcleo	1.-				
	2.-				
	3.- ...				
Área de Influencia Directa	1.-				
	2.-				
	3.- ...				
Área de Influencia Indirecta	1.-				
	2.-				
	3.- ...				

NOTA. El Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus Autodenominaciones y Referencias Geoestadísticas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 14 de enero de 2008 se puede consultar en la siguiente liga electrónica: http://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN_completo.pdf

3. Identificación de región(es) indígena(s) en el Área de Influencia del Proyecto, de conformidad con el Catálogo de Regiones Indígenas de México de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígena.

ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA(S) REGIÓN(ES) INDÍGENA(S)
ÁREA NÚCLEO	
ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA	
ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA	
<i>Nota. El Catálogo de Regiones Indígenas de México de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), publicado en 2006 se puede consultar en la siguiente liga electrónica: http://www.cdi.gob.mx/regiones/regiones_indigenas_cdi.pdf</i>	

4. Identificación de Comunidades Indígenas en el Área de Influencia del Proyecto de conformidad con instrumentos oficiales estatales: catálogos, padrones y/o registros publicados en diarios oficiales estatales.

(El Promovente deberá consultar si existe un registro de Comunidades Indígenas en el orden estatal, en cuyo caso deberá señalar si en el Área de Influencia del Proyecto existen Comunidades Indígenas, y enlistarlas. En caso de que no existan instrumentos oficiales estatales sobre Comunidades Indígenas deberá señalarse.)

--

5. Caracterización de Comunidades Indígenas en el Área de Influencia del Proyecto.

(En los siguientes casos el Promovente deberá caracterizar a las comunidades indígenas que se ubiquen en el Área de Influencia del Proyecto: cuando en el Área Núcleo y/o el Área de Influencia Directa del Proyecto se ubican en un Municipio Indígena o un Municipio con Presencia Indígena, y se ubican en una de las 25 Regiones Indígenas de México; cuando en el Área Núcleo y/o el Área de Influencia Directa del Proyecto existe al menos 1 localidad que aparezca en el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus Autodenominaciones y Referencias Geoestadísticas del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, y de conformidad con el Censo de Población y Vivienda (vigente), dicha localidad tiene hablantes de lengua indígena; cuando el Área Núcleo y/o el Área de Influencia Directa del Proyecto se ubican en un Municipio Indígena.

El Promovente deberá caracterizar cada una de las Comunidades Indígenas ubicadas en el Área Núcleo o en el Área de Influencia Directa de conformidad con los elementos objetivos y subjetivos establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que define a los pueblos indígenas como aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que define a las Comunidades Indígenas como aquellas comunidades integrantes de un pueblo indígena, que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. En ambos casos, la caracterización deberá tomar en cuenta la conciencia de su identidad indígena.)

a. Identificación de la Comunidad y el Pueblo Indígena al que pertenece.

--

b. Conexión territorial: descripción del espacio territorial demarcado y definido por la posesión y el uso cultural, así como descripción de las formas de tenencia de la tierra en la comunidad, su funcionalidad y vigencia.

--

c. Continuidad histórica: descripción de los elementos de la historia común de la Comunidad Indígena.

--

d. Sistema Normativo Interno: descripción del conjunto de principios, normas y/o acuerdos que rigen las instituciones políticas, sociales, económicas y culturales distintivas de la Comunidad; sus formas de elección de las autoridades, de representación, de participación y de toma de decisiones; las prácticas colectivas comunitarias, sus componentes y funciones dentro de la comunidad; y las formas propias de impartición de justicia y solución de conflictos.

--

e. Identidad cultural, instituciones socioculturales y patrimonio biocultural: descripción de los rasgos que diferencian a las comunidades de la población en general, que se desarrollan a lo largo del tiempo y son compartidos, así como su cosmovisión y religiosidad; descripción de los sitios y elementos en el territorio de valor religioso, cultural, histórico y espiritual, así como su uso y acceso; uso, conocimiento y valoración de la lengua indígena a partir de indicadores sociolingüísticos; y descripción de los componentes y funciones de los sistemas religiosos de la comunidad, de las principales celebraciones y fiestas rituales.

--

APARTADO IV. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, PREDICCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES, POSITIVOS Y NEGATIVOS, QUE PODRÍAN DERIVARSE DEL PROYECTO.

SECCIÓN 1. FUENTES DE INFORMACIÓN Y TÉCNICAS PARTICIPATIVAS UTILIZADAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, PREDICCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES.

1. Identificación de fuentes de información y técnicas participativas empleadas.

Fuente de Información / Técnicas Participativas	Utilizada (Sí/No)	Descripción
1. Información estadística oficial		
2. Información bibliográfica y hemerográfica		
3. Información producto de mediciones y observaciones en campo		
4. Información proveniente de integrantes de las comunidades		
<i>f. Entrevistas semi-estructuradas</i>		
<i>g. Grupos focales</i>		
<i>h. Encuestas</i>		
<i>i. Talleres</i>		
<i>j. Otras (Especificar)</i>		
5. Información proveniente de otras fuentes (Especificar)		

2. Descripción de la forma en la que el Promovente implementó el enfoque participativo en la identificación, caracterización, predicción y valoración de los Impactos Sociales.

--	--

SECCIÓN 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES.

(El Promovente deberá identificar los Impactos Sociales que podrían derivarse del Proyecto, para lo cual deberá considerar los elementos previstos en los artículos 23 y 24 de las Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético.)

ETAPA DEL PROYECTO	IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO SOCIAL DISTINGUIENDO AQUELLOS QUE HUBIERAN SIDO SEÑALADOS MEDIANTE EL ENFOQUE PARTICIPATIVO
PREPARACIÓN DEL SITIO	1.-
	2.-
	3.-
	4.-
	5.-
	6.-
	7.-
	8.- ...

CONSTRUCCIÓN	1.-
	2.-
	3.-
	4.-
	5.- ...
	6.-
	7.-
	8.- ...
OPERACIÓN	1.-
	2.-
	3.-
	4.-
	5.- ...
	6.-
	7.-
	8.- ...
DESMANTELAMIENTO	1.-
	2.-
	3.-
	4.-
	5.- ...
	6.-
	7.-
	8.- ...

SECCIÓN 3. CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES.

(El Promovente deberá caracterizar los Impacto Sociales identificados, a partir de la descripción del origen y causa del Impacto Social, la relación del Impacto Social con las características técnicas del Proyecto, la descripción de la relación que guarda el Impacto Social con el Área de Influencia del Proyecto, y la descripción del Impacto Social a partir de los resultados de la caracterización de las comunidades.)

IMPACTO SOCIAL	CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO
1.-	a. Caracterización general:
	b. Origen y causa:
	c. Relación con las características técnicas del Proyecto:
	d. Relación con el Área de Influencia del Proyecto:
	e. Relación con la caracterización de las Comunidades:
	f. Otro

2.-	a. Caracterización general:
	b. Origen y causa:
	c. Relación con las características técnicas del Proyecto:
	d. Relación con el Área de Influencia del Proyecto:
	e. Relación con la caracterización de las comunidades:
3.-	a. Caracterización general:
	b. Origen y causa:
	c. Relación con las características técnicas del Proyecto:
	d. Relación con el Área de Influencia del Proyecto:
	e. Relación con la caracterización de las Comunidades:

SECCIÓN 4. PREDICCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES.**1. Predicción de los Impactos Sociales.**

ETAPA DEL PROYECTO	IMPACTO SOCIAL	PREDICCIÓN DEL IMPACTO SOCIAL	RAZONES OBJETIVAS PARA DETERMINAR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
		IMPROBABLE=1 POCO PROBABLE=2 PROBABLE=3 MUY PROBABLE=4	
PREPARACIÓN DEL SITIO	1.-		
	2.-		
	3.-		
	4.-		
	5.- ...		
CONSTRUCCIÓN	1.-		
	2.-		
	3.-		
	4.-		
	5.- ...		
OPERACIÓN	1.-		
	2.-		
	3.-		
	4.-		
	5.- ...		
DESMANTELAMIENTO	1.-		
	2.-		
	3.-		
	4.-		
	5.- ...		

2. Valoración de los Impactos Sociales.

(El Promovente podrá utilizar otras escalas de medición, siempre y cuando la valoración considere los atributos mínimos de la siguiente matriz.)

ETAPA DEL PROYECTO	IMPACTO SOCIAL	TEMPORALIDAD DEL IMPACTO SOCIAL	REVERSIBILIDAD DEL IMPACTO	ESPACIALIDAD DEL IMPACTO	CUALIDAD DEL IMPACTO	SIGNIFICACIÓN SOCIAL DEL IMPACTO
		CORTO PLAZO=1; MEDIANO PLAZO=2; LARGO PLAZO=3; PERMANENTE=4	REVERSIBLE=1; IRREVERSIBLE=2	LOCAL=1; NACIONAL=2; INTERNACIONAL=3	POSITIVO=1; NEGATIVO=2	SIGNIFICACIÓN BAJA=1; SIGNIFICACIÓN MODERADA=2; SIGNIFICACIÓN ALTA=3; SIGNIFICACIÓN MUY ALTA=4
PREPARACIÓN DEL SITIO	1.-					
	2.-					
	3.-					
	4.- ...					
CONSTRUCCIÓN	1.-					
	2.-					
	3.-					
	4.- ...					
OPERACIÓN	1.-					
	2.-					
	3.-					
	4.- ...					
DESMANTELA-MIENTO	1.-					
	2.-					
	3.-					
	4.- ...					

a. Análisis de la significación social de los Impactos Sociales.

(Con base en los resultados de la valoración de los Impactos Sociales, el Promovente deberá desarrollar una justificación sobre la calificación de la significación social y la cualidad de cada uno de los Impactos Sociales.)

SECCIÓN 5. IMPACTOS SOCIALES EN GRUPOS SOCIALES ESPECÍFICOS.

(El Promovente deberá indicar si los Impactos Sociales identificados tienen un alcance específico en ciertos grupos sociales, con especial énfasis en personas indígenas, personas afrodescendientes, niñas y niños, adultos mayores y mujeres, que se ubiquen en el Área Núcleo y/o en el Área de Influencia Directa.)

IMPACTO SOCIAL	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE ESPECÍFICO DEL IMPACTO SOCIAL EN GRUPOS SOCIALES				
	PERSONAS INDÍGENAS	PERSONAS AFRODESCENDIENTES	NIÑAS Y NIÑOS	ADULTOS MAYORES	MUJERES
1.-					
2.-					
3.-					
4.-					
5.-					
6.-					

SECCIÓN 6. ALTERNATIVAS AL PROYECTO.

(Cuando de la valoración de los Impactos Sociales resulte la existencia de al menos un impacto social con significación alta o muy alta y con cualidad negativa, o cuando el Impacto Social esté asociado a la posibilidad de reasentamiento de población ubicada en el Área Núcleo o en el Área de Influencia Directa, el Promovente deberá señalar las alternativas existentes para el desarrollo del Proyecto.)

--

APARTADO V. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

SECCIÓN 1. PROPUESTA DE PROGRAMA, ESTRATEGIA Y/O PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA PREVENIR, MITIGAR Y COMPENSAR LOS IMPACTOS SOCIALES NEGATIVOS, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE SE IMPLEMENTARÁN PARA AMPLIAR LOS IMPACTOS SOCIALES POSITIVOS;

1. Identificación de las medidas de prevención, mitigación o ampliación.

IMPACTO	TIPO DE MEDIDA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, AMPLIACIÓN, OTRA (ESPECIFICAR)	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MEDIDA
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
8.-		

a. Identificación de las medidas de prevención, mitigación o ampliación para grupos sociales específicos.

IMPACTO	GRUPO SOCIAL	TIPO DE MEDIDA <i>PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, AMPLIACIÓN U OTRA (ESPECIFICAR)</i>	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MEDIDA
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			

2. Descripción del programa, estrategia y/o plan de implementación de medidas, incluyendo la previsión de recursos humanos, financieros y materiales que destinará el Promovente.

--

3. Indicadores de seguimiento de las medidas.

IMPACTO	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO ¹	OBSERVACIONES
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			
9.-			
10.-			

¹ El Promovente deberá señalar si el indicador de seguimiento de la medida de prevención, mitigación o ampliación del Impacto Social se incluye en la Línea de Base.

SECCIÓN 2. PROPUESTA DE PROGRAMA, ESTRATEGIA Y/O PLAN DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN CON LAS COMUNIDADES UBICADAS EN EL ÁREA NÚCLEO Y ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA, INCLUYENDO SISTEMAS O MECANISMOS DE ATENCIÓN DE QUEJAS;

1. Descripción del programa, estrategia y/o plan de comunicación y vinculación con las comunidades, incluyendo la previsión de recursos humanos, financieros y materiales que destinará el Promovente, y los indicadores de seguimiento y monitoreo.

2. Descripción del sistema o mecanismo de atención de quejas, incluyendo la previsión de recursos humanos, financieros y materiales que destinará el Promovente, y los indicadores de seguimiento y monitoreo.

SECCIÓN 3. PROPUESTA DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA Y EQUITATIVA DE LAS MUJERES Y HOMBRES INTEGRANTES DE LAS COMUNIDADES UBICADAS EN EL ÁREA NÚCLEO Y ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA, PARA LA CONSOLIDACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y RETROALIMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL;

1. Descripción del programa, estrategia y/o plan de participación activa y equitativa de las mujeres y hombres integrantes de las comunidades para la consolidación, implementación, seguimiento y retroalimentación del plan de gestión social, incluyendo la previsión de recursos humanos, financieros y materiales que destinará el Promovente, así como los indicadores de seguimiento y monitoreo.

SECCIÓN 4. PROPUESTA DE PROGRAMA, ESTRATEGIA Y/O PLAN DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN CON OTROS ACTORES DE INTERÉS IDENTIFICADOS;

1. Descripción del programa, estrategia y/o plan de participación de comunicación y vinculación con otros actores de interés adicionales a las comunidades ubicadas en el Área Núcleo y Área de Influencia Directa, incluyendo la previsión de recursos humanos, financieros y materiales que destinará el Promovente, así como los indicadores de seguimiento y monitoreo.

SECCIÓN 5. PROPUESTA DE PROGRAMA, ESTRATEGIA Y/O PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL, QUE EL PROMOVENTE PROPONE DESARROLLAR EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES UBICADAS EN EL ÁREA NÚCLEO Y EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO;

1. Descripción del programa, estrategia y/o plan de inversión social que se propone en beneficio de las comunidades ubicadas en el Área Núcleo y Área de Influencia Directa, incluyendo la previsión de recursos humanos, financieros y materiales que destinará el Promovente, los indicadores de seguimiento y monitoreo; y elementos relacionados con principios y políticas de responsabilidad social corporativa, responsabilidad social empresarial y/o políticas de sustentabilidad, vinculación comunitaria o derechos humanos del Promovente.

--

2. Descripción de acciones específicas que componen el programa, estrategia y/o plan de inversión social.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO ESPERADO	ESTIMACIÓN DEL MONTO DESTINADO PARA SU EJECUCIÓN
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			

2. Vinculación de las acciones del programa, estrategia y/o plan de inversión social con programas, políticas, estrategias y acciones implementadas en el orden federal, estatal y/o municipal.

(En el caso de que el Promovente haya considerado la vinculación del plan de inversión social con planes gubernamentales, a fin de potenciar los beneficios y considerar las prioridades de la comunidad, deberá señalar con qué acciones gubernamentales se pretende generar una sinergia estratégica, y de qué manera.)

--

SECCIÓN 6. PROPUESTA DE PROGRAMA, ESTRATEGIA Y/O PLAN DE ABANDONO, CIERRE O DESMANTELAMIENTO, QUE INCLUYE LAS MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE EL PROMOVENTE IMPLEMENTARÁ AL TÉRMINO DE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO;

--

SECCIÓN 7. PROPUESTA DE PROGRAMA, ESTRATEGIA Y/O PLAN DE REASENTAMIENTO, CUANDO SE REQUIERA, Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DE SER EL CASO;

SECCIÓN 8. PROPUESTA DE ESTRATEGIA Y/O PLAN PARA LA EVALUACIÓN CONTINUA DE LOS IMPACTOS SOCIALES, TODA VEZ QUE LOS RIESGOS PUEDEN MODIFICARSE EN VIRTUD DE LA EVOLUCIÓN Y CONTEXTO DE OPERACIÓN DEL PROYECTO.

SECCIÓN 9. ESTRATEGIA GENERAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

APARTADO VI. FUENTES DE REFERENCIA

APARTADO VII. ANEXOS MÍNIMOS

- *El Promovente deberá incluir como Anexos todos los mapas de la Evaluación de Impacto Social en formato .jpg o .png, y en formato .kmz;*
 - *El Promovente deberá incluir como Anexos las coordenadas geográficas de ubicación del Proyecto en formato .xlsx;*
 - *El Promovente deberá incluir como Anexos los resultados sistematizados del trabajo de campo.*
-

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de abril de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Inciso A fracción V, Inciso D fracción VI, 9 fracciones IX, X, XII, 53 fracciones I, IX, XI y 54 del vigente Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2018

Ciudad de México, a los 2 días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdoba Téllez**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

NOMBRE COMÚN: APIO

Género y especie: *Apium graveolens* var. *dulce* (Miller) Pers.

NÚM. EXPORTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2622	51-7 IPS 1	PROSCREEN AG TECHNOLOGY, INC.	02/ABR/18	NO	NO

NOMBRE COMÚN: ARÁNDANO

Género y especie: *Vaccinium* hybrid

NÚM. EXPORTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2624	EB 9-4	PRUNUS PERSICA PTY. LTD. /BISA TRADING PTY. LTD.	16/ABR/18	NO	NO

NOMBRE COMÚN: CHILE

Género y especie: *Capsicum annuum* L.

NÚM. EXPORTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2625	ENVASADOR	NUNHEMS B.V.	24/ABR/18	19/DIC/17	NO
2626	COOPERADOR	NUNHEMS B.V.	24/ABR/18	19/DIC/17	NO

NOMBRE COMÚN: FRESA**Género y especie:** *Fragaria x ananassa* Duch.

NÚM. EXPTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2621	Plared 0822	PLANTAS DE NAVARRA S.A.	05/ABR/18	NO	NO

NOMBRE COMÚN: LECHUGA**Género y especie:** *Lactuca sativa* L.

NÚM. EXPTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2620	INFERNO	SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.	05/ABR/18	NO	07/ABR/14

NOMBRE COMÚN: ROSA**Género y especie:** *Rosa* L.

NÚM. EXPTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2623	OLIJSILAN	DÜMMEN GROUP B.V.	10/ABR/18	12/SEP/17	01/AGO/16

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS

NÚM. EXPTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
2405	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	TCI52	DOW AGROSCIENCES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	05/ABR/18	CP-1789
2406	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	SLM07	DOW AGROSCIENCES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	05/ABR/18	CP-1790
2407	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	CTT37	DOW AGROSCIENCES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	05/ABR/18	CP-1791
2408	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	HM066W	DOW AGROSCIENCES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	05/ABR/18	CP-1792
2409	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	HF052W	DOW AGROSCIENCES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	05/ABR/18	CP-1793
2417	ROSA	<i>Rosa</i> sp.	MAGI K	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.	05/ABR/18	CP-1794
2418	ROSA	<i>Rosa</i> sp.	GRANDEZA	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.	05/ABR/18	CP-1795
2419	ROSA	<i>Rosa</i> sp.	PUREZA	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.	05/ABR/18	CP-1796
2461	PEPINO	<i>Cucumis sativus</i> L.	SEPIRE	NUNHEMS B.V.	05/ABR/18	CP-1797

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
2462	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i> L.	MULTIRED 80	NUNHEMS B.V.	05/ABR/18	CP-1798
2467	CHILE JALAPEÑO	<i>Capsicum annuum</i> L.	TZOTZIL	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	05/ABR/18	CP-1799
2468	CHILE JALAPEÑO	<i>Capsicum annuum</i> L.	SJR1141172	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	05/ABR/18	CP-1800
2469	CHILE JALAPEÑO	<i>Capsicum annuum</i> L.	HJAFD1292	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	05/ABR/18	CP-1801
2491	GUANABANA	<i>Annona muricata</i> L.	GUANAY-2	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.	05/ABR/18	CP-1802
2492	GUANABANA	<i>Annona muricata</i> L.	GUANAY-1	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.	05/ABR/18	CP-1803
2493	GUANABANA	<i>Annona muricata</i> L.	GUANAY-3	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.	05/ABR/18	CP-1804
2547	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PHS6E	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	05/ABR/18	CP-1805
2548	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH1FSG	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	05/ABR/18	CP-1806
2549	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH1TPK	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	05/ABR/18	CP-1807
2550	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH1WM5	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	05/ABR/18	CP-1808
2551	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH2A57	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	05/ABR/18	CP-1809
2552	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH2V45	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	05/ABR/18	CP-1810
2553	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH44SG	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	05/ABR/18	CP-1811
2554	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH213D	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	05/ABR/18	CP-1812
2555	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH277	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	05/ABR/18	CP-1813
2556	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PHNTV	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	05/ABR/18	CP-1814
2557	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PHS7H	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	05/ABR/18	CP-1815
2563	CHILE PIMIENTO	<i>Capsicum annuum</i> L.	LEMONCELLO	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	05/ABR/18	CP-1816
2564	CHILE JALAPEÑO	<i>Capsicum annuum</i> L.	MAPIMI	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	05/ABR/18	CP-1817
2565	CHILE PASILLA	<i>Capsicum annuum</i> L.	SOMBRERETE	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	05/ABR/18	CP-1818
2566	CHILE SERRANO	<i>Capsicum annuum</i> L.	SJRFD1253	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	05/ABR/18	CP-1819
2567	CHILE PASILLA	<i>Capsicum annuum</i> L.	ZHPFD1007944910	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	05/ABR/18	CP-1820
2568	CHILE PIMIENTO	<i>Capsicum annuum</i> L.	SBYXD120018	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	05/ABR/18	CP-1821
2569	CHILE PIMIENTO	<i>Capsicum annuum</i> L.	SBYXD110007	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	05/ABR/18	CP-1822
2579	PEPINO	<i>Cucumis sativus</i> L.	TACANA	NUNHEMS B.V.	05/ABR/18	CP-1823
2586	PEPINO	<i>Cucumis sativus</i> L.	EQUIPE	NUNHEMS B.V.	05/ABR/18	CP-1824
2594	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i> L.	THEMES	NUNHEMS B.V.	05/ABR/18	CP-1825
2595	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i> L.	ASPIRATA	NUNHEMS B.V.	05/ABR/18	CP-1826

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
2108	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> hybrid	FCM12-087	FALL CREEK FARM AND NURSERY, INC.	03/ABR/18	1849
2345	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> hybrid	FCM 12-038	FALL CREEK FARM AND NURSERY, INC.	03/ABR/18	1850
2209	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> x <i>V. angustifolium</i> x <i>V. virgatum</i> (complex híbrido)	EB 9 2	ROLFE NOMINEES PTY. LTD. Y PRUNUS PERSICA PTY. LTD.	03/ABR/18	1851
2210	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> x <i>V. angustifolium</i> x <i>V. virgatum</i> (complex híbrido)	EB 8 50	ROLFE NOMINEES PTY. LTD. Y PRUNUS PERSICA PTY. LTD.	03/ABR/18	1852
2211	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> x <i>V. angustifolium</i> x <i>V. virgatum</i> (complex híbrido)	EB 10 1	ROLFE NOMINEES PTY. LTD. Y PRUNUS PERSICA PTY. LTD.	03/ABR/18	1853
2212	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> x <i>V. angustifolium</i> x <i>V. virgatum</i> (complex híbrido)	EB 9 12	ROLFE NOMINEES PTY. LTD. Y PRUNUS PERSICA PTY. LTD.	03/ABR/18	1854
2261	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> L. subg. <i>Eubatus</i> sect. <i>Moriferi</i> et <i>Ursini</i>	A-2312	THE BOARD OF TRUSTEES OF THE UNIVERSITY OF ARKANSAS, DIVISION OF AGRICULTURE.	03/ABR/18	1855
2273	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> L. subg. <i>Eubatus</i> sect. <i>Moriferi</i> et <i>Ursini</i>	APF-190T	THE BOARD OF TRUSTEES OF THE UNIVERSITY OF ARKANSAS, DIVISION OF AGRICULTURE.	03/ABR/18	1856
2096	PASTO BERMUDA	<i>Cynodon transvaalensis</i> x <i>Cynodon dactylon</i>	ST-5	UNIVERSITY OF GEORGIA RESEARCH FOUNDATION, INC.	03/ABR/18	1857
2162	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	PLANASA 0949	PLANTAS DE NAVARRA S.A.	03/ABR/18	1858

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	LUGAR DE LA PRIMERA SOLICITUD
2621	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	Plared 0822	PLANTAS DE NAVARRA S.A.	13/OCT/17	UNION EUROPEA
2622	APIO	<i>Apium graveolens</i> var. <i>dulce</i> (Miller) Pers.	51-7 IPS 1	PROSCREEN AG TECHNOLOGY, INC.	30/MAR/17	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**CORRECCIÓN EN PUBLICACIÓN ANTERIOR
SOLICITUD DE TÍTULO DE OBTENTOR
CAMBIO EN "DENOMINACIÓN"**

- Publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril del 2018

DICE:

NOMBRE COMÚN: LECHUGA**Género y especie:** *Lactuca sativa* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2601	BATERIA	NUNHEMS B.V.	22/FEB/18	NO	20/NOV/15

DEBE DECIR:

NOMBRE COMÚN: LECHUGA**Género y especie:** *Lactuca sativa* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2601	BATEIRA	NUNHEMS B.V.	22/FEB/18	NO	20/NOV/15

SECRETARÍA DE CULTURA

ACUERDO por el que se da a conocer la Agenda Digital de Cultura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Cultura.

MARÍA CRISTINA IRINA GARCÍA CEPEDA GARCÍA, Secretaria de Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41Bis, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y dentro de la Estrategia Transversal "Un Gobierno Cercano y Moderno", establece la Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que, para ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos se debe vincular la inversión en el sector con otras actividades productivas, así como desarrollar una agenda digital en la materia.

Que el 30 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, donde se indica que para alcanzar la Estrategia Transversal "Un Gobierno Cercano y Moderno", es fundamental reconocer que las TIC son una herramienta básica que brinda amplias oportunidades para mejorar la eficiencia al interior del gobierno.

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, en su Objetivo 5 "Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y del Conocimiento", prevé que este impulso se efectuará mediante el uso de las TIC, lo cual permitirá el desarrollo de la modernización del gobierno y la mejora de los servicios y bienes públicos.

Que la Estrategia Digital Nacional contempla los Objetivos "Transformación Educativa" y "Desarrollar una Agenda Digital de Cultura", por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA AGENDA DIGITAL DE CULTURA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se da a conocer la Agenda Digital de Cultura.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2018.- La Secretaria de Cultura, **María Cristina Irina García Cepeda García.-** Rúbrica.

Agenda Digital de Cultura

Principios

Secretaría de Cultura

ÍNDICE

- Resumen Ejecutivo
- Antecedentes
- Contexto
- Objetivos
- Ejes estratégicos de la ADC
 - 1.- Preservación, investigación y fomento de la cultura
 - 2.- Educación, formación y desarrollo de habilidades digitales
 - 3.- Inclusión, vinculación y participación social
 - 4.- Industrias creativas y creación digital
 - 5.- Coordinación sectorial
 - 6.- Sustentabilidad
 - 7.- Infraestructura tecnológica
- Consideraciones finales

Resumen Ejecutivo

La Agenda Digital de Cultura (ADC) es el instrumento normativo de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, para informar, comunicar, potenciar y hacer efectivas sus Políticas Públicas mediante las herramientas digitales, en el marco de la legislación vigente.

En esta nueva era se ha modificado radicalmente la forma en la que creamos, distribuimos, accedemos y entendemos la cultura, por lo que el enfoque de las políticas públicas debe transformarse para estar a la altura de este cambio de paradigma.

La ADC ofrece una visión innovadora que aborda los retos que dicha transición implica, apostando por la preservación digital del patrimonio cultural y las expresiones artísticas de México, el acceso universal a los bienes y servicios culturales a través de herramientas digitales, el fomento a la inclusión y a la participación ciudadana, la capacitación de nuevos profesionales del sector, el impulso a las nuevas formas creativas y el fomento de las industrias creativas digitales.

La Agenda también articula los esfuerzos sectoriales en el uso y aprovechamiento de las nuevas tecnologías digitales, para ampliar el alcance y efectividad de las acciones y programas que realizan las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura y las entidades paraestatales sectorizadas a ésta, con irrestricto apego a su marco legal vigente. La ADC busca potenciar la creación, investigación, difusión y preservación de todas las expresiones culturales de México, a través de las herramientas digitales, para hacerlas más accesibles a un mayor número de personas y permitir que, a través de estos medios, sean difundidas en México y en el extranjero.

Este instrumento de planeación estratégica ofrece a las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas en la Secretaría, los lineamientos para que puedan planear sus acciones con un horizonte definido a mediano y largo plazo, en lo que se refiere al uso de herramientas digitales, para que logren configurar estas acciones en consonancia con las nuevas dinámicas culturales que emergen en el cruce de cultura, innovación y tecnología.

En tal sentido, la ADC es el instrumento en el campo de la cultura de la Estrategia Digital Nacional y un componente sustantivo de los esfuerzos por acelerar la inserción de México en la Sociedad de la Información y el Conocimiento, y que para su implementación se constituye a través de los siguientes ejes:

- Preservación, investigación y fomento de la cultura
- Educación, formación y desarrollo de habilidades digitales
- Inclusión, vinculación y participación social
- Industrias creativas y creación digital
- Coordinación sectorial
- Sustentabilidad
- Infraestructura tecnológica

Antecedentes

El derecho de acceso a la cultura es una garantía individual y colectiva, y en esta dimensión, un derecho humano, que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En 2009 fue incorporado a su artículo 4o. como un derecho, además del acceso a la cultura, al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado y al ejercicio de los derechos culturales de la persona. Para hacerlo efectivo, la Constitución fija al Estado la obligación de promover los medios para la difusión y el acceso a la cultura.

Asimismo, en junio de 2013 se decretó una importante reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y competencia económica, que incorporó el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el Internet y la banda ancha. Para ello se estableció que el Estado debe garantizar a la población su incorporación a la Sociedad de la Información y el Conocimiento mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.

El acceso a la cultura y el acceso a las TIC resultan derechos convergentes en la medida en que estos últimos permiten una mayor penetración social, lo que permitirá ampliar el acceso a la cultura en el país.

La política de inclusión digital universal implica en consecuencia la necesidad de una política digital para la cultura, en términos del acceso y el disfrute de los bienes y servicios culturales. La Estrategia Digital Nacional es el espacio de convergencia de desarrollo digital y cultura digital.

De manera específica la ADC encuentra su sustento principal en lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018¹, que mandata en el Artículo III. Frac. 2:

Para ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos, es imprescindible situar la cultura entre los servicios básicos brindados a la población. Esto implica contar con la infraestructura adecuada y preservar el patrimonio cultural del país. Asimismo, se debe vincular la inversión en el sector con otras actividades productivas, así como desarrollar una **agenda digital** en la materia.

La ADC se alinea de manera rigurosa a la Estrategia Digital Nacional y a los instrumentos normativos publicados en la materia, tales como el Decreto de la Ventanilla Única Nacional, las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, la Guía para la estandarización y certificación de los trámites digitales con el Sello de Excelencia en Gobierno Digital, el Decreto que Establece la Regulación en Materia de Datos Abiertos, la Guía de Implementación de la Política de Datos Abiertos, la Política TIC², el Estándar de Interoperabilidad y de Datos Abiertos EIDA, la Ley de Firma Electrónica Avanzada y todos aquellos generados en el marco de la Estrategia Digital Nacional.

De manera específica, la ADC encuentra su articulación en la Estrategia Digital Nacional, que a su vez se desprende de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y su Estrategia Transversal: Gobierno Cercano y Moderno. Específicamente, la ADC encuentra su sustento programático en los objetivos y habilitadores enmarcados en la Estrategia Digital Nacional, concretamente en el Objetivo III. Transformación Educativa cuyo objetivo secundario número 13 es “Desarrollar una agenda digital de Cultura”.

Las líneas de acción planteadas en dicho objetivo de la Estrategia Digital Nacional son las siguientes³:

- Posibilitar el acceso universal a la cultura mediante el uso de las TIC.
- Desarrollar una estrategia nacional de digitalización, preservación digital y accesibilidad en línea del patrimonio cultural de México y la cultura en general.
- Dotar a la infraestructura cultural nacional de acceso a las TIC.
Estimular el desarrollo de las industrias creativas en el ámbito de la cultura
- Crear plataformas digitales para la oferta de contenidos culturales.
- Impulsar la creación e innovación de cultura por medios digitales.

Por su parte la Ley General de Cultura y Derechos Culturales⁴ en su Artículo 11, Frac. IX, mandata que:

Artículo 11. Todos los habitantes tienen los siguientes derechos culturales:

IX. Utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el ejercicio de los derechos culturales.

Y en su Artículo 12 Frac. X, mandata que:

Artículo 12. Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:

X. El acceso Universal a la Cultura para aprovechar los recursos de las tecnologías de información y las comunicaciones conforme a la ley aplicable en la materia

Asimismo, el Artículo 18, Frac. V. de dicha Ley insta a:

Promover el desarrollo de los servicios culturales con base en la integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones conforme a las leyes aplicables en la materia, para ampliar la cobertura y potenciar el impacto social de las manifestaciones culturales.

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

² Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.

³ Estrategia Digital Nacional, Presidencia de la República, 2016.

⁴ Ley General de Cultura y Derechos Culturales, DOF, 2017.

La conformación de la Secretaría de Cultura trajo consigo la creación de la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, la cual tiene entre sus atribuciones, conforme al Artículo 9 Frac. V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura:

V. Establecer los criterios para la elaboración de la Agenda Digital de la Secretaría de Cultura, así como coordinar las acciones para su instrumentación.

La creación de la Secretaría también permitió incorporar una nueva unidad administrativa, la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación que conforme al Artículo 25 Frac. I, V y X del citado Reglamento, le corresponde:

I. Coordinar y supervisar la integración de la Agenda Digital de la Secretaría de Cultura, así como de las plataformas informáticas que la constituyan y la información que sirva de base para su implementación.

V. Planear, desarrollar y, en su caso, habilitar la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, mediante criterios técnicos homologados y la consolidación de infraestructura tecnológica;

X. Evaluar y fomentar proyectos orientados a la optimización del gasto y la inversión en materia de tecnologías de la información y comunicaciones en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, así como coordinar sus actividades con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que proporcionen servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, a efecto de intercambiar información y asesoría que facilite a la Secretaría de Cultura un mejor cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas,

De igual manera, el Manual de Organización General de la Secretaría de Cultura, en su Artículo 41 bis, fracción XVI atribuye a la Secretaría de Cultura la responsabilidad de:

XVI. Promover e impulsar, en coordinación con otras dependencias, el uso de las tecnologías de la información y comunicación para la difusión y desarrollo de la cultura, así como de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, conforme a las disposiciones aplicables;

Finalmente, la Secretaría de Cultura mediante la Agenda Digital de Cultura, viene a potenciar la amplia labor que desde el 2012 realizó el extinto Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, alineado con la Estrategia Digital Nacional. En el 2014, el Consejo plasmó en el Programa Especial de Cultura y Arte (PECA) 2014-2018⁵, sus objetivos precisos en esta materia. La ADC reconoce y también se sustenta en los cuantiosos avances y proyectos realizados entre 2012 y 2016, mismos que se insertan en el objetivo número seis del PECA, que exhorta a posibilitar el acceso universal a los bienes y servicios culturales aprovechando los recursos de la tecnología digital en los siguientes términos:

El Plan Nacional de Desarrollo establece una Estrategia Digital Nacional de Cultura que incluye la digitalización y accesibilidad del patrimonio cultural de México, la construcción de plataformas digitales, el empleo sistemático de las telecomunicaciones y las redes y plataformas digitales para la educación y la difusión cultural y artística; el estímulo a las artes digitales y el desarrollo de las industrias creativas; el fomento de la alfabetización y la apropiación digitales en todos los segmentos de la población para que un número creciente de mexicanos se incorpore a los beneficios de la era digital y al disfrute de la cultura.

Se impulsará el pleno aprovechamiento de la tecnología para hacer llegar los bienes y servicios culturales a millones de mexicanos y para acrecentar la presencia y la buena imagen de México y su cultura en el mundo.

⁵ Programa Especial de Cultura y Arte, 2014-2018. DOF, 2014.

Este objetivo del Programa Especial de Cultura y Arte se sustenta en las siguientes estrategias:

- 6.1 Impulsar la apropiación digital como adopción consciente de las herramientas digitales entre los diferentes grupos de la población
- 6.2 Fomentar las diversas formas expresivas y artísticas en el mundo digital
- 6.3 Desarrollar plataformas tecnológicas de acceso al patrimonio y las expresiones culturales de México y de difusión del quehacer cultural
- 6.4 Poner las nuevas tecnologías al servicio de la educación cultural y artística, así como de la población estudiantil y docente
- 6.5 Promover la digitalización intensiva del patrimonio y dotar a la infraestructura cultural del país con recursos y medios tecnológicos de acceso público

En el ámbito internacional, la ADC encuentra antecedentes en la Carta sobre la preservación del patrimonio digital de la UNESCO⁶, adoptada en 2003. Entre otras recomendaciones, la Carta urge a:

Elaborar estrategias y políticas encaminadas a preservar el patrimonio digital, que tengan en cuenta el grado de urgencia, las circunstancias locales, los medios disponibles y las previsiones de futuro.

La ADC también responde a las recomendaciones de Agenda Digital Cultural para Iberoamérica de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), que destaca:

la importancia de fomentar los temas de digitalización sistemática del patrimonio cultural, la generación de contenidos locales y compartidos, las plataformas digitales, la tecnología en los espacios culturales, las artes digitales y las industrias creativas, todo ello reconociendo diferencias y asimetrías entre los países, la diversidad cultural y la necesidad de fomentar los aspectos económicos de la cultura digital local.⁷

Contexto

El cambio de paradigma en la creación, acceso y distribución del conocimiento y contenidos culturales obliga a las instituciones dedicadas a la cultura a crear nuevas estrategias y acciones que respondan a los cambios sociales y tecnológicos de nuestro tiempo.

El surgimiento de nuevas comunidades, economías y expresiones culturales en el espacio digital debe ser entendido y atendido con políticas innovadoras, y una visión más amplia, acorde a las actividades cotidianas de una sociedad más interconectada y multicultural. Por ello, la búsqueda de nuevas rutas, lenguajes y narrativas para una mejor apropiación del patrimonio cultural, para una mejor vinculación y conocimiento de los públicos contemporáneos y para traducir a nuevos lenguajes el conocimiento que reside en el patrimonio cultural mexicano, se ha convertido en una necesidad apremiante.

La creación de una Agenda Digital de Cultura surge como una oportunidad para aportar enfoques innovadores y nuevas herramientas digitales a la política cultural que realiza la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, y un llamado a todos los actores del sector cultural para agilizar la reflexión y el impulso a las expresiones digitales de la cultura, para detonar una transformación cultural de enorme envergadura, que redunde en el fortalecimiento social de México.

La creación de la Secretaría de Cultura y el marco legal que ofrece la Ley General de Cultura y de Derechos Culturales representan el contexto idóneo para que todas las instituciones que forman parte del sector cultura federal acometan en el marco de sus atribuciones, con líneas estratégicas claras y definidas, un replanteamiento de su labor, a la luz de los cambios tecnológicos, culturales, económicos y sociales del siglo XXI.

Objetivos

1.- Garantizar el acceso a la cultura a todos los mexicanos a través de medios digitales y facilitar su incorporación a los nuevos hábitos culturales derivados de la irrupción tecnológica.

2.- Ofrecer directrices conceptuales y lineamientos para que las instituciones pertenecientes al sector cultural federal aprovechen las herramientas tecnológicas para el mejor desarrollo de sus funciones.

⁶ Carta sobre la preservación del patrimonio digital. Unesco. 2003

⁷ Agenda Digital de Cultura para Iberoamérica. SEGIB, 2014.

3.- Articular la colaboración transversal entre todas las áreas sustantivas de la Secretaría de Cultura, y facilitar la relación con otras instituciones culturales de diferentes ámbitos del gobierno federal, estatal y local, de la sociedad civil, la academia y la iniciativa privada, para poder crear un ecosistema de cultura digital, horizontal y participativo, que logre mayor y mejor incidencia en las políticas públicas culturales.

4.- Impulsar el desarrollo de habilidades y estrategias incluyentes dirigidas a toda la población para fomentar una mayor apropiación, entendimiento, producción y circulación de bienes y servicios culturales, a través de medios digitales.

5.- Promover un entorno favorable para el desarrollo de las industrias creativas culturales nacionales, en concreto aquellas en convergencia con la esfera digital, que responda a las formas de producción, consumo y distribución de bienes y servicios culturales en la actualidad, y así fomentar el talento, el emprendimiento, y la innovación cultural.

6.- Estimular y promover la planeación de una infraestructura tecnológica óptima en los recintos culturales y centros de trabajo, investigación y docencia, que formen parte del Sector Cultura en pleno respecto a su naturaleza jurídica y de acuerdo a su normatividad, buscando apoyar la labor de todos los que se dedican de manera profesional a la cultura y para beneficio de todas las personas que acceden física o digitalmente los recintos y acervos culturales federales del país.

Ejes estratégicos de la ADC

La ADC está construida sobre siete ejes estratégicos que serán el sustento de las acciones que se lleven a cabo dentro de la Secretaría de Cultura en materia de estrategia digital.

Los ejes que integran la ADC han sido planteados de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Cultura, con miras a establecer, estructurar y consolidar la visión de la dependencia en materia de tecnologías digitales para los próximos años. La ADC plantea mecanismos periódicos de revisión y actualización, que le permitan adaptarse a los cambios futuros. Así, la ADC se erige como un instrumento flexible, colaborativo y transversal, consecuencia de un fecundo trabajo de reflexión y creación de políticas públicas para el beneficio de todos los mexicanos.

1.- Preservación, investigación y fomento de la cultura

La preservación, fomento e investigación de las expresiones artísticas y culturales de nuestro país es uno de los mandatos fundamentales de la Secretaría de Cultura y de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. La implementación de estrategias digitales para apoyar las labores primordiales de la Secretaría de Cultura contribuye al registro y la preservación del patrimonio cultural, garantiza la conservación de su información y su contenido simbólico, abre paso a su acceso universal a todo público, nutre los canales de la educación formal, la formación autodidacta y el empleo constructivo del tiempo libre, inserta las expresiones de las identidades locales, regionales y nacionales en la aspiración a un diálogo verdaderamente universal entre todas las culturas del mundo, influye y alienta los flujos del turismo y genera innovación, empleo y cadenas económicas y productivas.

Preservación

Ante el volumen incommensurable de contenido digital que se genera por segundo, las llamadas instituciones de la memoria como se define a museos, bibliotecas, galerías y archivos, se ven obligadas a replantear su misión histórica y dar cabida a nuevos procesos que permitan garantizar la perdurabilidad de los objetos digitalizados y de aquellos que nacen de manera digital.

Para responder a estas necesidades se propone:

a) Fomentar la creación de protocolos y normatividad de preservación digital, junto con acciones de digitalización sustentables y de largo plazo, que permitan, por un lado, preservar las representaciones digitales de millones de objetos resguardados por la Secretaría de Cultura y por sus institutos, y por otro, apoyarse en la labor de acervo para permitir paulatinamente un acceso libre y universal a las colecciones digitales siempre apegándose a las disposiciones legales aplicables.

b) Apoyar a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría a crear modelos sostenibles de trabajo, donde se planea estratégicamente la inversión de recursos económicos y humanos dedicados a desarrollar labores de preservación y digitalización del patrimonio cultural, adoptando buenas prácticas y estándares internacionales.

Investigación

Las herramientas digitales refuerzan la labor de investigación que se realiza en el sector cultural desde hace décadas. La prospección arqueológica con radares o la restauración de bienes culturales con láser, son sólo ejemplos de la vinculación entre la investigación del patrimonio cultural y la tecnología.

De la mano de la investigación se encuentra la formación de especialistas en las diferentes ramas del sector como uno de los mandatos más sólidos de la Secretaría de Cultura. La tecnología permite ampliar en gran medida la labor que se realiza para educar y formar profesionales, mediante cursos en línea y programas impartidos de manera remota.

Para enriquecer la investigación de la cultura a través de la tecnología y agilizar su transmisión, se propone:

- a) Fomentar el uso de las tecnologías para mejorar procesos, y profundizar en el conocimiento de nuestra cultura y de nuestras expresiones artísticas.
- b) Impulsar ejercicios de reflexión y experimentación en torno a la irrupción de la tecnología en la cultura contemporánea, y el impacto en el trabajo de los profesionales dedicados a la cultura.
- c) Consolidar los proyectos dedicados a la educación artística y a la formación de profesionales del sector, que utilicen las herramientas digitales para beneficiar a un número más amplio de personas.

Fomento de la cultura

Las tecnologías digitales pueden potenciar notoriamente la difusión y fomento cultural. Estas herramientas permiten un acercamiento inmediato y participativo con un amplio número de personas: aplicaciones, bases de datos, realidad virtual y realidad aumentada son sólo algunas de las tecnologías que pueden potenciar la divulgación y la difusión masiva de la cultura.

El altísimo volumen de conocimiento y contenido disponible en Internet, puesto al alcance de una mayor población, nos obliga a replantear formatos, instrumentos, discursos y narrativas. La agilidad con la que las instituciones culturales incorporen el patrimonio cultural mexicano a los medios digitales es muy importante para la construcción de ciudadanías en el siglo XXI.

Las herramientas digitales también son un mecanismo óptimo para promover internacionalmente la diversidad y profundidad de la cultura mexicana. La existencia de una arena global como el Internet obliga a plantearnos la importancia de difundir mejor la cultura mexicana.

Por estas razones todos los proyectos culturales que emprenda la Secretaría deben de tener una arista digital de difusión, por lo que se propone:

- a) Fomentar el cumplimiento del Decreto que Establece la Regulación en Materia de Datos Abiertos mediante la publicación de bases de datos a imágenes relativos al acervo cultural del país, para la difusión, divulgación y apropiación del patrimonio cultural mexicano.
- b) Promover proyectos con vocación internacional que permitan difundir la cultura mexicana a través de medios digitales.

2.- Educación, formación y desarrollo de habilidades digitales

El cambio de paradigma en la producción y distribución de conocimiento y contenidos obliga a las instituciones culturales a impulsar el desarrollo de habilidades digitales en la población, con el objetivo de mejorar su capacidad para crear, consumir, compartir y transferir producciones culturales en formatos digitales.

Este cambio sociológico exige también la formación de profesionales del sector cultura en campos de trabajo que les permitan implementar estrategias vinculadas con las TIC. Esto requiere el talento de profesionales del sector tecnológico, que sean sensibles a la importancia de los valores humanísticos y antropológicos vinculados indisolublemente con la cultura.

Para fomentar la capacitación de la población y de los profesionales de la cultura en el uso de herramientas digitales para una mejor gestión y apropiación de la cultura se busca:

a) Fomentar acciones orientadas a la mejora de las habilidades digitales de la población, tales como promoción de la lectura en formatos digitales, para un mayor acercamiento a los libros y para un mayor acercamiento a la cultura, y un mejor entendimiento y aprovechamiento de los bienes y servicios culturales.

b) Incentivar la formación de nuevos profesionales en los campos de: humanidades digitales, curaduría y preservación digital, patrimonio cultural digital y todas aquellas disciplinas que, desde el cruce de las tecnologías, la cultura y las humanidades, permitan a los profesionales resolver los retos y plantear nuevas soluciones para las instituciones culturales en la era digital.

c) Potenciar el talento de los recursos humanos existentes dentro del sector que hacen uso de TIC, mediante la capacitación continua para que amplíen sus conocimientos y capacidad de innovación.

3.- Inclusión, vinculación y participación social

Una de las grandes virtudes de la tecnología digital es la posibilidad dar acceso franco a la cultura a un mayor número de personas, principalmente a los jóvenes. De igual manera, la conectividad y el uso de dispositivos móviles permiten extender la oferta cultural a grupos sociales vulnerables. Este nuevo acercamiento mediado por la tecnología permite, en muchos casos por primera vez, el acercamiento a contenidos culturales digitales a segmentos de la población inéditos, lo que puede permitirles mejorar su calidad de vida y ampliar sus oportunidades.

Otra característica notable de las herramientas digitales en relación a la cultura es que hoy las personas tienen acceso y producen contenidos (prosumidores), a diferencia del modelo del siglo pasado donde sólo tenían acceso a contenidos (broadcast). Esta nueva relación pone a la población en el centro de la política cultural. Reconocer este cambio es necesario para las instituciones culturales, y por ende deberán definir de manera ágil y cuidadosa el papel que jugarán en este nuevo entorno.

Para poder instrumentar acciones más incluyentes y que impulsen una mayor participación ciudadana se busca:

- a) Fomentar la inclusión social en los diferentes recintos culturales y en los programas sectoriales a través de las tecnologías digitales, con el afán de lograr un mayor impacto y cercanía.
- b) Fortalecer la presencia de los contenidos en español y en las lenguas indígenas de México en el entorno digital, para que un mayor número de mexicanos tengan acceso e incidencia directa en el conocimiento que se distribuye y se crea en este entorno.
- c) Promover desarrollos tecnológicos que impulsen la inclusión de la población indígena y aplicaciones digitales que potencien la preservación y difusión de las lenguas y las culturas indígenas nacionales.
- d) Fomentar el uso de estándares internacionales en los desarrollos tecnológicos, para la accesibilidad a medios digitales por parte de personas con diferentes tipos de discapacidades, partiendo de las Disposiciones de Accesibilidad Web⁸.
- e) Impulsar acciones de participación a través de las TIC que generen respuestas innovadoras para fomentar valores como la apropiación de la cultura y la identidad.
- f) Propiciar la creación de entornos creativos colectivos que permitan construir modelos más participativos y horizontales, como los que se fomentan en los contextos digitales.

⁸ Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales de accesibilidad Web que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5418749&fecha=03/12/2015

4.- Industrias creativas y creación digital

La irrupción de nuevos modelos de circulación de bienes y servicios culturales ha originado numerosas y diversas industrias creativas. Estas industrias, que representan cerca del 7% del Producto Interno Bruto de nuestro país⁹, y que forman parte de nuevos modelos económicos, necesitan ser reconocidas por la Secretaría de Cultura en su ámbito de competencia.

Por otro lado, las nuevas tecnologías se han integrado a los procesos creativos de prácticamente todas las disciplinas artísticas. Ya sea en la fase de producción o en las de distribución, desde la pintura hasta la escritura, las tecnologías digitales son parte de la labor cotidiana de los creadores mexicanos. De igual manera, han surgido nuevos medios y discursos artísticos basados exclusivamente en soportes digitales.

Las industrias creativas digitales fomentan nuevos entornos creativos, permiten la transferencia tecnológica y la inversión en el talento mexicano. Para impulsar el desarrollo de la creatividad mexicana surgida en ambientes digitales se propone:

- a) Crear las definiciones de “industrias creativas digitales” en México en el ámbito de la ADC, desde la óptica del sector cultural, para poder, en su caso, estimular su desarrollo.
- b) Crear un mapa de ruta que permita identificar las necesidades del sector, y que dé certeza sobre las acciones y programas que debe diseñar e implementar la Secretaría para apoyar el talento mexicano y los contenidos generados en México en este nuevo entorno creativo esencial en la cultura contemporánea.
- c) Potenciar el trabajo de los creadores mexicanos, tanto individuales como colectivos, que integran este tipo de herramientas en su trabajo, y fomentar la adopción crítica de herramientas para aquellos creadores y comunidades que lo requieran.
- d) Ampliar los criterios de todos los programas de la Secretaría para dar cabida a las nuevas expresiones artísticas y los nuevos lenguajes creativos surgidos del cruce entre tecnología y cultura.

5.- Coordinación sectorial

El uso de herramientas digitales concierne y es de aplicación en todas las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura federal. En ese sentido, la Agenda Digital de Cultura aspira a ser transversal a todo el sector, e incide en la labor de todas las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas en la Secretaría de Cultura. Para poder aplicar de manera óptima estas herramientas en las labores sustantivas, es necesario establecer lineamientos y recomendaciones para crear proyectos integrales con vocación digital y visión institucional. El carácter ubicuo de estas tecnologías también las convierte en un mecanismo óptimo de vinculación entre los estados y las instituciones culturales que pertenecen a otros órdenes de gobierno, la academia, la sociedad civil y la iniciativa privada.

Una de las estrategias más efectivas y necesarias para fomentar la coordinación sectorial es promover de manera amplia y sostenida la adopción de mecanismos, estándares y metodologías que permitan la interoperabilidad entre las colecciones digitales resguardadas por las diferentes instancias de la Secretaría. Antecedentes como el Esquema de Interoperabilidad y Datos Abiertos (EIDA) del Gobierno de la República, son de enorme relevancia para poder impulsar la interoperabilidad en el sector cultural.

Por otro lado, el creciente uso de dispositivos tecnológicos en cada vez más ámbitos de la vida cotidiana genera una enorme cantidad de datos e información sobre hábitos y patrones de uso y relación de la población con la cultura. El beneficio que ha aportado el uso de los datos abiertos y el procesamiento de grandes volúmenes de información es, desde hace algunos años, una de las mayores fuentes de análisis, diseño y planeación en diferentes sectores. El aprovechamiento y uso de datos sectoriales, en consonancia con la Política de Datos Abiertos del Gobierno de la República, serán determinantes para hacer más efectivas y acertadas las labores de la Secretaría de Cultura.

Para mejorar la vinculación sectorial, articular los esfuerzos y mejorar la toma de decisiones la ADC busca:

- a) Ser el referente de planeación para diagnosticar y consensuar los requerimientos sustantivos de las acciones que emprenda la Secretaría de Cultura a través de medios digitales con una visión integral y de largo plazo.

⁹ Industrias Creativas & Obra Protegida, IMCO, 2015.

b) Ser vanguardia en procesos de consulta y evaluación de las políticas públicas culturales vinculadas con la tecnología digital y articular estrategias transversales entre diferentes actores vinculados con la cultura y la tecnología, para que las acciones que realicen tengan una mayor incidencia y beneficio social.

c) Incentivar la creación de la normatividad sectorial en materia de catalogación, digitalización, preservación y difusión de acervos culturales digitales, aspectos legales para la difusión de contenidos culturales a través de Internet y uso de TIC en museos, bibliotecas y recintos culturales en general, que se nutrirán de las experiencias generadas por instituciones del sector en las últimas décadas.

d) Promover la interoperabilidad de las colecciones digitales albergadas en diferentes acervos e instituciones coordinadas por la Secretaría, con el objetivo de integrar y poner en diálogo estos acervos, lo que resultará en acciones de difusión y preservación mejor articuladas.

e) Impulsar el aprovechamiento de datos sectoriales, como encuestas, integración y optimización de bases de datos y datos abiertos, para dotar a la Secretaría de herramientas más confiables para la toma de decisiones y la creación de política pública en materia cultural.

6.- Sustentabilidad

Dada la evolución de la tecnología digital, es necesario que los proyectos y programas digitales estén concebidos desde una perspectiva de sustentabilidad y sostenibilidad, entendida en términos conceptuales, cronológicos, económicos y de recursos humanos. La implementación de proyectos tecnológicos dentro de la Secretaría de Cultura tiene implicaciones y requiere de conocimientos cambiantes y de alta transformación.

Para lograr una mayor efectividad en el desarrollo de estos proyectos con un mayor impacto social y un eficiente uso de los recursos públicos, se propone:

- a) Fomentar procesos internos que apoyen a las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas en la Secretaría en las labores de planeación de sus proyectos digitales con miras a la sustentabilidad en términos conceptuales, cronológicos, económicos y de recursos humanos.
- b) Impulsar el uso de código abierto para permitir a la Secretaría trabajar con mayor independencia y flexibilidad en las acciones digitales que emprenda.

7.- Infraestructura tecnológica

La aplicación de las tecnologías digitales a los centros y espacios de cultura abre la puerta a la intensificación y la diversificación de las experiencias que de ellos obtienen asistentes y visitantes, y suple la presencia física para aquellos que por distintas razones no pueden acudir, ofreciéndoles experiencias alternativas. En el primer caso; las tecnologías representan nuevas dimensiones y un enriquecimiento de los servicios de los espacios culturales a los visitantes; en el segundo, contribuyen poderosamente a democratizar el acceso y el disfrute de los espacios culturales, ampliando sus públicos y beneficiarios en dimensiones sin precedentes. Y en ambos sentidos son ya una herramienta invaluable y de potenciales insospechados para generar nuevas audiencias, desplegar las facetas lúdicas y formativas de la cultura y las artes y expandir las perspectivas desde las que se aprecian sus manifestaciones.

La tecnología multiplica y hace más eficientes las formas de obtener la información sobre los objetos y las expresiones culturales, así como los propios sitios que las presentan. La tecnología favorece el tránsito de experiencias unidimensionales a vivencias y percepciones multidimensionales.

Por estas razones, y para poder implementar cualquier estrategia de las enunciadas en los ejes anteriores, debe incluirse un programa amplio e integral de implementación y mejoramiento de infraestructura tecnológica de telecomunicaciones, procesamiento y almacenamiento de información digital, por lo que la Secretaría se propone:

- a) Modernizar la infraestructura y brindar acceso libre a Internet de banda ancha en los centros de trabajo, recintos y espacios públicos coordinados por la Secretaría.
- b) Desarrollar plataformas tecnológicas y de datos interoperables de alta capacidad de procesamiento y almacenamiento digital que constituyan repositorios digitales de acceso libre a objetos digitales,

Consideraciones finales

La Secretaría de Cultura, en el marco de su constante proceso de construcción y consolidación institucional y reconociendo expresamente todo el trabajo realizado en esta materia por el CONACULTA y por los institutos en el pasado, ahora se dota de estos principios que articulan los instrumentos necesarios para desarrollar una agenda cultural en material digital que buscará además los mecanismos de coordinación, apoyo y fortalecimiento de sus institutos.

Mediante la Agenda Digital de Cultura la Secretaría incorpora una herramienta de planeación para la creación e implementación de proyectos en materia digital más ágiles, incluyentes, participativas, eficaces e innovadoras, poniendo la tecnología digital como un necesario instrumento al servicio de la cultura y de la sociedad mexicana.

Los siete ejes estratégicos que conforman la ADC articularán la labor de la Secretaría en relación al uso de tecnologías digitales. Se espera que este documento abra la conversación a diferentes sectores y que se dé un trabajo creativo y colaborativo, para seguir definido la agenda digital de cultura para los próximos años.

La necesidad de innovar e integrar nuevas herramientas a la política cultural, será determinante para la preservación y difusión de la cultura mexicana. La forma en la que se ha transformado la cultura en las últimas dos décadas, sus procesos, formatos y definiciones deben de ser asimiladas y replanteadas desde las instituciones públicas en tanto formen parte de sus políticas públicas. La agilidad, la imaginación y la visión de futuro, serán determinantes para que la política cultural pública se enriquezca y tenga un mayor alcance en la población.

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; políticas, Bases y lineamientos en materia de obras públicas, y servicios relacionados con las mismas; Bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles y el Acuerdo por el que se crea el Comité Editorial, todos ellos aplicables a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Cultura.- Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, A TRAVES DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION EMITE EL PRESENTE AVISO MEDIANTE EL CUAL INFORMA DE LA PUBLICACION DE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES, BAJO LOS DATOS DE IDENTIFICACION QUE A CONTINUACION SE MANIFIESTAN:

DENOMINACION: POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

FECHA DE EMISION: 9 DE DICIEMBRE DE 2016.

MATERIA A LA QUE CORRESPONDE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

ACTUALIZACION APROBADA EN LA CUARTA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 09/12/2016 POR EL H. ORGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., ACUERDO SO/IV-11/08,R.

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, EL TEXTO INTEGRO DEL DOCUMENTO ESTA DIVULGADO Y SE MANTENDRA EN FORMA PERMANENTE Y ACTUALIZADA EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., EN LA SIGUIENTE DIRECCION ELECTRONICA:

<http://www.cecucut.gob.mx/oit/pdf/POBALINES%20CECUT%20REV.pdf>

DENOMINACION: POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DE LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

FECHA DE EMISION: 23 DE MARZO 2012

MATERIA A LA QUE CORRESPONDE: OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL SECTOR PUBLICO.

ACTUALIZACION APROBADA EN LA JUNTA DE ORGANO DE GOBIERNO DEL CECUT, EN SU PRIMERA SESION ORDINARIA DE FECHA 23 DE MARZO DE 2012, SEGUN ACUERDO NUMERO SO/IV11/08,R.

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, EL TEXTO INTEGRO DEL DOCUMENTO ESTA DIVULGADO Y SE MANTENDRA EN FORMA PERMANENTE Y ACTUALIZADA EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., EN LA SIGUIENTE DIRECCION ELECTRONICA:

<http://www.cecute.gob.mx/oi/pdf/pobalines.pdf>

DENOMINACION: BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACION, DISPOSICION FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

FECHA DE EMISION: 23 DE MARZO 2012

MATERIA A LA QUE CORRESPONDE: INVENTARIOS.

ACTUALIZACION APROBADA POR LA JUNTA DE ORGANO DE GOBIERNO DEL CECUT, EN SU PRIMERA SESION ORDINARIA DE FECHA 23 DE MARZO DE 2012., ACUERDO SO/I-12/11,R

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, EL TEXTO INTEGRO DEL DOCUMENTO ESTA DIVULGADO Y SE MANTENDRA EN FORMA PERMANENTE Y ACTUALIZADA EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., EN LA SIGUIENTE DIRECCION ELECTRONICA:

<http://www.cecute.gob.mx/oi/pdf/bases.pdf>

DENOMINACION: ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE EDITORIAL DE LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

FECHA DE EMISION: 23 DE MARZO DE 2018

MATERIA A LA QUE CORRESPONDE: PROMOCION CULTURAL.

APROBADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 59 FRACCION X, DE LA LEY GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES.

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, EL TEXTO INTEGRO DEL DOCUMENTO ESTA DIVULGADO Y SE MANTENDRA EN FORMA PERMANENTE Y ACTUALIZADA EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., EN LA SIGUIENTE DIRECCION ELECTRONICA:

<http://www.cecute.gob.mx/oi/pdf/acuerdocomiteeditorialcecute.pdf>

Tijuana, Baja California, a 18 de mayo de 2018.- El Gerente de Recursos Materiales de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., **Lauro Octavio Saavedra Vázquez**.-
Rúbrica.

(R.- 468030)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones fija el monto del aprovechamiento que deberá cobrarse por la prestación del servicio que, en el ejercicio de sus funciones de derecho público, realice por el estudio y, en su caso, expedición de la constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, del cual no se establece monto específico en la Ley Federal de Derechos.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES FIJA EL MONTO DEL APROVECHAMIENTO QUE DEBERÁ COBRARSE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, REALICE POR EL ESTUDIO Y, EN SU CASO, EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO SECUNDARIO, DEL CUAL NO SE ESTABLECE MONTO ESPECÍFICO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”*, mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el “Instituto”) como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y telecomunicaciones.
- II. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”* (el “Decreto de Ley”), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”*, mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez el 20 de julio de 2017.
- IV. **Ley de Ingresos.** El 15 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *“Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018”* (la “Ley de Ingresos 2018”).
- V. **Lineamientos.** Con fecha 23 de abril de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el otorgamiento de la Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario”* (los “Lineamientos”), el cual, en términos de lo dispuesto en su artículo único transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Con base en los Antecedentes referidos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. Conforme lo dispone el artículo 28 párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la “Constitución”), el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto por la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. constitucionales.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que, entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia, e impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por su parte, el artículo 15 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley"), señala que el Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley.

En ese tenor, el 23 de abril de 2018, el Instituto aprobó los Lineamientos, a efecto de que los interesados en usar y aprovechar bandas del espectro radioeléctrico para uso secundario, conozcan los requisitos, procedimientos y plazos para obtener la constancia de autorización respectiva.

SEGUNDO.- Necesidad de fijar aprovechamientos por los servicios que presta el Instituto. El artículo 3 del Código Fiscal de la Federación establece que son aprovechamientos aquellos ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Por su parte, el artículo 10 párrafo primero de la Ley de Ingresos 2018 dispone, como regla general, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2018, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público, por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen. Asimismo, el citado precepto legal establece en su párrafo décimo lo siguiente:

"Artículo 10. [...]

Los aprovechamientos por concepto de multas, sanciones, penas convencionales, cuotas compensatorias, recuperaciones de capital, aquellos a que se refieren la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley Federal de Competencia Económica y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los accesorios de los aprovechamientos no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.

[...] Énfasis añadido.

Atento a lo anterior, el Estado Mexicano tiene derecho a percibir ingresos por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por los servicios que preste en sus funciones de derecho público. Dichos ingresos pueden ser establecidos en la Ley Federal de Derechos o fijarse como aprovechamientos.

Al respecto, cabe señalar que los Lineamientos establecen nuevas figuras normativas que no encuentran fundamento exacto en la Ley Federal de Derechos vigente para cobrar por los servicios que presta el Estado, consistentes en el análisis y evaluación de la documentación presentada por los particulares, tratándose de solicitudes para el otorgamiento de la Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario. En ese sentido, es necesario acudir a la figura de aprovechamiento.

Aunado a lo anterior y a lo establecido en el párrafo décimo del artículo 10 de la Ley de Ingresos 2018, para poder realizar el cobro de los servicios que presta el Instituto como parte del Estado, en sus funciones de derecho público, deberán fijarse los aprovechamientos por la prestación de tales servicios, por no establecerse pago de derechos.

Es importante señalar que, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley de Ingresos 2018, para establecer los montos de los aprovechamientos debe estarse a lo siguiente:

I. La cantidad que deba cubrirse por concepto del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios que tienen referencia internacional, se fijará considerando el cobro que se efectúe por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, de similares características, en países con los que México mantiene vínculos comerciales.

II. Los aprovechamientos que se cobren por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios que no tengan referencia internacional, se fijarán considerando el costo de los mismos, siempre que se derive de una valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica y de saneamiento financiero.

III. Se podrán establecer aprovechamientos diferenciales por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, cuando éstos respondan a estrategias de comercialización o racionalización y se otorguen de manera general.

En este orden de ideas, a efecto de establecer el monto del aprovechamiento que se fija mediante el presente Acuerdo, se considera que no resultan aplicables las fracciones I y III anteriores, toda vez que no es necesario recurrir a la prestación de servicios similares en otros países con los cuales México mantenga vínculos comerciales, ni tampoco obedecen a estrategias de comercialización o racionalidad.

Por lo tanto, resulta procedente fijar el monto de los aprovechamientos atendiendo a la fracción II, es decir, al costo de los servicios derivado de una valuación de dichos costos, determinada por el Instituto en términos de eficiencia económica.

En tal virtud y al no encontrarse montos por servicios similares al del otorgamiento de la Constancia de Autorización a que se refieren los Lineamientos en la Ley Federal de Derechos, se realizó la valuación del costo del trámite, donde se estimaron los costos relacionados con las cargas administrativas que dichos servicios generarían utilizando un modelo de costeo estándar.

Por lo anteriormente señalado, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción LXIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018; 3 del Código Fiscal de la Federación, y 4 fracción I, 6 fracciones I y XXXVIII, 32 y 33 fracción XXV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se fija el monto del aprovechamiento que deberá cobrarse en el ejercicio fiscal 2018 por el servicio que, en el ejercicio de sus funciones de derecho público, preste el Instituto Federal de Telecomunicaciones por el estudio y, en su caso, expedición de la Constancia de Autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, mismo que se establece en el Anexo Único del presente Acuerdo, el cual forma parte integral de éste.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo con su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual entrará en vigor a los 10 (diez) días naturales contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- De conformidad con las atribuciones conferidas a la Unidad de Cumplimiento en los artículos 41 y 42 fracción XXV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se instruye a esa unidad administrativa a realizar las gestiones necesarias ante las autoridades hacendarias competentes a efecto de que el pago del aprovechamiento que se fija con el presente Acuerdo, pueda realizarse de acuerdo a la normatividad aplicable, por parte de los interesados que correspondan.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- La Comisionada, **María Elena Estavillo Flores.-** Rúbrica.- El Comisionado, **Adolfo Cuevas Teja.-** El Comisionado, **Arturo Robles Rovalo.-** Rúbrica.- El Comisionado, **Mario Germán Fromow Rangel.-** Rúbrica.- El Comisionado, **Javier Juárez Mojica.-** Rúbrica.- El Comisionado, **Sóstenes Díaz González.-** Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVIII Sesión Ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2018, por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo y Sóstenes Díaz González; y con el voto en contra del Comisionado Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/230518/378.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja, previendo su ausencia justificada a la sesión, emitió su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES FIJA EL MONTO DEL APROVECHAMIENTO QUE DEBERÁ COBRARSE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, REALICE POR EL ESTUDIO Y, EN SU CASO, EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO SECUNDARIO, DEL CUAL NO SE ESTABLECE MONTO ESPECÍFICO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

ÚNICO.- Los interesados en recibir el servicio relativo al concepto que a continuación se establece, deberán pagar el siguiente aprovechamiento:

Por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición de la Constancia de Autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, se pagarán aprovechamientos conforme a la cuota siguiente..... \$13,561.07

A efecto de que los interesados puedan realizar el pago correspondiente, deberán solicitar la hoja de ayuda en la ventanilla de trámite de pagos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, situada en Av. Insurgentes Sur No. 1143, Planta Baja, Colonia Nochebuena, C.P. 03720, Ciudad de México.

(R.- 467903)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

“En el juicio de amparo 106/2017, promovido por los quejosos Víctor Alfonso Chávez Guzmán y Alfonso Chávez Sánchez, contra actos del entonces Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, consistentes en la resolución dictada en el toca penal 417/2014, por el Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad, instruida contra los quejosos de mérito; se ordena emplazar por edictos a los tercero interesados **Sarai [...], Oswaldo [...]** y **Juan [...]**, para que comparezcan ante este Tribunal Unitario, si a sus intereses convienen en el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación en las instalaciones que ocupan este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, código postal 50010, en esta ciudad, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia; en el entendido de que transcurrido este término sin que comparezcan por sí, autorizado, apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; se informa fueron señaladas las doce horas del quince de agosto dos mil dieciocho”.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 23 de Marzo de 2018.
Por acuerdo de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
firma el Secretario de Acuerdos.
Lic. Jonathan Martínez Rivera.
Rúbrica.

(R.- 466385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO.

En el juicio de amparo número **1085/2017**, promovido por **PEDRO LUIS SÁNCHEZ ROCHIN**, en su carácter de apoderado legal de **SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE**; contra actos de la **PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en la que se reclamó la resolución de trece de octubre de dos mil diecisiete, dictada en el toca de apelación 69/2017/02; no se cuenta con los domicilios **ciertos y actuales** en donde pudieran ser emplazados a éste, los terceros interesados MIGUEL ANGEL PIZZUTO MARTÍ,- MONDELO EXPORT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,- IMPUGLIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar los domicilios de dichos terceros; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dichos terceros interesados, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdo que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 13 de abril de 2018.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. María Elena Navarrete Zúñiga.
Rúbrica.

(R.- 466606)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
-EDICTO-

CARLOS JESUS CORRALES; EDUARDO FIERROS; ARTURO CONTRERAS GONZALEZ; y ALDO IVAN JIMENEZ SANCHEZ o ALDO IVAN JIMENEZ CHAVEZ. En los autos del juicio de amparo **1063/2017-I**, promovido por **UBALDO HERNANDEZ BARRALES**, contra actos del Fiscal para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente
Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Pedro Serrato González.
Rúbrica.

(R.- 466608)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 839/2017, promovido por CHRISTIAN JANETH PÉREZ TORRES, contra actos del 1. Juez Tercero de Primera Instancia, con sede en **Veracruz, Veracruz**, se ordenó notificar por edictos a la tercero interesada CECILIA RIVERA HERNÁNDEZ, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del trece de julio de dos mil dieciocho, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en este juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 11 de abril de 2018.
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Ingrid Alvarez Cruz.
Rúbrica.

(R.- 466665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

NEIL CHRISTOPHER PIMENTEL RAMOS
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo **661/2017**, promovido por **Julio César Domínguez Arévalo**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercero interesado resulta ser **Neil Christopher Pimentel Ramos**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de doce de septiembre de dos mil catorce, dictada en el toca **40-A-2P01/2014**, en la que confirmó la sentencia de veintitrés de mayo de dos mil catorce, pronunciada en la causa penal 83/2012, del índice del Juzgado Primero de Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de

Figuerroa, Chiapas, en la que consideró a la aquí quejoso como penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro en agravio de **Neil Christopher Pimentel Ramos**; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 25 de abril de 2018

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 466907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito
con residencia en Durango, Dgo.
EDICTO

Servicios Integrados del Guadiana, Sociedad de Responsabilidad Limitada
de Capital Variable, Armando Espeleta Benítez, Armando Espeleta Corral.

En los autos del juicio de amparo directo 123/2017, promovido por José Luis Montoya Rentería, en contra de la sentencia interlocutoria de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en la tercería excluyente de dominio 9/2016, en esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, a los diversos terceros interesados Servicios Integrados del Guadiana, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Armando Espeleta Benítez, Armando Espeleta Corral, por este medio, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Victoria de Durango, Durango, dentro del término de (30) treinta días, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos.

Victoria de Durango, Durango a 20 de abril de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito.

Lic. Juan Manuel Garza Jacobo.

Rúbrica.

(R.- 466831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 17/2018, promovido por RAFAEL GUZMÁN ORTEGA, contra la sentencia de dieciocho de septiembre de dos mil tres, dictada por la entonces Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia Estado de México (ahora Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla), en el toca de apelación 1317/2003 y su ejecución atribuida al Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, en la misma entidad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Francisco Cuevas Valdés, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 24 de abril de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 466834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Los Mochis, Sinaloa
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Jaime Rivera López, propietario del vehículo pick-up chevy, marca Chevrolet, modelo 1999, color rojo (terracota), serie 3GCBC1430X5143723, placas AG59335, del Estado de Baja California, en la causa penal 288/1999-III, que se le instruyó a José Román Bernal León, se ordenó la publicación de edictos, haciéndole saber que se le concede un plazo de tres meses a partir de la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, para que comparezca ante este Juzgado exhibiendo los documentos que acrediten la legítima propiedad sobre la unidad motriz de referencia, a fin de estar en aptitud legal de ordenar su devolución. Apercibimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, que en caso de no presentarse a recogerlo dentro del plazo concedido, el vehículo multicitado causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Los Mochis, Sinaloa, a diecisiete de abril de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Juan Gerardo Velázquez Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 466835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 547/2016, promovido por **NORMA HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, contra actos del 1. Juez Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, en **Veracruz, Veracruz**, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado **JUAN JOSÉ AGUIRRE CHÁVEZ**, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del dos de julio de dos mil dieciocho, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 02 de abril de 2018.
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado.

Ingrid Alvarez Cruz
Rúbrica.

(R.- 466836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

#

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, diez de abril de dos mil dieciocho.

En los autos del juicio de amparo número **923/2017**, promovido por **Soazik Marie Jose Le Bihan**, contra actos de la **Quinta Sala Familiar y Juez Trigésimo Segundo de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **cinco de marzo de dos mil dieciocho**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar** al tercero interesado **Salvador Núñez Moreno, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a

su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo; asimismo, se señalaron las **nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veintidós de marzo de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **cinco de marzo de dos mil dieciocho**. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a la **Quinta Sala Familiar y Juez Trigésimo Segundo de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y como tercero interesado a **Salvador Núñez Moreno** y precisa como acto reclamado **la resolución dictada por la Sala responsable en el toca 1103/2017-4 a través de la cual confirmó el acuerdo por el que el Juez natural negó la medida provisional solicitada por el ahora quejoso a efecto de obligar al tercero interesado al cumplimiento de su obligación alimentaria**.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 467083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **204/2018**, promovido por LORENZO ANTONIO HERNÁNDEZ YZQUIERDO Y/O LORENZO ANTONIO HERNÁNDEZ IZQUIERDO (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada menor de identidad reservada, representada por su madre Yuliana Brito Hernández, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de tres de septiembre de dos mil quince**, dictada en el toca penal **332/2015-IV**, se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 466891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 514/2017-3, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por ANTINEA DE GYVES YEO, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados BENJAMÍN GONZÁLEZ VALIER y MARTÍN NARVÁEZ LÓPEZ, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa la quejosa señaló como autoridad responsable al Juez Penal de Primera Instancia del municipio de Cárdenas, Tabasco y manifestó como acto reclamado el auto de formal prisión de tres de abril de dos mil diecisiete, dictado por dicha autoridad en los autos del expediente 09/2017, por lo que se les previene para que se apersonen en el juicio de amparo 514/2017-3 dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado.

Villahermosa, Tabasco, 24 de abril de 2018.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

Guadalupe Mayorga Solís.

Rúbrica.

(R.- 466893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 753/2017, promovido por JOSÉ ANICANDRO HERNÁNDEZ VERA (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Rafael Ángel Brito Páez, Cira Isabel Páez Varela y Juan Carlos Reyes Darán, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de uno de diciembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 531/2014-II, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos 14, 16, 19, 20 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres.
Rúbrica.

(R.- 466894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 266/2018, promovido por Alonso Chimalpopoca Méndez, contra actos del Juez e Control del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado **Darío Gómez Tagle López**, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 20 de abril de 2018.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Luis Alberto Castro Velázquez
Rúbrica.

(R.- 467168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ CUPERTINO TEÓFILO GARCÍA ALATORRE
O TEÓFILO GARCÍA ALATORRE.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1722/2017, promovido por María Félix Morante Ramírez, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla y otras autoridades, consistentes en todo lo actuado en el expediente 250/2017 de su índice, así como la desposesión del inmueble identificado como casa marcada con el número cuatrocientos uno de la calle Amado Nervo, Segundo Barrio de Huejotzingo, Puebla; en cumplimiento al auto de dos de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "Excelsior", "El Universal" o "Reforma",

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 02 de mayo de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 467162)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

1

Juzgado Quinto de Distrito

Cancún, Q. Roo

EDICTO

SAIMA POYATO CALVEART Y HÉCTOR JESÚS GONZÁLEZ MARTÍNEZ:

En los autos del juicio de amparo número 1347/2017-E-10, promovido por Miguel Ángel Valdez Caamal, contra actos del Titular de la Fiscalía Especializada en Investigación de Secuestros, con sede en esta ciudad, se ha señalado a ustedes como terceros interesados y se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 7 de mayo de 2018.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago.

Rúbrica.

(R.- 467366)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

En el juicio de amparo 377/2018, promovido por EMLIANO ELISANDRO ALVARADO (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Víctor de Jesús Brand González, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de uno de diciembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 142/2015-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos 14, 16, 19, 20 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres.

Rúbrica.

(R.- 467376)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Durango, Dgo.
EDICTO

C. AGANETHA BARSTCH THIESSEN.

En los autos del juicio de amparo **615/2017**, promovido por **JOSÉ SILVESTRE GALINDO CIGARROA**, contra actos del **Juez de Control y Enjuiciamiento en Canatlán, Durango** y de otras autoridades, consistentes en el auto de vinculación a proceso, **AGANETHA BARSTCH THIESSEN**, fue señalada como tercera interesada; y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2° de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada, y se le hace saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 10 de abril de 2018.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Adriana Hernández Orrante
Rúbrica.

(R.- 467392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo directo **455/2018**, promovido por **Roberto Alonso Dzib Miss**, se emplaza a juicio a **Alicia Euán Que y/o Bertha Alicia Ehuán Queh**, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 4 de mayo de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. Mario Élfego Leal Maturino.
Rúbrica.

(R.- 467471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: INMOBILIARIA MONTE REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **920/2017-II**, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR JORGE SANTOS MARTÍN DEL CAMPO, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADVIERTE: que la parte quejosa señala como acto reclamado, esencialmente, la resolución de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, dictada por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 819/2017, que confirmó la sentencia interlocutoria de tres de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, en el incidente de reposición de autos, promovido en el juicio ejecutivo civil 5392/1982, promovido por Jorge Santos Martín del Campo -hoy

quejoso-, contra Inmobiliaria Monte Real, Sociedad Anónima, en el que declaró improcedente el citado incidente de reposición de autos promovido por la parte actora; y que por auto de trece de abril de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos en el juicio de amparo a la **tercera interesada** Inmobiliaria Monte Real, Sociedad Anónima, **publicados por tres veces de siete en siete días hábiles**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento de la tercera interesada, que queda a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda de amparo y el auto admisorio.

En la Ciudad de México, a 13 de abril de 2018.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas.

Rúbrica.

(R.- 467254)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer

Circuito en el Estado de Campeche, Camp.

Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,

C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo directo **280/2018**, promovido por **Eduardo Enrique Perera Gutiérrez**, se emplaza a juicio a **Christian José Granillo Ávila**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de abril de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Mario Élfego Leal Maturino.

Rúbrica.

(R.- 467473)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca

EDICTO

Terceras interesadas Carmen Herrera Nava y Lourdes Herrera Nava.

En cumplimiento al auto dictado el once de mayo de dos mil dieciocho por el Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en el **juicio de amparo número 256/2018-I-B**, promovido por **Bibiana Sofía Herrera Meneses**, contra actos del **Juez Cuarto de los Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra autoridad**, se-le tuvo como terceras interesadas y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, se les mandó emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio de amparo, para que si a sus intereses conviniere se apersonen al mismo, entendiéndose que deben presentarse en el local de este Juzgado, sito en la **calle de Dr. Nicolás San Juan no. 104 6to. Piso torre E, col. Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, 50100**, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en el País, se expide el presente en la ciudad de, Toluca, Estado de México, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Doy fe.

Toluca, México, 11 de mayo 2018

El Secretario

Lic. Erik Roberto Frías Guerrero

Rúbrica.

(R.- 467551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO.

Ma. del Socorro Cabrera Siordia

En el juicio de amparo indirecto número **1409/2017-VII**, promovido por **XS Internacional Corp, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y otras autoridades**, se ordenó emplazar como tercero interesado a **Ma. del Socorro Cabrera Siordia**, por medio de **edictos** de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las **nueve horas con veinte minutos del veintidós de mayo de dos mil dieciocho**, para la celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a treinta de abril de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Fernando Ibarra Fernández de Castro.

Rúbrica.

(R.- 467898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO.

Estructuras de Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable

En el juicio de amparo indirecto número **1409/2017-VII**, promovido por **XS Internacional Corp, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y otras autoridades**, se ordenó emplazar como tercero interesado a **Estructuras de Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable**, por medio de **edictos** de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las **nueve horas con veinte minutos del veintidós de mayo de dos mil dieciocho**, para la celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a treinta de abril de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Fernando Ibarra Fernández de Castro.

Rúbrica.

(R.- 467900)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito
en Ciudad Juárez, Chihuahua
EDICTO:

EN LOS AUTOS DEL AMPARO DIRECTO 47/2017, PROMOVIDO POR CIPRIANO ARTEAGA ARTEAGA, EL SUSCRITO MAGISTRADO PRESIDENTE FRANCISCO SALDAÑA ARRAMBIDE PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CUIDAD, ORDENÓ SE PUBLICARA EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Se hace del conocimiento de que la tercera Interesada Proyectos Inmobiliarios Condac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a quién le resulta el carácter de tercero interesado en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo directo 47/2017 promovido por Cipriano Arteaga Arteaga, contra actos de la Segunda Sala Civil Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, expediente que corresponde al índice, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se otorga el

emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para comparecer a este Órgano Colegiado a hacer valer sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado a este Tribunal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista que se publica en los Estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de mayo de 2018

La Secretaría de Acuerdos

Lic. María Gabriela Salas Cruz.

Rúbrica.

(R.- 467388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: **Fernando Guerrero Romo**
EDICTO.

“INSERTO: Se comunica a la tercera interesada **Ana María Guerrero Núñez**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el ocho de marzo de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Fernando Guerrero Romo**, correspondiéndole el número de amparo **360/2018-III**, en el que se señaló como acto reclamado **LA RESOLUCIÓN DE DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE DICTADA POR EL JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 1363/2015, ASÍ COMO LA ORDEN DE EJECUCIÓN EMITIDA EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EXHORTO 36/2018, REMITIDO POR EL JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.**

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los presentes edictos.

Finalmente, infórmese que la fecha de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **nueve horas con cincuenta minutos del cinco de junio de dos mil dieciocho.**”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Hugo Alberto Vásquez Facundo

Rúbrica.

(R.- 467955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
32
Juicio de Amparo 21/2018
EDICTOS

PARA EMPLAZAR A GLORIA ROSAS WILSON, EN SU CALIDAD DE UNIVERSAL HEREDERA A BIENES DE LA SUCESION DE HOPE ROSAS DE NESS.

Juicio amparo **21/2018** promovido por Martha Louise Lazo de la Vega Westrup, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otra autoridad, consistente en el proveído once de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 293/2015; se ordena emplazar al tercero interesado Gloria Rosas Wilson, **en su calidad de universal heredera a bienes de la sucesión de Hope Rosas de Ness**, quien deberá comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aun de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 17 de mayo de 2018.

La Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Diana Ulloa Hernández

Rúbrica.

(R.- 468023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Rusbelt Abigail Medina Roblero.

Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo IV-A 63/2018 promovido por Manuel Cruz Álvaro, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, residente en Ocosingo, Chiapas y otras autoridades, en el que reclamó el auto de formal prisión de cinco de enero de dos mil dieciocho, dictado en el exhorto 289/2017-E, deducido del exhorto penal 37/2017-E, relativo a la causa penal 386/2011 del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Catazajá, residente en Catazajá, Chiapas; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Rusbelt Abigail Medina Roblero.

Hágase del conocimiento del nombrado tercero interesado, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágasele saber que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinte de abril de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Mercedes de Jesús Franco Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 466670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:

Alberta Cisneros Vega, representante de la menor de iniciales J.S.C..

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo 228/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Carlos Ventura García y José García Morales, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, dictada por la responsable al resolver el toca penal 35/2017, mediante la cual confirmó la sentencia pronunciada por el Juez Segundo Penal de Partido de Valle de Santiago, Guanajuato, dentro del proceso penal número 30/2015 que se instruyó en su contra.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito, que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender los derechos de su representada, en virtud de que mediante proveído de veintidós de marzo de dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 02 de mayo de 2018.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 467378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado José Daniel Enrique Sierra Rosete.

En los autos del juicio de amparo número **569/2018**, promovido por Carlos Alberto Torres Hernández por propio derecho, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla**, que hace consistir en la omisión de desahogo de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones dentro del expediente laboral D-1/479/2008, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 09 de mayo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 467468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con sede en Tijuana, Baja California
Secretaría de Amparo
EDICTO

Emplazamiento a los tercero interesados:

Manuel Diarte Vázquez, José Eduardo Tovilla Gallegos, Doris Tapia Villegas, Abimael Tobilla Caballero, Josefina Teresita Barajas Roy y Tania Jocelyn Chávez Barajas.

En los autos del juicio de amparo **1461/2017-H**, promovido por **Víctor Eduardo Sevilla Torres**, de propio derecho, contra actos del **Juez** de Control del Partido Judicial del Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, y de otras autoridades; en el cual sustancialmente reclama: la orden de aprehensión; se ordenó emplazar a los tercero interesados **Manuel Diarte Vázquez, José Eduardo Tovilla Gallegos y Doris Tapia Villegas**, así como los diversos terceros **Abimael Tobilla Caballero, Josefina Teresita Barajas Roy y Tania Jocelyn Chávez Barajas**, en su calidad de ofendidos de las víctimas, el primero de los nombrados por **Carmen Leticia Tobilla Gallegos**, y las restantes por **José Arturo Chávez Barajas**, por edictos haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Tijuana, Baja California, 11 de mayo de 2018
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios
Federales en el Estado de Baja California

Alma Rosa Flores Castañón

Rúbrica.

(R.- 468026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito
Xalapa de Enríquez, Veracruz
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SÉPTIMO CIRCUITO CON SEDE EN XALAPA DE
ENRÍQUEZ, VERACRUZ.

CC Daniel Velazco Jiménez y/o Lucio Daniel Velazco Jiménez, y Esteban Espinoza Sánchez.

TERCEROS INTERESADOS.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo indirecto 4/2018 promovido por Cesar Eduardo Villagómez Bueno y Edgar Francisco Muñiz Álvarez, contra el acto del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con sede en Boca del Río, Veracruz, y otras, consistente en la resolución de diez de enero de dos mil dieciocho, pronunciada en el toca penal 148/2017 de su índice, en la que confirmó el auto de formal prisión dictado en la causa penal 84/2013, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz; con esta fecha se ordenó emplazar a **los terceros interesados** Esteban Espinoza Sánchez y Daniel Velazco Jiménez, todos en su carácter de víctimas del delito, tal como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Por lo anterior, se establece que los aludidos terceros interesados, deberán comparecer dentro de los treinta días siguientes de la última publicación (es decir, después de tres veces de siete en siete días) ante este Tercer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, ubicado en **Boulevard Culturas Veracruzanas, número ciento veinte (120), Col. Reserva Territorial, código postal 91096, en Xalapa, Veracruz**, a efecto de que se les corra traslado con la copia simple de la demanda de amparo, apercibidos de que para el caso de no comparecer dentro del término concedido, se continuará con el trámite del juicio de mérito y las notificaciones que le correspondan serán hechas por lista en los estrados de este Tribunal, acorde al artículo 27, fracción II, de la Ley de la materia.

Titular del Tercer Tribunal
Unitario del Séptimo Circuito.
Mgdo. Adolfo Eduardo Serrano Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 467328)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

Dentro del amparo indirecto 73/2015, promovido por la Defensora Pública Federal de los quejosos Juan Carlos Castro Galeana, Julio César Mondragón Mendoza y Jorge Eduardo Costilla Sánchez o Carlos Rodríguez Estrada, y su acumulado 75/2015, iniciado por el defensor particular del quejoso Alfredo Rosas Elicea o Elisea, ambos del índice de este Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, los quejosos solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en sus escritos iniciales de demanda y las ampliaciones, por ese motivo, se iniciaron a trámite los aludidos juicios de amparo indirecto. El cuatro de mayo de este año, se emitió un acuerdo en el que se ordenó que, por desconocer los domicilios de algunos terceros interesados, en términos de los artículos 2º, 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se debe emplazar por edictos con las demandas recibidas el uno y ocho de diciembre de dos mil quince, sus ampliaciones de ocho y veintiuno de enero de dos mil dieciséis, y sus respectivas aclaraciones, a los terceros interesados

Diego Ángel Alvarado López, Bárbara Galilea Benítez Olalde, Angélica Jazmín Bucio Guzmán, Ariana Cuevas Bravo, José Ángel López Bucio, Cleotilde López Hernández, Cristóbal Méndez Santis, Fernando Orozco Olalde, Rita Alvarado Trejo, Salomón Aguilar Torres, Viridiana Araceli Bucio Guzmán, Diego Maximiliano Benítez Olalde, Jenifer Bucio Álvarez, Rafael Bucio Márquez, Francisco Cancino Fuentes, Luis Díaz Tapia, Salvador Díaz Tapia, Arturo Fernández Rivera, María Santos García Bernabé, García Guerrero José, Teresa García Márquez, Ana María González Cisneros, Luis Daniel López Alvarado, María Daniela Hernández Silva, Guadalupe Hernández Arreola, Manuela Lizbeth Hernández Manríquez, Julio César López Martínez, Jessica Medina Medina, Jazmín Montaña Arreola, Dulce Jesús Mora Cortes, María Gloria Mora Cortes, Andrea Mora Miranda, Hugo Michel Ordaz Alvarado, María Guadalupe Orozco Zavala, María Trinidad Orozco Zavala, Antonio Quiroz Sandoval, Salud Rangel Paredes, Ana María Rico Urbina, Eduardo Villezcaz Cazares, Juan Manuel Manríquez Gaytán, Lucía Pérez Pérez, Froylán Zamora Barajas, Víctor Alfonso Díaz Tapia, Mauricio Benítez Aguilar, Enrique Rodríguez Saucedo, Arturo Francisco Luna Márquez, Araceli Olalde Rangel, Ricardo Iván Figueroa Martínez, David Reyes Hernández, Víctor Gómez Ávalos, Belén Zavala Rodríguez, Samuel Alcántar Reyna, Erick Andrade Acosta, María Teresa Bedolla Correa, Bertha Campos Miranda, Gustavo Arturo García Adame, Alexa María García Guerrero, Marisol García León, Salvador Hernández Arreola, Blanca Maribel Luna Morales, José Luis Pérez Reyna, Yolanda Reyna, Alejandro Sandoval Padilla, José Luis Pérez Álvarez, Araceli Martínez Chávez, Vidalia Anzorena Castro, Celestino Cortés Sebastián, Enrique Benavidez García, Rocío Guerrero García, así como los familiares de los occisos: María del Pilar Navarro Mendoza, Alfredo Sánchez Torres, Gloria Álvarez Bautista, Martha E. Quintero Brambila, Elisa Guerrero García, Leticia Tapia Guerrero, Juan Antonio Ríos Pescador y Ángel Uriel Herrera García. Además, se les hace saber que en este asunto están representados por asesores jurídicos designados por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Delegación Jalisco. Las fotocopias de las demandas de amparo, sus ampliaciones y sus aclaraciones, quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, para que, de considerarlo necesario, se presenten ante este órgano de control constitucional a defender sus derechos, y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales, apercibidos que de incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal. Lo proveyó y firma Luis Núñez Sandoval Magistrado de Circuito, titular del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, con el secretario, Alejandro Enrique Heredia Salcedo, quien da fe.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 4 de mayo de 2018.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

Lic. Alejandro Enrique Heredia Salcedo.

Rúbrica.

(R.- 467466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.

Mérida, Yucatán.

ELIZABETH ELENA TRUJILLO ROJAS.

Domicilio ignorado.

En el expediente **79/2018**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **JOSÉ SERGIO ELIAS PAT HOIL (o) SERGIO ELIAS PAT HOIL (o) SERGIO PAT HOIL**, contra la sentencia de quince de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca penal 554/2016; se le tuvo como tercera interesada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, toda vez que de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: **"IV.- ACTO RECLAMADO: La sentencia definitiva de segunda instancia de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), emitida por la autoridad señalada como responsable, en el toca penal número 554/2016 en la que se me declaró como penalmente responsable del delito de violación (sic)."**

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi.

Rúbrica.

(R.- 466906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN CIVIL.

DEMANDADA: CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES REMI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio ordinario civil número **20/2017**, promovido por el **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**, demanda de **Constructora y Edificaciones Remi y Asociados, sociedad anónima de capital variable**, las siguientes prestaciones: El pago de \$1,509,968.77 (un millón quinientos nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 77/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, intereses pactados, así como gastos y costas procesales. El treinta de enero de dos mil diecisiete, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas y el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se dictó un proveído en el que, conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a la citada demandada, para que comparezca al **Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los presentes edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo conforme al numeral 332 del código adjetivo civil en cita; de igual forma, se previno para que dentro de la temporalidad antes indicada señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, pues de ser omisa, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de rotulón, de acuerdo a lo establecido por el arábigo 315 de la legislación antes mencionada.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIODICO “EL SOL DE MÉXICO” Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y SE FIJARÁ, ADEMÁS, EN LA PUERTA DEL JUZGADO COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

Ciudad de México, 24 de abril de 2018.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de
Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Pablo César Pérez Negrete.

Rúbrica.

(R.- 467779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

Terceros interesados: Juan Fernando Delgado Almaguer; Miguel Ángel Ledezma Turrubiantes; Magdaleno Pérez González; Rosa Reyes Núñez; Rigoberto Velázquez Olmedo; Irma Gloria Reyes Rodríguez; Luis Basilio Carvajal Mata; Esaú Misael Reyes Rivas; Martín Orocio Ramírez; Edna Karina Montoya González; Blanca Esthela Rodríguez Aguilar; Jorge Roberto Arteaga Sobrevilla; Claudia Margarita Reyes Pérez; Yadira Lizbeth González Rodríguez; Darwin Joel Flores; Alejandro Olvera García; y Raquel Niño Cervantes.

En los autos del juicio de amparo 87/2016-IV, promovido por el Ejido "Presa de la Laguna", en contra del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y en cumplimiento al acuerdo dictado el cuatro de abril de dos mil dieciocho, se ha ordenado emplazarlos a juicio por EDICTOS a costa del consejo de la Judicatura Federal, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo indirecto 87/2016-IV. Quejoso Ejido "Presa de la Laguna"; Tercero interesados: Juan Fernando Delgado Almaguer, y otros; Autoridad ordenadora: Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad; Acto reclamado: La falta o ausencia de emplazamiento al expediente 522/2014, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede Reynosa, Tamaulipas, y como consecuencia todo lo actuado incluyendo la sentencia y orden de inscripción del inmueble materia de dicho juicio.

Antecedentes del acto reclamado: Declaro bajo protesta de decir verdad, que los hechos y abstenciones que le constan a la quejosa, Ejido "Presa de la Laguna" lo es que, en la actualidad dicho Ejido, es propietaria y poseedora de la superficie de 54.00.00 cincuenta y cuatro hectáreas, como lo deje plenamente acreditado con las copias fotostáticas certificadas de la documentación mencionada en esta demanda, enterándose el Ejido quejoso, que las personas ahora interesadas, en primer término que, los ahora terceros interesados invadieron una porción aproximada de 18,770.60, metros cuadrados virtud por lo que, a petición de la Presidencia Municipal, se reunieron en las Oficinas de Gobierno del R. Ayuntamiento. de Reynosa, representantes del mismo, así como los ahora interesados, el Ejido demandante y la señor Martina López Cárdenas a quien el Ejido tenía la intención de asignarle la porción invadida, cuya superficie deje asentada con anterioridad, con el fin de llegar a un arreglo satisfactorio, pero dada la negativa de los ahora terceros interesados, no fue posible, llegar a un arreglo, desconociendo que éstas personas que el Ejido no era el propietario y por eso entraron en posesión del inmueble materia de esta demanda de amparo. No obstante ello, posteriormente el Ejido se enteró que, los ahora terceros interesados, promovieron en vía de Jurisdicción Voluntaria, Información ad-perpetuam, para acreditar que tenían la posesión del predio propiedad del Ejido, radicándose, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, bajo el expediente número 522/2014, en donde se dictó sentencia a favor, de los ahora terceros interesados, ordenando el juez responsable, girar oficio a la Dirección de Predial y Catastro de esta ciudad, para que procediera a darle una clave catastral así como fuese inscrita en la Oficina del Instituto Registral y de Catastro, como posesión a favor de los terceros interesados, todo ello, sin que se hayan cumplido los requisitos del artículo y Código Procesal Civil que deje mencionados en el capítulo respectivo, amen que el predio, tiene dueño, en este caso, pertenece al Ejido demandante, solo procede la Jurisdicción voluntaria ad-perpetuam, cuando no existe dueño y siempre que se cumplan ciertos requisitos. Virtud a ello, el Ejido por mi conducto, acudió dentro del expediente número 522/2014, del índice de control de expedientes de la autoridad responsable ordenadora, promoviendo el juicio respectivo, responsable ordenadora quien no lo admite a trámite, aduciendo argumentos administrativos y no legales, motivo por lo que el Ejido a través del suscrito, promueve la demanda de amparo correspondiente, por encontrarse en tiempo y porque se están afectando bienes de su propiedad, sin ser oídos y vencidos en un juicio y tramitarse el acto reclamado a la quejosa ante una autoridad incompetente, es decir, por tratarse de bienes que pertenecen al Ejido, correspondía a los Tribunales Agrarios, conocer de cualquier situación por tratarse de bienes Ejidales.

Preceptos constitucionales violados. Lo son los artículos, 1, 14, párrafo segundo, 16 y 27, fracciones VII, VIII, IX, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento que de no apersonarse a juicio, las subsecuentes notificaciones se les practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que para ello se realice mayor trámite.

Reynosa, Tamaulipas, 4 de abril de 2018.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa.

Rogelio Josué Martínez Jasso.

Rúbrica.

Secretario

José Luis González Arredondo.

Rúbrica.

(R.- 466828)

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Oficio No. DGR/C/C1/4403/2018**

EVYENA SERVICIOS, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio. **DGR/C/03/2018/R/13/164**; por acuerdo de 07 de mayo de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de empresa proveedora, consistente: En relación al Convenio de colaboración de fecha 06 de mayo de 2013, la citada empresa celebró el contrato de 18 de diciembre de 2013, sin que exista evidencia documental de que el servicio se haya prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$203,592,827.27. Conducta que provocó se infringieran los artículos 50, fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009 vigente en la época en que se cometieron las presuntas irregularidades; las Cláusulas Primera, Segunda, Quinta, Séptima, fracciones I y III, y Novena del Contrato de prestación de servicios, suscrito el 18 de diciembre de 2013, por lo que se le cita, para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:00 horas del día 18 de junio de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se le atribuyen, así como el oficio citatorio DGR/C/C1/2579/2018 de fecha 10 de abril de 2018 que detalla de manera específica dichas irregularidades, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2018.
Firma la Directora de Responsabilidades "B".

Lic. Berta Sánchez García.

En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades B, 58, fracción XXXIV en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.
Rúbrica.

(R.- 467706)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Oficio No. DGR/C/C1/4401/2018**

GRUPO COMERCIALIZADOR CÓNCLAVE, S.A. DE C.V. y **PRODASA, S.A. DE C.V.**, en el procedimiento resarcitorio. **DGR/C/03/2018/R/13/163**; por acuerdo de 07 de mayo de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen en su carácter de empresas proveedoras, consistentes en: el caso de **GRUPO COMERCIALIZADOR CÓNCLAVE, S.A. DE C.V.**: En relación al Convenio de Colaboración de fecha 06 de mayo de 2013, la citada empresa celebró el contrato de 08 de octubre de 2013, sin que exista evidencia documental de que el servicio se haya

prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$207,779,715.56; en el caso de **PRODASA, S.A. DE C.V.**: En relación al Convenio de Colaboración de fecha 06 de mayo de 2013, la citada empresa celebró el contrato de 11 de diciembre de 2013, sin que exista evidencia documental de que el servicio se haya prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$188,662,957.31. Conductas que provocaron se infringieran los artículos 50, fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009 vigente en la época en que se cometieron las presuntas irregularidades, se les cita, a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en el caso de la primera empresa a las **10:00 horas** y en el caso de la segunda empresa a las **11:00 horas, ambas del día 18 de junio de 2018**, y manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañados de su abogado o persona de confianza; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se les atribuyen, así como los oficios citatorios DGR/C/C1/2571/2018 de fecha 14 de marzo y DGR/C/C1/2572/2018 de fecha 10 de abril ambos del dos mil dieciocho, que detallan de manera específica dichas irregularidades, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2018.

Firma la Directora de Responsabilidades "B".

Lic. Berta Sánchez García.

En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades B, 58, fracción XXXIV en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.
Rúbrica.

(R.- 467707)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Oficio No. DGR/C/C1/4503/2018**

DUMAGO SYSTEMS SOLUTION, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio. **DGR/C/03/2018/R/13/174**; por acuerdo de 11 de mayo de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de empresa proveedora, consistente: En relación al Convenio de colaboración de fecha 06 de mayo de 2013, la citada empresa celebró el contrato de 29 de noviembre de 2013, sin que exista evidencia documental de que el servicio se haya prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$33,633,040.00. Conducta que provocó se infringieran los artículos 50 fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, vigente en la época en que se cometieron las presuntas irregularidades; cláusulas Primera, Segunda, Quinta, Séptima, fracciones I y III, y Novena, del Contrato de prestación de servicios, de fecha 29 de noviembre de 2013, por lo que se le cita, para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 14 de junio de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de

rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se le atribuyen, así como el oficio citatorio DGR/C/C1/2626/2018 de fecha dieciséis de marzo de 2018 que detalla de manera específica dichas irregularidades, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2018.

Firma la Directora de Responsabilidades "B".

Lic. Berta Sánchez García.

En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades B, 58, fracción XXXIV en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.
Rúbrica.

(R.- 467712)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades.

Oficio No. DGR/C/C1/4502/2018

MEVE SOLUCIONES, S.A. DE C.V. en el procedimiento resarcitorio. **DGR/C/03/2018/R/13/165**; por acuerdo de 11 de mayo de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de empresa proveedora, consistente: En relación al Convenio de colaboración de fecha 06 de mayo de 2013, la citada empresa celebró el contrato de 04 de noviembre de 2013, sin que exista evidencia documental de que el servicio se haya prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$22,462,182.00. Conducta que provocó se infringieran las Cláusulas Primera, Segunda, Quinta, Séptima, fracciones I y III y Novena del Contrato de prestación de servicios, de fecha 04 de noviembre de 2013, por lo que se le cita, para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 14 de junio de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se le atribuyen, así como el oficio citatorio DGR/C/C1/2555/2018 de fecha 10 de abril de 2018 que detalla de manera específica dichas irregularidades, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2018.

Firma la Directora de Responsabilidades "B".

Lic. Berta Sánchez García.

En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades B, 58, fracción XXXIV

en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior
de la Auditoría Superior de la Federación,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.
Rúbrica.

(R.- 467714)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/04/2018/R/12/220
Oficio: DGR/D/D2/4609/2018

La Sociedad **PREMIER HORTICULTURA GROUP, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su Representante Legal.- En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente DGR/D/04/2018/R/12/220, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 11 de mayo de 2018, se ordenó su citación por edictos, por la conducta que se le atribuyó, toda vez que no reintegró a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron solicitados en cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Convenio de Concertación con número de folio VA-MEX-12-000069, suscrito el 28 de junio de 2012, por parte del Gerente Estatal del FIRCO en el Estado de México, mediante el oficio número 731.600.15.01/544/13 de fecha 18 de junio de 2013, los cuales le fueron asignados al amparo del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, Componente Manejo Postproducción, Subcomponente Proyecto de Apoyo al Valor Agregado de Agronegocios con Esquemas de Riesgo Compartido (PROVAR), por no haber concluido el proyecto el 28 de junio 2013, fecha establecida en la Cláusula Segunda del Convenio Modificatorio de 24 de diciembre de 2012, al referido Convenio de Concertación; ocasionando presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total **\$1'659,943.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades B, 21, último párrafo, 40, fracción III, 58, fracción XXXIV en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 20 de junio de 2018**, y manifieste lo que a los intereses de su representada convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan a su representada y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2018.
Firma la Directora de Responsabilidades "B"

Licenciada Berta Sánchez García,

en suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades
de la Auditoría Superior de la Federación.

Rúbrica.

(R.- 467771)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Oficio No. DGR/C/C1/4504/2018

ADVANCED COMPUTER KNOWLEDGE, S.A. DE C.V., DUMAGO SYSTEMS SOLUTION, S.A. DE C.V., S&C CONSTRUCTORES DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., y ASESORÍAS NACIONALES EXPANDERS, S.C., en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/03/2018/R/13/154;** por acuerdo de 11 de mayo de 2018, se ordenó su

notificación por edictos, respecto de las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen en su carácter de empresas proveedoras, consistentes en: respecto a la empresa **ADVANCED COMPUTER KNOWLEDGE, S.A. DE C.V.**, en relación al Apéndice 2 y Anexos Técnicos del Convenio de Colaboración del 1 de marzo de 2013, recibió recursos públicos federales para la prestación de servicios, sin que exista evidencia documental de que los mismos se hayan prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$39,834,400.00; por lo que respecta a **DUMAGO SYSTEM SOLUTION, S.A. DE C.V.**, en relación al Apéndice 2 y Anexos Técnicos del Convenio de Colaboración del 1 de marzo de 2013, recibió recursos públicos federales para la prestación de servicios, sin que exista evidencia documental de que los mismos se hayan prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$29,208,934.06; en el caso de **S&C CONSTRUCTORES DE SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, en relación al Convenio de Colaboración del 1 de marzo de 2013, recibió recursos públicos federales para la prestación de servicios, sin que exista evidencia documental de que éstos se hayan prestado en términos del Apéndice 2 y los Anexos Técnicos y Apéndice 1 del citado Convenio, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$63,320,018.75; y por lo que corresponde a **ASESORÍAS NACIONALES EXPANDERS, S.C.**, en relación al Apéndice 2 y Anexos Técnicos del Convenio de Colaboración del 1 de marzo de 2013, recibió recursos públicos federales para la prestación de servicios, sin que exista evidencia documental de que éstos se hayan prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$378,160.03. Conductas que provocaron se infringieran los artículos 50, fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, vigente en la época en que se cometieron los hechos irregulares, se les cita, a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, **en el caso de la primera empresa a las 10:00 horas, en el caso de la segunda empresa a las 11:00 horas, en el caso de la tercera a las 12:00 horas, y en el caso de la cuarta a las 13:00 horas, todas del día 15 de junio de 2018**, y manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañados de su abogado o persona de confianza; apercibidas que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se les atribuyen, así como los oficios citatorios DGR/C/C1/2246/2018, DGR/C/C1/2247/2018, DGR/C/C1/2248/2018 y DGR/C/C1/2249/2018, todos de fecha 6 de marzo de 2018, respectivamente, que detallan de manera específica dichas irregularidades, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2018.

Firma la Directora de Responsabilidades "B".

Lic. Berta Sánchez García.

En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades B, 58, fracción XXXIV en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.
Rúbrica.

(R.- 467710)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1157/17-EPI-01-9
Actor: Fábrica de Jabones La Princesa, S.A. de C.V.
EDICTO

- REBECCA ALBA DÍAZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1157/17-EPI-01-9**, promovido por **FABRICA DE JABONES LA PRINCESA, S.A. DE C.V.**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas

"B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución, por medio de la cual se negó el registro de marca ALBA tramitado en el expediente número 1711334; con fecha 02 de agosto de 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **REBECCA ALBA DÍAZ**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en: Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 28 de febrero de 2018.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzmán

Rúbrica.

(R.- 468032)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente 689/17-EPI-01-11

Actor: Viñas y Vinos, S.A. de C.V.

"EDICTO"

C. REPRESENTANTE LEGAL DE VIÑEDOS SANTO DOMINGO, S.C. DE R.L. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 689/17-EPI-01-11, promovido por **VIÑAS Y VINOS, S.A. DE C.V.**, en el cual se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20170117769, de fecha 16 de febrero de 2017, se dictó un acuerdo de fecha 11 de abril de 2018, en donde se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y con relación al diverso 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor, de conformidad con los artículos Primero y Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2016, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Eje 3 Pte. (Av. Coyoacán), número 1501, Colonia del Valle Centro, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México, a 11 de abril de 2018.

El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado Ramón Ignacio Cabrera León

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Berenice Hernández Deleyja

Rúbrica.

(R.- 467167)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1211/17-EPI-01-4

Actor: Edgar Manuel Nieto Estrada

"EDICTO"

PABLO LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1211/17-EPI-01-4, promovido por el C. EDGAR MANUEL NIETO ESTRADA, en contra del titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20170430505, de fecha 24 de mayo de 2017, mediante el cual se niega el registro de marca MAR DE FONDO Y DISEÑO, tramitado en el expediente 1746082, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO el C. **PABLO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, al juicio antes señalado, al ser titular de la marca 1587375 MAR DE FONDO, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en el domicilio temporal designado mediante Acuerdo General G/JGA/82/2017, emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicado en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2018.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Patricia Vázquez Salazar

Rúbrica.

(R.- 467963)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo de 2 de mayo de 2018, dictado en el expediente **SAN/035/2015**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción VI, 77 y 78, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 273, tercer párrafo de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, Apartado A, fracciones II, y XXVI, y 83, fracción III, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; por no localizar y desconocer su domicilio actual, **se notifica a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR SAVELMA, S.A. DE C.V.**, el contenido del oficio **DGCSCP/312/066/2018 de 30 de enero de 2018**, que esencialmente, señala lo siguiente:

Se le notifica a la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR SAVELMA, S.A. DE C.V.**, que la presunta infracción a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se le atribuye y de la que presuntamente es responsable, consiste en no haber cumplido, por causas imputables a ella, las obligaciones derivadas del contrato de obra pública número DOP-A-138/13, previstas en el segundo párrafo de su cláusula primera y cláusula tercera, toda vez que incurrió en el retraso injustificado de las obras, interrumpió injustificadamente la ejecución de los trabajos, no los ejecutó de conformidad con lo estipulado en el contrato y no dio cumplimiento al programa de ejecución convenido, con lo que ocasionó daños graves a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, por la cantidad de \$2'137,930.94 (Dos millones ciento treinta y siete mil novecientos treinta pesos 94/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado; lo que daría lugar a imponer las sanciones previstas en los artículos 77 y 78 de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga a la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR SAVELMA, S.A. DE C.V.**, un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **para que, en ejercicio de su garantía de audiencia, y por conducto de la persona que legalmente la represente, argumente lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que estime convenientes** ante esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con domicilio ubicado en el segundo piso, ala sur, de Avenida Insurgentes Sur, número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México. **Apercibida que, de no comparecer a desahogar su garantía de audiencia en el plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga y, en su caso, ofrecer las pruebas en su defensa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Consecuentemente, **esta Autoridad dictará la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente en que se actúa.**

En su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la Ciudad de México, donde esta autoridad tiene su sede, apercibida que, de no señalarlo así, **las subsecuentes notificaciones aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento), se le practicarán por rotulón**, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por otra parte, en el supuesto de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, cambiara, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad, la ubicación del nuevo domicilio, en términos de lo dispuesto en el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibido de que, de no informar a esta autoridad la localización de éste último, las notificaciones que esta autoridad deba efectuar, se practicarán en el domicilio señalado o, en su defecto, se practicarán por rotulón.

Finalmente, en observancia a lo previsto en la fracción XIV del artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que el expediente del presente procedimiento administrativo de sanción, se encuentra disponible para su consulta, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 hrs. en las oficinas de esta Dirección General, en el domicilio antes señalado.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2018.

El Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas

Mtro. Mario Alvarado Domínguez

Rúbrica.

(R.- 467704)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 26 de enero de 2018, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracciones II y III de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2016; 1, 2, 3 fracción III, 5, 7, 42 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, vigente al momento de los hechos, en relación con el Artículo Tercero Transitorio, párrafo cuarto del Decreto por el que se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el señalado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; en relación con los artículos 5, fracción I, inciso j) y 75 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el señalado medio de difusión oficial el 19 de julio de 2017, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, vigente al momento de los hechos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42, del citado ordenamiento legal, la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **RAMÓN ÁNGEL MADRIGAL ÁLVAREZ**, lo siguiente:

En atención a lo ordenado en el expediente VP/019/2017, con fundamento en el artículo 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se cita a Usted para que comparezca **dentro del plazo de treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a realizar las aclaraciones que correspondan en el expediente de verificación patrimonial antes señalado, ante los Directores de Verificación Patrimonial A, B, C y D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, adscritos a la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en horas y días hábiles, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México.

En atención a lo anterior, el expediente de verificación patrimonial se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, vigente al momento de los hechos.

Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX y X, 17 y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2018.
La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial
Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio
Rúbrica.

(R.- 467524)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2018, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracciones II y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 7, 10, 13, 36, 37, 39, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado A, fracción XXV.2, en relación con los artículos 5, fracción I, inciso j) y 75 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **MARIO JESÚS SÁNCHEZ RODRIGUEZ**, lo siguiente:

En atención a lo ordenado en el expediente VP/080/2017, con fundamento en el artículo 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le solicita a Usted para que **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última

publicación del presente, realice las aclaraciones que correspondan en el expediente de verificación patrimonial antes señalado, ante los Directores de Verificación Patrimonial A, B, C y D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, adscritos a la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en horas y días hábiles, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México.

En atención a lo anterior, el expediente de verificación patrimonial se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia.

Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX y X, 17 y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2018.

La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial

Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio

Rúbrica.

(R.- 467526)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
FARMACIAS DE SIMILARES, S.A. DE C.V.

VS.

GILEAD SCIENCES IRELAND UC.

M. 1468986 SIAPAZ

Exped: P.C. 3468/2017 (N-1019)35074

Folio: 8421

GILEAD SCIENCES IRELAND UC.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes en la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 20 de diciembre de 2017, con folio de entrada 035074, Luis Francisco Martínez Guerra, apoderado de **FARMACIAS DE SIMILARES, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º y 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GILEAD SCIENCES IRELAND UC.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el termino señalado, este instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

1 de marzo de 2018

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Yolanda Almazán Padilla.

Rúbrica.

(R.- 467782)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que dentro de los

siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-010-1-ANCE-2018, CONDUCTORES – CONDUCTORES CON AISLAMIENTO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO CON DESIGNACIONES INTERNACIONALES HASTA 600 V – ESPECIFICACIONES (SINEC-20180510120810240) Establece las especificaciones para cables monoconductores y multiconductores con aislamiento a base de policloruro de vinilo con designaciones internacionales, que se utilizan en instalaciones eléctricas en baja tensión hasta 600 V y a temperatura de operación máxima en el conductor de 75 °C y 90 °C (cancelará a la NMX-J-010/1-ANCE-2010; norma referida en la norma NOM-063-SCFI-2001).

PROY-NMX-J-049-ANCE-2018, CONDUCTORES – ALAMBRE DE ALEACIÓN DE ALUMINIO 1350 TEMPLE SEMIDURO, PARA USOS ELÉCTRICOS – ESPECIFICACIONES (SINEC-20180510120629993) Establece las especificaciones de los alambres de aleación de aluminio 1350 temple semiduro, de sección circular con diámetros de 0,25 mm a 9,50 mm, que se utilizan en la conducción de energía eléctrica (cancelará a la NMX-J-049-ANCE-2001; norma referida en la norma NOM-063-SCFI-2001).

PROY-NMX-J-177-ANCE-2018, CONDUCTORES – DETERMINACIÓN DE ESPESORES DE PANTALLAS SEMICONDUCTORAS, AISLAMIENTOS, CUBIERTAS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE UN CONDUCTOR ELÉCTRICO – MÉTODO DE PRUEBA (SINEC-20180510120817581) Establece el método de prueba para determinar espesores de: pantallas semiconductoras, aislamientos, cubiertas protectoras o cualquier otro elemento en un conductor eléctrico (cancelará a la NMX-J-177-ANCE-2007).

PROY-NMX-J-269-3-ANCE-2018, CORTACIRCUITOS-FUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN - PARTE 3: REQUISITOS COMPLEMENTARIOS PARA CORTACIRCUITOS-FUSIBLES PARA UTILIZARSE POR PERSONAS INEXPERTAS (CORTACIRCUITOS-FUSIBLES PRINCIPALMENTE PARA USO DOMÉSTICO O SIMILAR) - EJEMPLOS DE SISTEMAS NORMALIZADOS DE CORTACIRCUITOS-FUSIBLES DE L HASTA O (SINEC-20180510120826634) Proporciona los requisitos aplicables a cortacircuitos-fusibles "gG" para utilizarse por personas inexpertas para usos domésticos y similares. Incluye el sistema de cortacircuitos-fusibles tipo D, cilíndricos y para uso en clavijas.

PROY-NMX-J-269-6-ANCE-2018, FUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN - PARTE 6: REQUISITOS COMPLEMENTARIOS APLICABLES A FUSIBLES PARA LA PROTECCIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE ENERGÍA SOLAR (SINEC-20180510120835789) Establece las características de los fusibles FV de manera que puedan reemplazarse por otros fusibles con las mismas características, siempre que sus dimensiones sean idénticas.

PROY-NMX-J-284-ANCE-2018, TRANSFORMADORES Y AUTOTRANSFORMADORES DE POTENCIA – ESPECIFICACIONES (SINEC-20180510120843022) Establece las especificaciones eléctricas, mecánicas y de pruebas para transformadores de potencia. La presente Norma Mexicana aplica para transformadores y autotransformadores inmersos en líquido aislante, servicio intemperie e interior, autoenfriados o con enfriamiento forzado, monofásicos y trifásicos, mayores que 500 kVA (cancelará a la NMX-J-284-ANCE-2012).

PROY-NMX-J-298-ANCE-2018, CONDUCTORES – CONDUCTORES DÚPLEX (TWD) CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO PARA INSTALACIONES HASTA 600 V – ESPECIFICACIONES (SINEC-20180510120852942) Establece las especificaciones de los conductores dúplex (TWD) con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo (PVC), resistente a la propagación de incendio, para uso en instalaciones en baja tensión hasta 600 V, visibles sobre muros sin canalización y en acometidas aéreas, con temperaturas máximas de operación de 60 °C (cancelará a la NMX-J-298-ANCE-2007, norma referida en la norma NOM-063-SCFI-2001).

PROY-NMX-J-453-ANCE-2018, CONDUCTORES – DETERMINACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL AISLAMIENTO PARA ALAMBRE MAGNETO REDONDO ESMALTADO – MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20180510120900946) Establece los métodos de prueba para determinar la continuidad del aislamiento del alambre magneto redondo esmaltado, en baja y alta tensión (cancelará a la NMX-J-453-ANCE-2011).

PROY-NMX-J-583-ANCE-2018, CONDUCTORES – ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO ESMALTADO CON RESINA EPÓXICA, CON CAPA SENCILLA, DOBLE O TRIPLE, CLASE TÉRMICA 130 °C – ESPECIFICACIONES (SINEC-20180510120908557) Establece las especificaciones que cumplen

los alambres magneto de cobre redondo esmaltado con capa sencilla, doble o triple, con resina epóxica, clase térmica 130 °C (cancelará a la NMX-J-583-ANCE-2006).

PROY-NMX-J-739-10-ANCE-2018, ENERGÍA MARINA – CONVERTIDORES DE OLAS, DE MAREAS Y OTRAS CORRIENTES DE AGUA – PARTE 10: COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE AMARRE PARA CONVERTIDORES DE ENERGÍA MARINA (MECs) (SINEC-20180510120922560) Esta Norma Mexicana establece metodologías uniformes para el diseño y comprobación de los sistemas de amarre para los MECs flotantes. La presente norma se destina para aplicarse en diversas etapas, desde la etapa de comprobación del sistema de amarre hasta las etapas de diseño, de instalación y de mantenimiento de las plantas de MECs flotantes. Es aplicable a los sistemas de amarre de unidades MECs flotantes, de cualquier tamaño o de cualquier tipo, en condiciones de aguas abiertas.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 5747 4550, fax 5747 4560, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$95 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 16 de mayo de 2018

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 467967)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

1 DE JUNIO

DÍA DE LA MARINA NACIONAL

En abril de 1942 el presidente Manuel Ávila Camacho promulgó el decreto por el cual se estableció el 1 de junio como el Día de la Marina, en reconocimiento a la heroica labor realizada por la Marina Armada de México a lo largo de la historia de nuestro país, que se remonta a los meses inmediatos posteriores a la consumación de la Independencia nacional.

Una vez consumada la Independencia, uno de los primeros ministerios que creó el emperador Agustín de Iturbide fue el de Guerra y Marina, el 4 de octubre de 1821, para defender al país de un probable intento de reconquista por parte de España. El objetivo del ministerio era proteger el inmenso territorio que ocupaba nuestro país, cuya superficie territorial era entonces de casi cinco millones de kilómetros cuadrados, desde la Alta California hasta lo que hoy es Costa Rica.

En la *Memoria de Guerra y Marina* de 1822, el ministro Antonio Medina urgió a las autoridades para contar con una armada mejor equipada. Con este propósito se destinó una fracción del préstamo recién adquirido en el exterior para adquirir goletas, balandras, cañoneras y parque, pues la amenaza al territorio nacional era constante, por lo que resultaba primordial preparar un sector que se dedicara exclusivamente a la seguridad de los litorales.

En 1853, el general Antonio López de Santa Anna aprobó el Reglamento para el Buen Orden y Policía de los Puertos de Mar, y un año después suscribió el Acta de Navegación para el Comercio de la República Mexicana y la fundación de la Escuela Náutica para la Enseñanza de la Juventud al Servicio de la Marina Nacional.

Durante el gobierno de Porfirio Díaz se establecieron las Escuelas Náuticas de Campeche y Mazatlán, en 1880, y se inauguró el primer buque de guerra mexicano, el Zaragoza, que realizó un viaje de circunnavegación en 1894. En 1897 se construyó un local especial, en la ciudad de México, para el alojamiento de la Escuela Naval Militar.

Durante la invasión de Estados Unidos a Veracruz, en abril de 1914, los cadetes de la Escuela Naval Militar hicieron una defensa heroica del puerto, comandados por el comodoro Manuel Azueta. Destacó la heroica acción del cadete naval Virgilio Uribe y la del teniente de artillería José Azueta, quienes junto con la población civil de la ciudad enfrentaron con valor a los estadounidenses. Sin embargo, ante la superioridad militar de los invasores, la resistencia heroica de los cadetes y de la población fue derrotada, la ciudad permaneció ocupada y fue administrada por oficiales estadounidenses hasta el 22 de noviembre de ese año, cuando se retiraron.

La institución se iría transformando; por iniciativa de los diputados constituyentes Hilario Medina, Heriberto Jara, Francisco J. Múgica y Cándido Aguilar quedó asentado en el Artículo 32 de la Constitución de 1917, que los ciudadanos mexicanos tenían preferencia para ocupar empleos, cargos o comisiones del gobierno, que incluían la Marina Nacional de Guerra o la Fuerza Área.

Otro cambio ocurrió durante el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas, quien en 1939 fusionó el Departamento de Marina con los servicios de Marina Mercante, Obras Marítimas, Pesca, Alumbrado Marítimo y Zonas Marítimas, en una única dependencia.

El 31 de diciembre de 1940, durante el gobierno del presidente Ávila Camacho, la dependencia se convirtió en secretaría de Estado; el general Heriberto Jara fue su primer secretario. Las tareas encomendadas a la Secretaría de Marina fueron, entre otras, la defensa del país y sus instituciones, resguardando la soberanía nacional en aguas territoriales y la vigilancia de las costas; la educación pública naval y la asesoría técnica de toda clase de comunicaciones por agua; la Policía Marítima y la Marina Mercante; la exploración y recolección científica, y la formación de estaciones experimentales con laboratorios de pesca marítima, fluvial y lacustre.

Actualmente, la presencia de la Secretaría de Marina se ha extendido a tareas como el rescate y salvamento de embarcaciones y de población en el mar, la atención a zonas de desastre en el territorio nacional, el control de la contaminación marítima y la salvaguarda de especies en peligro de extinción, así como el combate contra la violencia generada por el narcotráfico y la protección de los migrantes que transitan por los litorales en el Pacífico, el Golfo de México y el Mar Caribe.

Día de fiesta solemne para toda la Nación. La Bandera debe izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México